

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEQ-PES-39/2021

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: [REDACTED]

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.

**SECRETARIO DE ACUERDOS Y
PROYECTISTA:** HÉCTOR MIGUEL DEL
CASTILLO ÁVILA.

**Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de noviembre de dos mil
veintiuno.¹**

SENTENCIA que: **i)** determina **existente** la infracción consistente en violencia política en razón de género, cometida en contra de [REDACTED], por [REDACTED], derivado de sus expresiones públicas realizadas respectivamente en cuanto a la denunciante, en entrevistas y una rueda de prensa, que a su vez se replicaron en medios de comunicación específicos; **ii)** ordena la **inscripción** del denunciado [REDACTED] en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; **iii)** impone **multa** a [REDACTED]; **iv)** ordena diversas **medidas** de protección y reparación integrales procedentes; **v)** da **vista** a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para los efectos que se precisan;

¹ Todas las fechas que se mencionen corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión expresa en contrario.

y vi) **da vista y ordena** informar sobre la emisión de la presente sentencia, al Instituto Nacional Electoral.

GLOSARIO

Dirección Jurídica:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Director Jurídico:	Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto Electoral/IEEQ:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
Parte denunciada/personas denunciadas²:	[REDACTED] y [REDACTED]
Persona denunciada/ciudadano denunciado:	[REDACTED]
Parte denunciante/persona denunciante:	[REDACTED]
Protocolo:	Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres
Registro Estatal:	Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto

² En conjunto.

Electoral del Estado de Querétaro.

Registro Nacional:	Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Monterrey/SRM:	Regional La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Tribunal Electoral/TEEQ:	Local/Tribunal Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
VPMG:	Violencia Política en contra de la Mujer por Razón de Género

ÍNDICE

3

I. ANTECEDENTES.....	3
II. COMPETENCIA.....	8
III. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA.....	9
IV. PROCEDENCIA.....	9
V. CUESTIÓN PREVIA.....	10
VI. METODOLOGÍA	10
VII. ESTUDIO DE FONDO.....	11
VIII. RESOLUTIVOS.....	156

I. ANTECEDENTES

1. Trámite ante la autoridad instructora.

1.1. Proceso electoral local 2020-2021. El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral local 2020-

2021 en la entidad³ y aprobó el calendario electoral⁴.

1.2. Denuncia. El quince de abril, la parte denunciante presentó escrito de denuncia en contra de las personas denunciadas ante el Instituto Electoral, por la probable comisión de violencia política en razón de género en su contra.

1.3. Radicación, citación a comparecencia y reserva. Mediante proveído de la misma fecha, el Director Jurídico acordó, entre otras, la recepción de la denuncia, ordenó registrarlo como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/043/2021-P, citó a comparecencia a la parte denunciante a efecto de conocer el estado en que se encontraba frente a los hechos denunciados, y se reservó proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

1.4. Admisión, medidas cautelares, emplazamiento y citación a audiencia. El veinticuatro siguiente, la Dirección Ejecutiva, entre otras medidas admitió la denuncia, declaró el inicio del procedimiento especial sancionador en contra de la parte denunciada por la posible comisión de violencia política en razón de género, ordenó su emplazamiento y citó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos.

1.5. Primera audiencia de pruebas y alegatos. El veintiocho inmediato, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, con la inasistencia de las partes.

Además, la autoridad instructora tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes.

³ Conforme al acuerdo con número de identificación IEEQ/CG/A/052/20 y que puede ser consultado en la liga <https://bit.ly/2N2uxQh>.

⁴ Acuerdo con número de identificación IEEQ/CG/A/053/20 y que puede ser consultado en la liga <https://bit.ly/3cbCI5q>.

1.6. Primer escrito de desistimiento. El treinta siguiente la parte denunciante, presentó ante el Instituto Electoral escrito por el cual manifiesta su intención de desistirse de su denuncia interpuesta en contra de [REDACTED]

Sin embargo, aquel consideró que se encontraba obligado a seguir con el procedimiento, de conformidad con el Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres.

1.7. Remisión del expediente. A través del proveído del diecisiete de mayo, el Director Jurídico tuvo debidamente integrado el expediente IEEQ/PES/043/2021-P y ordenó su remisión al Tribunal Electoral; remitiéndolo junto con el informe circunstanciado al día siguiente mediante oficio número DEAJ/1181/2021.

5

2. Primera sentencia local del IEEQ y primer juicio federal.

2.1. Recepción y turno de expediente. El veinte siguiente, este Tribunal Electoral recibió el informe circunstanciado y el expediente, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar el expediente, asignarle la clave TEEQ-PES-39/2021 y lo turnó a la ponencia del Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez para la resolución respectiva.

2.2. Primera sentencia local del TEEQ (No existe VPMG). El diecisiete de junio, se emitió sentencia donde se resolvió la inexistencia de la violación objeto de denuncia, por la probable comisión de violencia política en razón de género.

Y respecto del desistimiento presentado por la parte denunciante, a favor de uno de los denunciados [REDACTED], este Tribunal electoral refirió que compartía el criterio de la autoridad instructora que acordó improcedente el desistimiento porque debía salvaguardarse los derechos de

la denunciante, al considerar la existencia de un interés superior en los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política en razón de género.

2.3. Impugnación y primera sentencia federal de la SRM (Estudio de fondo-Sí existe VPMG). El veintitrés siguiente, inconforme con lo anterior, la parte denunciante interpuso medio de impugnación contra la anterior resolución, el cual fue radicado en la Sala Regional con el número de expediente SM-JE-223/2021, el cual fue resuelto el catorce de julio, donde **revocó** la resolución dictada por este Tribunal, al estimar que las expresiones denunciadas sí constituyen violencia política en razón de género, por lo que se **instruyó** la emisión de una nueva determinación de conformidad a lo razonado en ese fallo.

3. Segunda sentencia local del TEEQ y segundo juicio federal (Sí existe VPMG en cumplimiento a la sentencia SRM).

6

3.1 Cumplimiento. El veintitrés de julio siguiente, este Tribunal Electoral en cumplimiento de lo considerado y ordenado por la Sala Regional emitió una nueva sentencia donde se resolvió la existencia de la violación objeto de denuncia, por la probable comisión de violencia política en razón de género de ambos denunciados, por lo que se determinó la aplicación de diversas sanciones.

3.2. Impugnación y segunda sentencia federal de la SRM (Reposición del procedimiento). El veintitrés siguiente, inconforme con lo anterior, la parte denunciada interpuso medios de impugnación para inconformarse en contra de la anterior resolución, los cuales fueron radicados en la Sala Regional con los números de expedientes SM-JE-245/2021 y SM-JE-246/2021, el cual fue resuelto el veinticinco de agosto, donde se **revocó** la resolución dictada por este Tribunal, en la cual se ordenó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral llevar a cabo de nueva

cuenta el emplazamiento de [REDACTED], cumpliéndose para ello con todas las formalidades de ley, y analizar el escrito de desistimiento presentado por la denunciante, conforme a los lineamientos establecidos en la ejecutoria, para así determinar si resultaba procedente el desistimiento, pudiendo incluso, solicitar su ratificación.

4. Cumplimiento y segundo trámite por parte del Instituto local.

4.1. Análisis del escrito de desistimiento. Mediante acuerdo de seis de septiembre, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos determinó que no era procedente el escrito de desistimiento de treinta de abril, porque la denunciante no se presentó a ratificar su escrito, máxime si el asunto se encuentra relacionado con la afectación del interés público.

4.2. Nuevo emplazamiento. El ocho de septiembre, se realizó el nuevo emplazamiento a [REDACTED] y se le citó a la audiencia de pruebas y alegatos, quedando subsistente las actuaciones realizadas en la persona de [REDACTED].

4.3 Segunda audiencia de pruebas y alegatos. El once de septiembre, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, con la asistencia de la denunciante y del denunciado [REDACTED].

Además, la autoridad instructora tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas procedentes que fueron ofrecidas por las partes.

4.4. Segundo escrito de desistimiento. El quince de septiembre, la parte denunciante, presentó de nueva cuenta ante el Instituto Electoral un escrito por el cual manifiesta su intención de desistirse de su denuncia interpuesta en contra de [REDACTED].

4.5. Ratificación del desistimiento y su procedencia. El veintiuno

siguiente la parte denunciante compareció ante la Dirección Ejecutiva a ratificar el desistimiento y mediante acuerdo de uno de octubre ésta determinó su procedencia únicamente respecto de [REDACTED] [REDACTED] por lo que el procedimiento continuo en contra de [REDACTED] [REDACTED].

4.6. Remisión del expediente. A través del proveído del siete de octubre, el Director Jurídico tuvo debidamente integrado el expediente IEEQ/PES/043/2021-P y ordenó su remisión al Tribunal Electoral; remitiéndolo junto con el informe circunstanciado al día siguiente mediante oficio número DEAJ/2498/2021.

5. Trámite ante el Tribunal Local.

5.1. Recepción y turno de expediente. En su oportunidad, este Tribunal Electoral recibió el informe circunstanciado y el expediente, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional lo remitió a la Ponencia del Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, al haber sido ponente.

5.2. Radicación y estado de resolución. Al estar debidamente integrado el expediente, se procedió a elaborar el proyecto de resolución.

8

II. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral es competente para resolver el procedimiento especial sancionador en que se actúa, toda vez que se denuncia la comisión de actos que pueden constituir violencia política en razón de género.

La competencia se fundamenta en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º, de la Constitución General; 32, párrafo segundo, de la Constitución local; 256, 257 y 258 de la Ley Electoral; 6 y 19 de la Ley de Medios; 6, 13, fracciones I y XIII, 31, apartado B, fracción I, de la Ley

Orgánica; y, 6, fracciones I, y XXIX, del Reglamento Interior.

III. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA

Mediante acuerdo plenario de dos de noviembre, este Tribunal aprobó los *"LINEAMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS"*, en los que a fin de evitar el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2, estableció diversas medidas para la discusión y resolución de forma no presencial de los asuntos de su competencia, entre ellas, la celebración de sesiones públicas del Pleno a través de videoconferencia, a efecto de que puedan llevarse a cabo válidamente sin la presencia física de la Magistrada y los Magistrados.

Lo anterior, justifica la resolución del presente procedimiento especial sancionador de manera no presencial, a través del medio electrónico señalado.

IV. PROCEDENCIA

El artículo 232, último párrafo, de la Ley Electoral, dispone que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones cometidas dentro del proceso electoral, prescribe con la declaración de validez de la elección de que se trate.

No obstante, lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento especial sancionador instruido por la presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que debe tomarse en cuenta que conforme al artículo 232, penúltimo párrafo, de la misma Ley, este tipo de conductas se investigan y sustancian fuera o dentro de un proceso electoral, como procedimientos especiales sancionadores.

Lo anterior cobra relevancia en relación con las conductas generadoras de esta infracción, porque no están sujetas a la declaración de validez de una elección al no pender de la celebración, desarrollo o término de un proceso electoral, dado que pueden suscitarse en cualquier momento.

En ese tenor, este Tribunal Electoral determina que no es aplicable al caso que nos ocupa, lo dispuesto por el artículo 232, último párrafo, de la Ley Electoral.

V. CUESTIÓN PREVIA

En atención de que el quince de septiembre, la parte denunciante, presentó de nueva cuenta ante el Instituto Electoral un escrito por el cual manifiesta su intención de desistirse de su denuncia interpuesta en contra de [REDACTED] [REDACTED], además el veintiuno siguiente compareció ante la Dirección Jurídica a ratificar el desistimiento y mediante acuerdo de uno de octubre ésta determino su procedencia únicamente respecto de [REDACTED] [REDACTED], a juicio de este Tribunal lo procedente es emitir una sentencia sólo en contra del ciudadano denunciado [REDACTED], máxime si la Sala Regional al resolver el expediente SM-JE-245/2021 y SM-JE-246/2021 acumulados indicó que la Dirección Jurídica es la autoridad competente para resolver sobre la procedencia del desistimiento.

Por lo que el presente procedimiento debe continuar y emitir un pronunciamiento de fondo, respecto al restante ciudadano denunciado.

VI. METODOLOGÍA

Una vez establecido lo anterior, este Tribunal advierte que la controversia se constriñe en determinar si [REDACTED] realizó actos que se presumen constitutivos de faltas a la normatividad electoral, consistentes en

violencia política en razón de género, cometida en contra de [REDACTED] y de ser así, determinar si le asiste alguna responsabilidad.

Atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expeditéz que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados será verificar: **a)** La existencia o inexistencia de los hechos de la denuncia; **b)** de acreditarse la existencia de los hechos se analizara si el acto o contenido de la denuncia trasgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada; **c)** en caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad o no del presunto infractor; y **d)** en caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

11

VII. ESTUDIO DE FONDO

El estudio del presente asunto se hará conforme a la **metodología** señalada en el Considerando anterior, por lo que se procede a determinar lo siguiente:

a) Existencia o inexistencia de los hechos de la denuncia. Es importante precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realiza de conformidad con las pruebas que integran el expediente, a las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia.

Así como, a los principios dispositivo y de adquisición procesal en materia de la prueba; el primero, impone a la parte denunciante la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, así como el deber de identificar aquellas que el órgano habrá de requerir cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas sin perjuicio de la facultad

investigadora de la autoridad electoral⁵, ello tiene su razón por la premura en tiempos con que debe resolverse el Procedimiento Especial Sancionador.

Por su parte, el principio de adquisición procesal, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba que deben ser valorados por el juzgador en relación con las pretensiones de todas las partes en el juicio y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo, unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

De esta manera, en relación con los **hechos denunciados**, la parte denunciante aduce respecto del ciudadano [REDACTED] que:

- a. El doce de abril, en el medio de comunicación local denominado: "*Sin Permiso*" que tiene cobertura por la red social Facebook se publicó una entrevista con el título "Panistas en MORENA, [REDACTED]", en donde éste hace la declaración pública siguiente:

"...Había una lista que había sacado la Comisión Nacional de Elecciones donde por ponerme un ponerte un ejemplo eh aparece la compañera [REDACTED] que ha hecho un magnífico trabajo como Diputada Local este trabajo se lo merecía no estaba pidiendo ninguna plurinominal sino en competir en el Distrito 1 y de repente aparece la hija de [REDACTED] que no está en MORENA que no tiene nada que ver con MORENA que es hasta cien por ciento seguro que ni siquiera se inscribió en el proceso como candidata".

- b. En el medio de comunicación Magazine TV Querétaro que tiene cobertura en la red social de Facebook se hace pública una rueda de prensa realizada por integrantes de MORENA donde [REDACTED] ostentándose como Presidente del Consejo Estatal en Querétaro de MORENA nuevamente se refiere a la denunciada, señalando:

"No podemos hablar por ejemplo que haya quedado fuera nuestra compañera [REDACTED] consideramos que ha hecho un

⁵ Criterio resuelto por la Sala Superior en los expedientes SUP-RAP-005/2009, SUP-RAP-007/2009 y SUP-RAP-11/2009.

*magnífico trabajo en el Congreso Local **para poner a la hija de** [REDACTED] que no sabemos que tiene que hacer en MORENA no lo ubicamos de MORENA no lo ubicamos haciendo trajo para MORENA el reportero pregunta perdón ¿esto es un pago? El hecho que se haya ubicado la hija de [REDACTED] [REDACTED] porque vimos a [REDACTED] en el templete cuando fue el arranque de campaña de [REDACTED]. [REDACTED] asiente con la cabeza y continúa diciendo: "...aquí habría que preguntarle incluso a nuestra candidata [REDACTED] ¿quién está haciendo ese pago? ¿[REDACTED]? y un pago ¿por qué? ¿[REDACTED]? y un pago ¿por qué? o los externos que no son de Querétaro ¿por qué?"*

- c. En el medio de comunicación impreso: "Diario de Querétaro" consta una nota denominada: "Estallan por imposición de panistas rebelión en MORENA" donde [REDACTED] se refiere a ella, señalando:

*"Dijo por ejemplo que no avalan que quedar afuera [REDACTED] quien ha hecho un buen trabajo en el Congreso Local **y se pusiera en su lugar a la hija de** [REDACTED] **dirigente de la** [REDACTED], finalmente señaló que corresponderá a la candidata de MORENA A la Gubernatura [REDACTED] responder si darle una candidatura a la hija de [REDACTED] representa algún pago y por qué motivo".*

13

Para acreditar los **hechos denunciados** y antes de analizar su constitucionalidad y legalidad en el presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de las pruebas que constan en el expediente, ya sea porque fueron ofrecidas, admitidas y desahogadas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de veintiocho de abril, las cuales, fueron de nueva cuenta ofrecidas por la parte denunciante en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de once de septiembre, siendo estas las siguientes:

- **Documental pública.** Consistente en el acta AOEPS/127/2021 levantada por la Dirección Ejecutiva, de quince de abril, para verificar la existencia y en su caso el contenido de las cuentas de la red social de Facebook denominada: "Sin permiso", "Magazine TV", de la nota

periodística: "ESTALLAN POR IMPOSICIÓN DE PANISTAS, REBELIÓN EN MORENA", publicada en el medio de comunicación denominado "Diario de Querétaro", así como de las direcciones electrónicas siguientes:

- http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5238531.
- <https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/476629347096963>.
- <https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/818427982098840>.
- <https://www.facebook.com/magazinetvqro/videos/516048816442328>.
- <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/rebelion-en-morena-estallan-por-imposicion-de-panistas-impugnan-candidaturas-imponen-6594339.html>.
- De los códigos de registro:

OTg4YmMwNDctZmRIMS00YTg2LWJmoDYtYWZjOGRIMjZmZDg0.
MTEyNTkwOTktYjA5Ni00ZTcyLWJkYTUtZTU2MGY1ZWUwODc0.

- **Documental pública.** Consistente en el acta AOEPS/135/2021 levantada por la Dirección Ejecutiva, de quince de abril, para verificar la existencia y en su caso el contenido de los archivos digitales almacenados en el dispositivo USB anexo al escrito de denuncia, denominados:

- "VIDEO 2 PANISTAS EN MORENA [REDACTED]".
- "VIDEO 3 RUEDA DE PRENSA [REDACTED]".

Documentales a las que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción I y 49, fracción I de la Ley de Medios, por tratarse de un documento público expedido por autoridad dentro del ámbito de su respectiva competencia.

Por otra parte, el denunciado [REDACTED], en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de once de septiembre, fueron ofrecidas, admitidas y desahogadas, los siguientes medios de convicción.

- **Documental pública.** Consistente en el acta AOEPS/389/2021 levantada por la Dirección Ejecutiva, de trece de septiembre, para verificar la existencia y en su caso el contenido de las direcciones electrónicas siguientes:

- *<https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/3115084065388280>*
- *https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/calendario_electoral_2021.pdf*
- *https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/Calendario_electoral.pdf*

Documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción I y 49, fracción I de la Ley de Medios, por tratarse de un documento público expedido por autoridad dentro del ámbito de su respectiva competencia.

- **Documental privada.** Consistente en la convocatoria para aspirantes a un cargo de elección popular para el proceso electoral 2021.
- **Documental privada.** Consistente en convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena.

- **Documental privada.** Consistente en el deslinde del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Querétaro publicado en medios locales.
- **Documental privada.** Consistente en el boletín de prensa de fecha trece de septiembre emitido por la Presidencia del Consejo Estatal de Querétaro del partido político Morena.
- **Documental privada.** Consistente en el listado de candidatas y candidatos a diputaciones locales del Estado de Querétaro Distrito 1 Género M nombre [REDACTED] emitida por la Comisión Nacional de Elecciones.
- **Documental privada.** Consistente en el listado de asuntos a resolver por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en referencia a las inconformidades del proceso de selección de candidaturas al interior del partido político Morena 141 expedientes para resolver.
- **Documental privada.** Consistente en copia de la credencial para votar del denunciado.
- **Documental privada.** Consistente en su credencial como militante del partido político Morena.
- **Técnica.** Consistente en tres direcciones electrónicas:
 - <https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/3115084065388280>
 - https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/calendario_electoral_2021.pdf
 - https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/Calendario_electoral.pdf

- **Técnica.** Consistente en 14 imágenes colocadas en el desarrollo de su escrito de contestación de la denuncia.

Además, ambas partes, ofrecieron como medios de prueba.

- **Instrumental de actuaciones.**
- **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.**

Medios de convicción, que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ellos, administrados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí generen convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con la misma, con fundamento en los artículos 43, 44, 46 y 47, fracción II, 48 y 49 de la Ley de Medios.

17

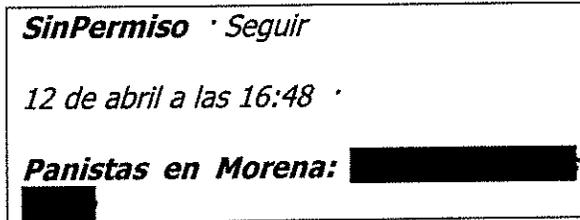
A juicio de este Tribunal, **se acredita la existencia de los hechos denunciados** en cuanto a lo expresado por la parte denunciante, porque la autoridad electoral administrativa en ejercicio de sus facultades de investigación dio fe de su existencia y contenido, como consta en las actas AOEPS/127/2021 y AOEPS/135/2021 levantadas por la Dirección Ejecutiva, que cuenta con pleno valor probatorio y no está controvertido con algún otro medio probatorio.

De esta manera, en el acta AOEPS/127/2021, se dio fe de lo siguiente:

Punto 3, inciso b), del objeto de la diligencia. Capturo en google la liga <https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/8184279820988406> y derivado de la

⁶ Visible en hecho 7, foja 4 del escrito de denuncia.

verificación de su contenido visualizo una publicación realizada el doce de abril a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, en la cuenta de facebook denominada "SinPermiso", cuyo contenido se inserta a continuación:



Se inserta imagen ilustrativa de la citada publicación (Ver imagen 5).

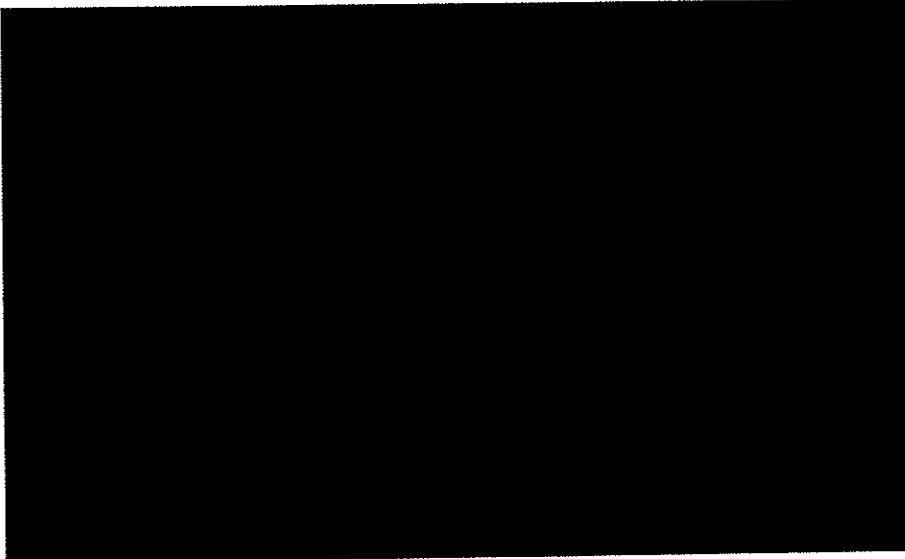


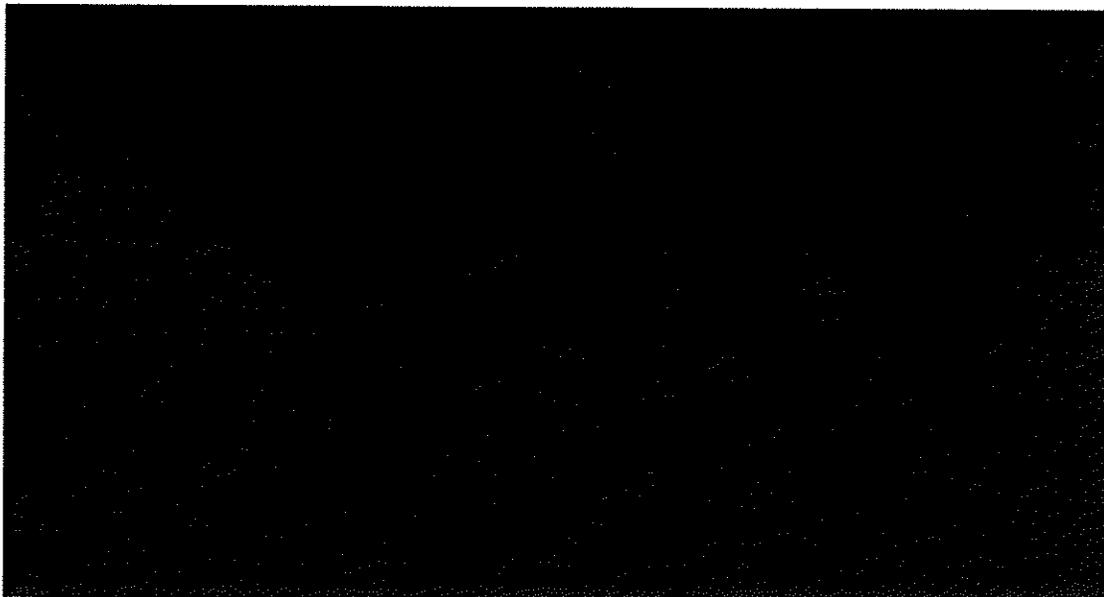
Imagen 5

Asimismo, se advierte que la citada publicación contiene un video con una duración de trece minutos con cincuenta segundos, en el que se escucha la voz de un hombre quien se identifica en el video como '██████████' (en lo sucesivo ██████████), quien realiza una entrevista a un hombre de cincuenta y ocho años, tez morena, cabello negro, quien usa cubre bocas negro y una prenda de vestir al parecer chamarra de color marrón, identificado en el audio del video como "maestro ██████████, Presidente del Consejo Político Estatal de morena" (en lo sucesivo ██████████). Asimismo, se advierte que durante la reproducción del citado video en la parte superior izquierda de la pantalla se encuentra con letras negras y rojas el texto siguiente: "sin Pemisoqro.mx@" y en diversas ocasiones en la parte inferior izquierda de la pantalla se aparece el texto en letras blancas '██████████, Presidente del Consejo Estatal MORENA".

A continuación, se insertan imágenes representativas del video de la citada publicación.

Punto 3, inciso b), imágenes video⁷

⁷ Las imágenes representativas del video se encuentran resguardadas en la subcarpeta denominada "Punto 3, inciso b), imágenes video" de la carpeta de respaldo.



<i>Imagen correspondiente al texto que se visualiza en la parte superior izquierda de la imagen durante la reproducción del video.</i>	<i>Imagen correspondiente al texto que se visualiza en la parte inferior izquierda de la imagen durante la reproducción del video.</i>
--	--

A continuación, se inserta la narrativa de dicho video,⁸ en términos del objeto de la diligencia:

Ubicación en la reproducción del video⁹	Narrativa
<i>Del segundo 0:01 al segundo 0:15 se escucha la voz de [REDACTED] que dice:</i>	<i>Buen día amigos de "sin permiso", les saluda con gusto [REDACTED] de sin permiso qro punto mx, me encuentro con el maestro [REDACTED], Presidente del Consejo Político Estatal de morena. Maestro muy buen día.</i>
<i>Del segundo 0:16 al segundo 0:17 [REDACTED] dice:</i>	<i>Hola, muy buenos días a "sin permiso" y a todos los que siguen esto.</i>
<i>Del segundo 0:18 al minuto 0:50 la voz de [REDACTED] dice:</i>	<i>Sí, bien. Maestro, hoy ya se cumplió el plazo de que morena diera a conocer a sus candidatos, bueno no se ha dado a conocer, pero ya se han filtrado algunos... algunos nombres, algunos registros que conocemos ya, ¿verdad? Sin embargo, en morena prevalece en parte de la militancia un descontento que es palpable en redes ¿verdad? Este descontento ¿podríamos llamarle que es inconformidad?, ¿qué tan profunda es? y ¿qué tanto va afectar a morena en este próximo... en este proceso electoral que ya inició?</i>

⁸ El archivo del video se encuentra resguardado en la subcarpeta denominada "Punto 1, inciso a), video" de la carpeta de respaldo.

⁹ En lo sucesivo, los minutos y segundos que se señalen corresponden a la reproducción del video.

Del minuto 0:51
al minuto 9:12 la
[REDACTED] dice:

Mira, es una inconformidad muy grande a nivel nacional, esto...esto yo quiero dejarlo siempre subrayado, que no es una problemática exclusiva de Querétaro, porque pareciera que muchas veces queremos pensar nada más que a nivel local, si fuera nada más a nivel de Querétaro, sería un problema menor para morena, somos uno de los treinta y dos estados de la República.

La gravedad de la situación es que esto es a nivel nacional, una gran inconformidad por una opacidad, opacidad no justificada de parte de la Comisión Nacional de Elecciones, una centralización de parte de la Comisión Nacional de Elecciones, una irresponsabilidad de la Comisión Nacional de Elecciones, con cómplices en cada estado de la República.

Que... por ejemplo, dejar hasta el último día cuando ya se tenían que registrar los candidatos en los institutos electorales locales, el registro.

Ya nos pasó en Jalisco, Jalisco va en veintidós municipios, no tenemos candidatos a las presidencias municipales, regidores, porque no se inscribieron a tiempo.

En Querétaro, hasta el último boletín que sacó el Instituto Electoral de Querétaro ayer a las ocho de la noche, el PAN, por decir algo, ya tenía sus dieciocho planillas registradas para las presidencias municipales. Morena sólo tres, a las ocho de la noche, el día que se cierra el plazo.

Esto es una gran irresponsabilidad, ¿qué es lo que sucede entonces? pues hay inconformidad por los nombres que se han filtrado, es patético, los casos de Querétaro y El Marqués, son paradigmáticos, en donde el PAN va a competir con dos candidatos panistas y pus el PAN ya ganó, sin todavía el...el...el, sin que se lleve a cabo el proceso electoral, el PAN ya ganó. Es hasta patético que en Querétaro vaya un ex colaborador de [REDACTED], candidato a la gubernatura del PAN y que en El Marqués hayan impuesto, porque eso hay que decirlo, en ambos casos son imposiciones que no se sabe que, yo no sé en este caso quien tiene que dar la cara y responder a la militancia en Querétaro, es [REDACTED] que pasó por encima del Comité Ejecutivo Estatal, que se mantuvo en una opacidad, yo diría complicidad con [REDACTED], el delegado de [REDACTED] en Querétaro, no sé qué pactaron, me gustaría que [REDACTED] nos dijeran a los queretanos si pactaron con [REDACTED] para entregar la plaza de Querétaro.

Es ofensivo para toda la gente que venimos luchando en morena que nos impongan a panistas de veinte años, que fueron cómplices de los gobiernos de [REDACTED]; hay que recordar que [REDACTED] fue diputado federal de... y que además aprobó las reformas estructurales, aprobó la legalización del outsourcing, aprobó la reforma educativa que quitaba estabilidad a maestras y maestros y aprobó la reforma energética que hoy nos está costando al país cientos de miles de millones de pesos en daños.

Esta inconformidad no sé cómo se va a manifestar, toma en cuenta que solamente hoy lunes vamos a tener ya la lista, lo que se ha filtrado, se ha filtrado, pero lo que sí observamos es un desaseo enorme por parte de [REDACTED] y de una serie de personajes que nada tienen que ver con morena.

No quieren acatar, por ejemplo, una resolución del Tribunal que modifica la distribución en el caso de la diputaciones plurinominales por una impugnación y aparecen gentes como [REDACTED] que aparece hasta disfrazado de morena, que no está en morena, aparece un señor del grupo "atraco mucho" este... un tal [REDACTED] que pareciera ser que son los que están tomando las decisiones en morena. Y aparece por ejemplo el abogado general de la UAQ [REDACTED] llamando a aspirantes a candidatos para decirles que se bajen, que no van a ir ellos como candidatos.

Hay una denuncia en video, que se hizo el sábado en la noche...cuál va a ser... ¿cuáles van a ser los efectos? nocivos. ¿dónde nos va a pegar más? En lo local.

Muchos en morena le estamos apostando a no fallarle al presidente. A mí me parece que estas determinaciones tomadas principalmente por [REDACTED] y por [REDACTED] o todavía gente arriba de ellos, que se los brincaron sin ser de morena y que tomaron las decisiones absurdas, van a llevarnos a que la gente en Querétaro actúe como ya lo hizo en dos mil dieciocho, hubo voto diferenciado.

[REDACTED]
Arce, voy estar apoyando a la compañera [REDACTED] voy a estar acompañando...apoyando a [REDACTED] también, porque pues es la zona de corredor de Querétaro y San Juan del Río, del distrito dos, el distrito tres, el distrito cuatro, para mantener al menos las dos diputaciones federales que ganó morena en dos mil dieciocho.

Es decir, mucha gente en morena, nos vamos a concentrar en la parte federal, yo no... yo no puedo, me... se me caería la cara de vergüenza de pedirle a gente en Querétaro que vote por panistas, no, se me caería la cara de vergüenza.

Y tampoco veo a gente de morena votando por panistas similares, pues el que quiera votar por el PAN va a votar por [REDACTED] no va a votar por [REDACTED]. Y aunque morena ganara alguna de esas posiciones vamos a perder.

Estamos perdiendo credibilidad, estamos perdiendo confianza en la gente, me... ¿de qué tamaño va a ser daño? Lo vamos a ver el seis de junio, de que nos va a afectar, nos va a afectar, principalmente en lo local, pero también puede tener afectaciones a nivel federal.

Y aquí si ya podemos hablar de traición al proyecto de la cuatro "te", traición a [REDACTED]; traición al gobierno de la cuatro "te", porque si esto nos afecta también a nivel federal por el descredito derivado de poner a candidatos sin presentarlos...hay otro en el distrito tres, un tal [REDACTED], nadie lo conoce, metieron a gente... había una lista que había sacado la Comisión Nacional de Elecciones donde por ponerte un ejemplo, aparece la compañera [REDACTED], que ha hecho un magnífico trabajo como diputada local, ese trabajo se lo merecía, no estaba pidiendo ninguna plurinomial, sino competir en el distrito uno; y de repente aparece la hija de [REDACTED], que no está en morena, que no tiene nada que ver en morena, que es...hasta cien por ciento seguro que ni siquiera se inscribió al proceso como candidata, aparece la hija del gavilán, en El

	<p><i>Marqués, como candidata a diputada doce, una muchachita que siempre ha hecho toda su vida política dentro del PRI.</i></p> <p><i>Entonces hay una serie de medidas que son incomprensibles para la gente de morena, no se quién le va a ser campaña, yo no le puedo hacer campaña a un panista, no, no se lo puedo hacer, o sea, nunca en mi vida he votado por el PAN, no lo voy a hacer ahora, aunque los panistas se disfracen con un chaleco guinda, eso no los convierte de morena.</i></p> <p><i>Y vamos, en algún momento determinado, vamos a llamarlo responsabilidades...los que tomaron las decisiones, yo ubico en primer lugar a [REDACTED], en segundo lugar a la Comisión Nacional de Elecciones que son cinco personas, en tercer lugar al Comité Ejecutivo Nacional que fue omiso en este tipo de situaciones y en cuarto lugar a [REDACTED] como secretario general en funciones de presidente y no incluyo yo al Comité Ejecutivo, porque [REDACTED] no se ha presentado a reuniones de Comité Ejecutivo, ha sido muy irresponsable en su función, sí cobra, sí cobra arriba de cuarenta mil pesos como secretario general en funciones de presidente, pero no hace sus funciones de presidente.</i></p> <p><i>Entonces, este...si algo sale mal, pue ya tenemos desde ahorita los nombres de los responsables</i></p>
<p><i>Del minuto 9:11 al minuto 9:19 la voz de [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>¿Tienes conocimiento de que se vaya a...se vayan a presentar impugnaciones ante el órgano interno de morena?</i></p>
<p><i>Del minuto 9:19 al minuto 9:50 [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Es seguro, segurísimo, no y además va a ser ante tribunales, es seguro que va a ser ante tribunales, porque los tiempos son muy, muy rápidos: Toma en cuenta que un juicio de protección de derechos ciudadanos tendría que ser muy rápido por los tiempos, en este caso cien por ciento seguro que en Querétaro y en todo el país va a ver impugnaciones por parte de aspirantes, no sé, si vayan directamente ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, yo veo más probable que se vayan directamente al tribunal, por los tiempos.</i></p>
<p><i>Del minuto 9:51 al minuto 9:58 la voz de [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>¿Y ves la posibilidad de que algunos candida... algunos candidatos ya registrados tengan que cambiarse?</i></p>
<p><i>Del minuto 9:59 al minuto 13:25 [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Pues mira, eso va a depender de las impugnaciones, va a depender de las decisiones que tomen los tribunales, va a depender si las impugnaciones tienen elementos legales.</i></p> <p><i>Y, son dos cosas diferentes, mira, por un lado, es la parte legal, jurídica, que en todo caso tendría que decidir la Comisión Nacional de Elecciones y los tribunales electorales o incluso las salas superiores, porque yo preveo que algunas impugnaciones se puedan ir incluso a la Sala Superior en Monterrey.</i></p> <p><i>Y la otra es la parte política, si nos... si se mantiene esta imposición de candidatos impresentables, pues yo lo que veo es que la gente de morena ya no les va a ser trabajo, no, ya lo hicieron en dos mil dieciocho.</i></p>

	<p><i>En dos mil dieciocho hubo compañeros de El Marqués, que no quisieron hacer trabajo para [REDACTED] hubo compañeros de San Juan del Río que no quisieron hacer trabajo para [REDACTED], es más, en Querétaro, ahorita, gente que incluso quedó como candidata, el mismo [REDACTED], no, no se sumaron a la campaña de [REDACTED]</i></p> <p><i>A pesar de que no era una candidatura de morena eh, le dieron la candidatura de la coalición "Juntos haremos historia" que es muy distinto, o sea, yo entendería algunas candidaturas en un proceso de coalición como fue en dos mil dieciocho, por ejemplo, Gabriela Moreno, candidata de la coalición, se presenta como candidata a la presidencia municipal de Corregidora; mucha gente en morena no la quiso apoyar, pero no era una candidatura de morena, era una candidatura del PT a la que le tocó a ellos decidir por regidora.</i></p> <p><i>En este caso es distinto, en este caso nos metieron a gente que no representa a morena, que no están en morena, los pusieron como candidatas y candidatos. Entonces ¿podría darse una cosa de ese tipo? sí ya se dio una sentencia del Tribunal en el cual señalan que la compañera [REDACTED], que la habían puesto en el octavo lugar, el tribunal ya dijo que ella va en el segundo lugar de las plurinominales, porque ella fue la primera insaculada, entonces le correspondía el primer lugar de mujeres. Como se insaculó hombre, mujer, mujer, hombre y quedó en Querétaro hombre, mujer, por eso es que primero encabeza un hombre, pero a la primera mujer tendría que encabezar ella.</i></p> <p><i>A nivel nacional se reservaron los comités, esos cuatro lugares, disque, porque ese fue el pretexto, no fue la realidad, disque para grupos vulnerables, etcétera. Entonces uno descubre que por ejemplo en Querétaro, la posibilidad de ganar candidaturas pues son los primeros lugares, entonces uno descubre que esos primeros cuatro lugares de las plurinominales locales, tres es gente ajena a morena, ni siquiera afiliados a morena, eso, es violatorio incluso de los estatutos.</i></p> <p><i>Pueden decir, abajo venía gente de morena, cumplen el requisito legal, pero políticamente se le están dando tres, tres cuartas partes de las candidaturas a gente externa. Y el tribunal ya intervino y dio la determinación que [REDACTED] tiene que subir al segundo lugar.</i></p> <p><i>Hasta donde yo sé, hay desacato, desacato por parte de [REDACTED] y yo no sé si se va a aventar el tiro de desacatar una resolución del tribunal y cuáles van a ser las consecuencias; es decir, ya hay decisiones del tribunal que están modificando candidaturas, ahora vamos a ver como se responde.</i></p>
<p><i>Del minuto 13:27 al minuto 13:31 la voz de [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Maestro [REDACTED], Presidente del Consejo Político Estatal de morena, muchas gracias.</i></p>
<p><i>Del minuto 13:31 al minuto 13:32 [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Hasta luego sin permiso.</i></p>

Del minuto 13:33 al minuto 13:45 la voz de [REDACTED] dice:	Gracias a los amigos de..., gracias a los amigos de sin permiso qro punto mx y pues la recomendación, nos está poniendo el ejemplo el maestro [REDACTED], a cuidarnos, usar cubrebocas y mantener la sana distancia.
Del minuto 13:46 al minuto 13:47 [REDACTED] dice:	Exacto así es.
Del minuto 13:48 al minuto 13:49 la voz de [REDACTED] dice:	Muchas gracias [REDACTED].
Del minuto 13:49 al minuto 13:50 [REDACTED] dice:	Ándale José Luis, hasta luego.

Punto 4, del objeto de la diligencia.

Como resultado de la verificación en google luego de ingresar el texto: "Magazinetv facebook", se hace constar la existencia de la cuenta de facebook denominada "Magazine TV Querétaro", "@magazinetvqro",¹⁰ en la cual como imagen de perfil se visualiza sobre un fondo rojo, con letras negras y rojas con los textos "MAGAZINE TV", debajo de dicho texto se encuentra una figura con semicírculos blancos (Ver imagen 2).

24



Imagen 2

A continuación, se inserta el contenido del apartado información de la citada cuenta. (Ver imagen 3).

<p>Información</p> <p>INFORMACIÓN DE CONTACTO</p> <p>Llamar +1 442-467-7875</p> <p>m.me/magazinetvqro</p> <p>magazinetvqueretaro@gmail.com</p> <p>http://www.andresestevez.mx/magazine</p>

¹⁰ La citada cuenta se encuentra disponible en la liga: <https://www.facebook.com/pg/magazinetvqro/>.

MÁS INFORMACIÓN

Descripción

Referente informativo de Querétaro, medio de comunicación con las noticias más importantes, además contenido exclusivo de Televisión y producción de programas

Sitio web de noticias y medios de comunicación

Se inserta la imagen ilustrativa del citado apartado, información.



Imagen 3

Punto 4, inciso a) del objeto de la diligencia.

Capturo la liga: https://www.facebook.com/magazinetvqro/videos/51604881_6442328¹¹ y como resultado de la verificación se advierte la transmisión de un video en vivo, realizada el trece de abril a las siete horas con cincuenta y ocho minutos¹² en la cuenta de facebook denominada "Magazine TV Querétaro", "@magazinetvqro" cuyo contenido se asienta a continuación.

Magazine TV Querétaro transmitió en vivo.

13 de abril a las 07:58 ·

Rueda de prensa con [REDACTED];
presidente del Consejo Político estatal
de Morena

Se inserta imagen ilustrativa de la citada publicación (Ver imagen 4):

¹¹ Visible en el hecho 8, foja 4 del escrito de denuncia.

¹² El archivo digital del citado video se encuentra disponible para su consulta resguardado en la subcarpeta denominada "Punto 4".

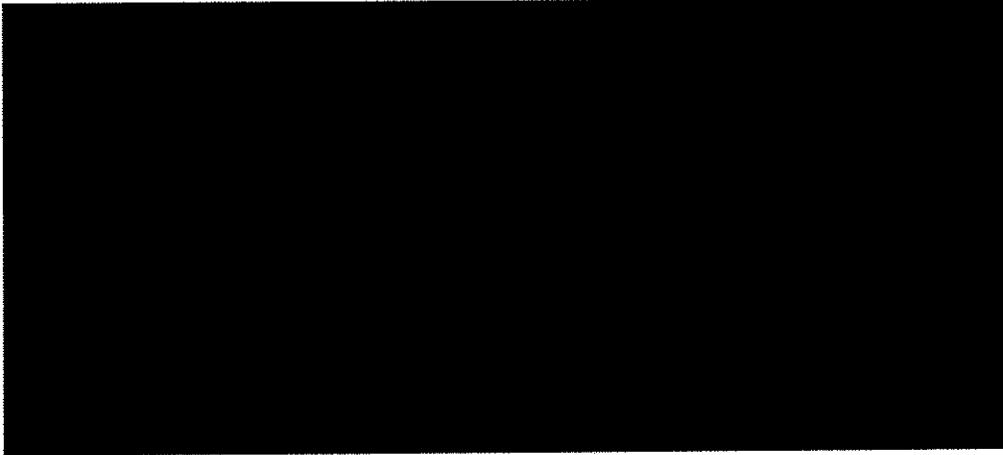
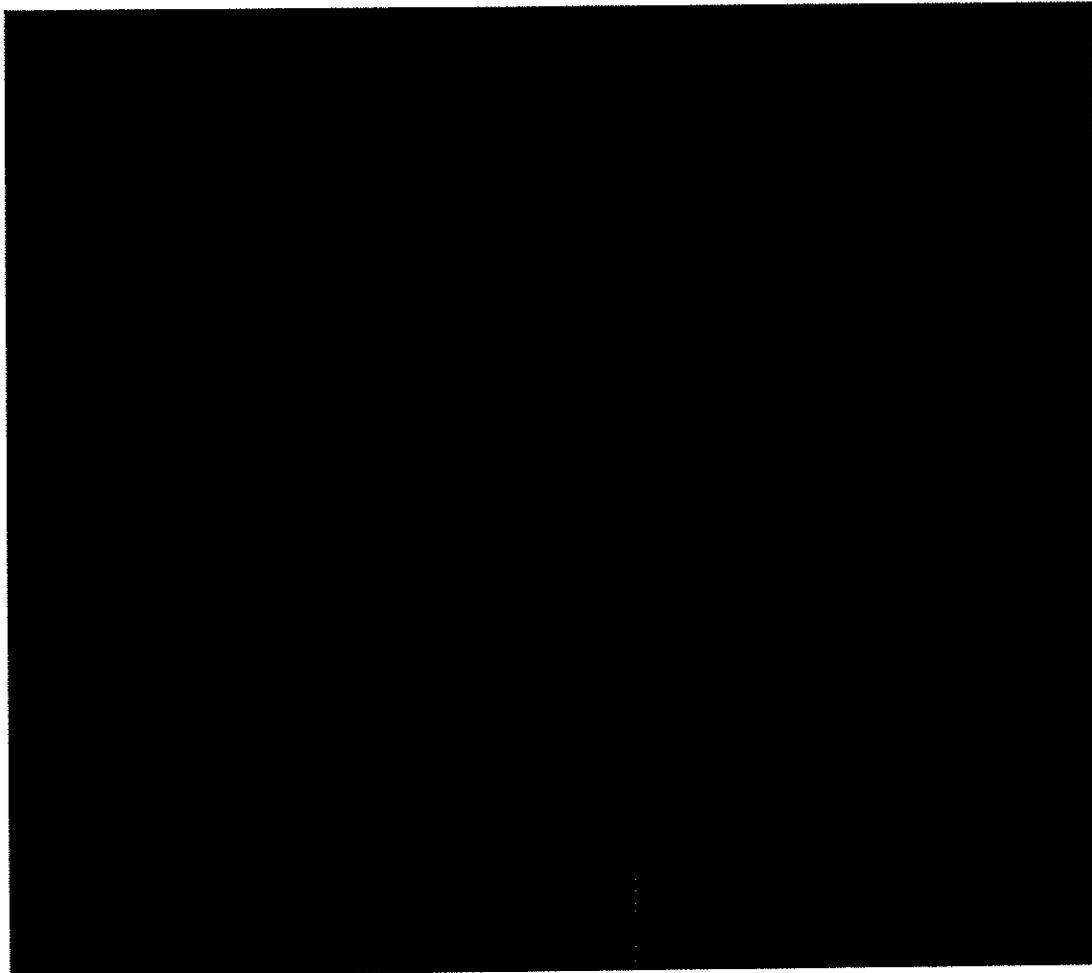


Imagen 4

A continuación, se asientan las imágenes representativas del video de referencia.



Asimismo, se advierte que la citada publicación contiene un video con una duración de cincuenta minutos con treinta y cinco segundos, en el que se advierte una rueda de prensa en la que aparece [REDACTED]; se advierten las voces de varios reporteros. Durante la reproducción del citado video en la parte superior izquierda de la pantalla se visualiza el texto en letras negras "EN VIVO", del lado inferior derecho de la pantalla se visualiza el texto en letras blancas "MAGAZINE TV" y "QUERÉTARO".

¹³ Las imágenes representativas del video se encuentran resguardadas en la subcarpeta denominada "Punto 4, imágenes" de la carpeta de respaldo.

Ubicación en la reproducción del video ¹⁴	Narrativa
<p>Del minuto -50:35 al minuto -42:14 [REDACTED] dice:</p>	<p>Bueno, vamos. Me voy a tener que quitar el cubre-bocas, dicen que no lo use, ok. Bueno pues buenos días a los medios de comunicación que están presentes. Soy el maestro [REDACTED], presidente del consejo estatal de Querétaro, nos acompañan la compañera [REDACTED] secretaria de mujeres del Comité Ejecutivo Estatal, la compañera [REDACTED], secretaria de diversidad sexual del Comité Ejecutivo Estatal, el compañero [REDACTED], secretario de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal, y el que era diputado y ahora es suplente del diputado [REDACTED], el compañero [REDACTED]. Y está rueda de prensa la estamos convocando a nombre de la mayoría del Comité Ejecutivo Estatal y a nombre de varios consejeros estatales, algunos de los cuales se van a incorporar en algún momento.</p> <p>El motivo esencial, por ahí les pasamos un boletín impreso, los vamos a socializar también en PDF, es rechazar de manera absoluta, contundente, el proceso de selección de candidaturas de morena para el proceso local estatal, el proceso para la gubernatura generó un poco de inconformidad en algunos de los sectores de moneda, de morena, pero se procesó, tenemos candidata a la gubernatura, es la licenciada [REDACTED], se procesaron las candidaturas para los diputados federales, no hubo inconformidades, de cinco candidatos a diputaciones federales, cuatro son de morena, compañero Jorge Luis Montes y la compañera [REDACTED] ambos de morena, que buscan la reelección, [REDACTED], son consejeros locales de morena, quien compite por el distrito federal cuatro es la compañera de morena; Paloma Arce, coordinadora de la fracción del congreso local de morena. Sin embargo, comenzaron una serie de irregularidades para la selección de candidaturas en el proceso local, del cual nos queremos deslindar. Nos queremos deslindar miembros del Comité Ejecutivo, la mayoría, nos queremos deslindar consejeros estatales, se está incorporando la compañera [REDACTED], regidora de morena, de San Juan del Río y nos queremos deslindar porque no estamos de acuerdo, en la manera tan opaca, tan burda en la que se procesaron las (inaudible), por un lado la comisión nacional de elecciones, Ciudad de México, Comité Ejecutivo Nacional, con aval de [REDACTED] Secretario General en funciones de presidente, retrasan el procesado dar a conocer la selección de candidaturas hasta el once de abril, lo que se nos hace totalmente irresponsable, dado que ese día se cerraban los registros, como resultado, en un boletín oficial del INE, a las ocho de la noche del domingo, morena apenas había registrado tres fórmulas de dieciocho candidaturas, tres de dieciocho el día que se cerraba el registro, y solamente cinco candidaturas de las quince para las diputaciones locales, esto hasta parece boicot a morena, por parte del secretario general en funciones de presidente con algunas otras personas que están tomando este tipo de decisiones. No sabemos si el Instituto</p>

¹⁴ En lo sucesivo, los minutos y segundos que se señalen corresponden a la reproducción del video.

Electoral de Querétaro va a validar los registros, si se entregaron en tiempo y forma, todavía quedó el espacio de ocho de la mañana, a las doce. Pero la irregularidad, una de las irregularidades es que la Comisión Nacional de Elecciones, había señalado que la lista de candidatos y candidatas se iba a dar a conocer el día once; sin embargo, desde las seis de la tarde del día anterior, [REDACTED] representante de morena ante el IEEQ, estuvieron convocando a una serie de aspirantes, para que entregarán su documentación, lo que es contradictorio, porque se supone que la lista se iba a dar a conocer hasta el domingo en la mañana.

Así mismo queremos denunciar la injerencia de personas ajenas a morena, pareciera ser que las decisiones no las está tomando [REDACTED], las están tomando personas totalmente ajenas a morena, porque así fue denunciado por aspirantes, tenemos grabaciones, tenemos testimonio por escrito de la intervención, por ejemplo, de [REDACTED], priista del Estado de México, que fue cercano colaborador de [REDACTED] tenemos también la injerencia de [REDACTED] ninguno de ellos es de Querétaro, no sabemos por qué vienen a Querétaro a tomar decisiones internas de morena y además, tampoco están en morena, y de manera increíble la intervención del abogado general de la Universidad Autónoma de Querétaro; Gonzalo Martínez García, que también sin pertenecer a morena, que siendo funcionario de una universidad autónoma, de primer nivel, porque la oficina del abogado general está a nivel de ser secretario, se atrevió a llamar a aspirantes para decirles que se bajarán de la candidatura, el abogado general de la Universidad Autónoma de Querétaro, lo que nos parece extremadamente grave, que un funcionario de primer nivel, de la Universidad, intervenga en cuestiones de morena que además son ajenos totalmente a morena.

Bueno, está también la consejera estatal [REDACTED] de El Marqués, y bueno.

Está la injerencia externa y para que haya esta injerencia externa quiere decir que; desde dentro de morena alguien está dejando que se tomen este tipo de decisiones. No estamos de acuerdo de ninguna manera en que se haya hecho algún pacto con el PAN, pareciera ser que [REDACTED] para entregar dos candidaturas esenciales: la de Querétaro, y la de El Marqués, a panistas de veinte años, es importante señalar que [REDACTED]

	<p>pueblo de México. Legalizaron el outsourcing, legalizaron la reforma educativa, que le quitaba a más de un millón de maestros y maestras su estabilidad laboral, y legalizaron la entrega de recursos energético a extranjeros. Tenemos el dato de un subsidio de quinientos mil millones de pesos a empresas extranjeras del sector eléctrico, derivado de la reforma energética, tenemos los datos de los sobornos de Oderbrecht para que estos diputados y senadores aprobaran la reforma energética.</p> <p>[REDACTED]</p> <p>y sus cómplices es que el PAN compita con dos candidatos en Querétaro y que compita con dos candidatos en El Marqués.</p>
<p>Del minuto -42:14 al minuto -42:01 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>¿Por qué este proceso no se hizo en las instalaciones del Comité Estatal de morena, tuvieron que rentar, y sobre todo si estaba considerado que los registros fueron durante la, los registros durante la madrugada?</p>
<p>Del minuto -42:00 al minuto -41:00 [REDACTED] dice:</p>	<p>Esa es otra irregularidad. Porque se utilizaron oficinas de Regules dos, que son las oficinas de [REDACTED]. Después se fueron al Real de Minas, cuando la gente comenzó a protestar, y fuer... eso forma parte de (inaudible) los registros no se hicieron en el partido, se hicieron a hurtadillas, en la madrugada, se llamó a candidatos en la madrugada, aspirantes que ya habían aparecido en una la lista de la comisión nacional de elecciones, fueron barridos de un plumazo, y aparecieron otras personas. No podemos avalar, por ejemplo, que (inaudible) nuestra compañera [REDACTED], consideramos que ha hecho un magnífico trabajo en el congreso local, para poner a la hija de [REDACTED], que no sabemos que tiene que hacer en morena, no la ubicamos de morena, no la ubicamos haciendo trabajo para mujeres.</p>
<p>Del minuto -41:00 al minuto -40:50 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>Perdón, ¿Esto es un pago? ¿El hecho de que se haya designado a la hija de [REDACTED]? Porque vimos a [REDACTED] en el templete cuando fue el arranque de campaña de [REDACTED].</p>
<p>Del minuto -40:50 al minuto -40:16 [REDACTED] dice:</p>	<p>Aquí habría que preguntarle incluso a nuestra candidata [REDACTED]. Y, ¿un pago por qué? O los externos que no son de Querétaro, ¿por qué se están decidiendo este tipo de candidaturas? Ahora morena se ve en la disyuntiva de que el PAN va a competir con candidatos vestidos de blanco y azul: [REDACTED]</p>
<p>Del minuto -40:15 al minuto -40:08 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>¿Qué implicaciones tendrá de que se hayan registrado de último minuto... (inaudible)</p>
<p>Del minuto -40:07 al minuto -39:38 [REDACTED] dice:</p>	<p>Podríamos correr el riesgo de Jalisco, en Jalisco morena se quedó sin veintiún candidaturas a las presidencias municipales, por no haber entregado los registros a tiempo, corremos ese riesgo, pero además, platicando ya con compañeros, mínimo va a haber unas diez impugnaciones a este proceso, por parte de aspirantes</p>

	<i>de morena, yo mismo voy a impugnar el proceso, también me inscribí, pero, más bien, muchos compañero van a impugnar el proceso...</i>
<i>En el minuto -39:38 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>¿Qué candidaturas están en riesgo?</i>
<i>Del minuto -39:36 al minuto -39:25 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>(inaudible) la estabilidad de morena, sabemos que el proceso (inaudible) pero esto no importa (inaudible), a los votantes que pueda elegir a su fuerza política.</i>
<i>Del minuto -39:22 al minuto -39:13 [REDACTED] dice:</i>	<i>Mira, el costo político es ya decirle a una persona de morena que vote por el pan, si la gente quiere votar por el PAN, no me voy a ir a los similares...</i>
<i>Del minuto -39:13 al minuto -39:11 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>(inaudible) ... Celia Maya haya ido a apoyar a [REDACTED] el domingo pasado?</i>
<i>Del minuto -39:10 al minuto -38:57 [REDACTED] dice:</i>	<i>Esa posición es de cada quien, cada de los que estamos aquí nos estamos deslindando, hay gente de morena que quiere apoyar a panistas, pues que apoyen a panistas, hay gente de morena que no vamos a apoyar panistas.</i>
<i>Del minuto -38:56 al minuto -38:53 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Oiga, perdón, ¿cuáles son las candidaturas que se están en riesgo? (inaudible)</i>
<i>Del minuto -38:51 al minuto -37:44 [REDACTED] dice:</i>	<i>Mira, no lo sabemos, porque, no se sabe todavía la lista oficial, había una lista de la comisión nacional de elecciones, que fue rasurada, donde sacaron a [REDACTED], sacaron a la compañera que anda por aquí, Judith, sacaron a [REDACTED], y aparece una nueva lista, filtrada, no oficial y tenemos que esperar a ver cuáles son los registros del IEEQ, ¿Quiénes van a hacer las impugnaciones? Aspirantes que participaron en el proceso, y que están denunciando que se violentó la convocatoria, la convocatoria se tendría que haber dado a conocer, quienes se registraron, quienes eran las personas que pasaron a la segunda fase del registro. Con respeto a la de (inaudible) mira, estamos todos trabajando para el proceso federal, del (inaudible) arranque de campaña de la compañera [REDACTED], vamos a estar en la campaña de [REDACTED] y parecer ser que (inaudible), es decir, proceso federal, estamos trabajando.</i>
<i>Del minuto -37:40 al minuto -37:37 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>(inaudible) ... noticias, que tú estabas interesado en la alcaldía de Querétaro, ¿es por eso tu inconformidad? (inaudible)</i>
<i>Del minuto -37:35 al minuto -36:08 [REDACTED] dice:</i>	<i>Yo me inscribí (inaudible), no, para nada, absolutamente no, la inconformidad que se está dando es por imponer a panistas en candidaturas de morena, la coordinación municipal de Querétaro, entregó varios documentos, (inaudible) esto una posición personal y no es de ahorita en el boletín van a ver, que desde octubre del año pasado, el consejo estatal comenzó a enviar una serie de documentos a la comisión nacional de elecciones en México, al comité ejecutivo nacional, se refrendaron en noviembre, en enero, en febrero, intervino la coordinación, metropolitana de los municipio de El Marqués, Corregidora,</i>

	<p>Querétaro, es decir, no es ahorita, no es por esa lista, de ninguna manera, de manera unánime, el consejo estatal de Querétaro, estuvo sosteniendo la defensa del artículo sexto bis, que consideramos que no cumple (inaudible) [REDACTED] que nos quieren imponer en El Marqués: la trayectoria, los atributos éticos políticos y la antigüedad en la lucha por causas sociales, serán vinculantes para ser candidato a un cargo de elección popular, vinculantes, es decir, no es opcional, es obligatorio, de la comisión nacional de elecciones y las autoridades, respeten el estatuto.</p>
<p>Del minuto -36:06 al minuto -35:57 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>(inaudible) desde la elección de [REDACTED] (inaudible) inconformidad, eso ha venido obviamente, arrastrando muchas inconformidades (inaudible)</p>
<p>Del minuto -35:56 al minuto -35:33 [REDACTED] dice:</p>	<p>No, mira, no, no, no, yo no mostré inconformidad por la candidatura de [REDACTED], (inaudible) es correcto, es correcto, pero la forma de elección con unas fantasmales encuestas que nadie ha visto, donde además los (inaudible) y las encuestas y las (inaudible) nos decían otras cosas, entonces la inconformidad fue con el proceso, no con un candidato...</p>
<p>Del minuto -35:34 al minuto -34:55 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>Perdón, pero para estas, para la designación de los candidatos locales tanto a diputaciones como para alcaldías, ¿ya les manifestaron cuál fue el proceso que se implementó por parte de la comisión de elecciones? Porque, cuando vino [REDACTED] él señalaba que todo iba a ser mediante el comité ejecutivo nacional, mediante la realización de encuestas, información que la ratificó todavía [REDACTED], mi pregunta es: ¿Ustedes como tal, tuvieron conocimiento de la realización de estas encuestas; cuando se realizaron, la metodología, la población, si fue adentro del partido, fuera?</p>
<p>Del minuto -34:54 al minuto -34:42 [REDACTED] dice:</p>	<p>Mira: a los aspirantes ni siquiera se les avisó. Y eso sucedió desde la gubernatura. Gente que se inscribió, la comisión nacional de elecciones, y Jesús Méndez nunca les notificaron por escrito.</p>
<p>Del minuto -34:42 al minuto -34:41 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>¿Todo fue en lo oscuroito?</p>
<p>Del minuto -34:40 al minuto -34:22 [REDACTED] dice:</p>	<p>Todo fue en lo oscuroito, un vulgar dedazo, a mí me da vergüenza [REDACTED], que ponga como pretexto encuestas, yo soy matemático, él es economista del ITAM, que me venga a mí a hablar de encuestas, por favor, en primera: no le creo y segundo: que nos enseñe las encuestas (inaudible)</p>
<p>Del minuto -34:22 al minuto -34:13 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>(inaudible)... donde [REDACTED] te advierte que no quería que ya se hiciera ningún, pues efervescencia de este lado, ¿qué le puedes responder ahora que se ha generado esta candidatura?</p>
<p>Del minuto -34:13 al minuto -33:31 [REDACTED] dice:</p>	<p>(inaudible)... se la respondí ese día, y luego ya no me dio derecho de réplica. En primera; yo lo que le dije a [REDACTED] es que él no era nadie para darme órdenes, porque yo fui una autoridad electa, a diferencia de [REDACTED] es presidente del comité ejecutivo nacional, por unas encuestas que nadie vio, donde curiosamente pierde las dos primeras y la tercera le gana a [REDACTED], entonces, no, el presidente del comité ejecutivo nacional no le puede dar órdenes a ninguno de los que estamos aquí, yo como presidente del consejo, no le puedo dar órdenes a los consejeros estatales, el</p>

	<i>presidente del comité ejecutivo no puedes dar órdenes a los secretarios, porque todos los compañeros que están aquí, fuimos electos en un proceso democrático, legal y legítimo.</i>
<i>Del minuto -33:30 al minuto -33:09 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Si bien es cierto, ustedes ya se han acercado, digo, ya (inaudible) desde la cabeza, cómo lo estás comentando a [redacted] ¿ustedes (inaudible)... con el presidente de la república? Es la autoridad moral, y creador de un movimiento, ustedes, ¿tocarían esa puerta? O, ¿qué harían?</i>
<i>Del minuto -33:08 al minuto -33:00 [redacted] dice:</i>	<i>No, no, el presidente ha marcado claramente, y también vamos a denunciar si hay funcionarios, incluso de morena, que intervengan en el proceso, no solamente panistas.</i>
<i>Del minuto -33:00 al minuto -32: 56 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Pero lo está haciendo de manera indirecta, (inaudible)</i>
<i>Del minuto -32:56 al minuto -32:40 [redacted] dice:</i>	<i>Mira, eso lo hace [redacted] [redacted] siga la línea del partido socialista (inaudible) español, sería absurdo que siguiera la línea del partido popular...</i>
<i>Del minuto -32:36 al minuto -32: 28 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>pero en esa línea, en esa línea de opinión, en esa línea de opinión, ¿ustedes se acercarían con el presidente para poder (inaudible)</i>
<i>Del minuto -32:28 al minuto -31:52 [redacted] dice:</i>	<i>No, no, no, no, no, luchamos muchos años para que no hubiera intervención del gobierno en elecciones, no podemos ir contrasentido, esa es precisamente la denuncia, no podemos ase... asumir candidatos patito, anti cuatro t, que han estado en la trinchera opuesta, y que ahora disque nos vengan a representar, porque aquí pareciera ser que esto ya quedó como un caricatura, donde basta tomarme una foto, poniendo así un cuatro, y ya soy cuatro t, eso es lo que queremos denunciar, y nos queremos deslindar, porque va a haber resultados después del seis de junio (inaudible)</i>
<i>Del minuto -31:51 al minuto -31: 46 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Hay un pregunta, nada más, ¿entonces en el nacional no han subido resultados?</i>
<i>Del minuto -31:45 al minuto -30:50 [redacted] dice:</i>	<i>No, en los estrados de morena punto sí, no hay información de ningún tipo, nosotros buscamos en el canal institucional, reuniones con [redacted] no, no ha habido reuniones con [redacted] las reuniones con su delegado, que es el delegado de Mario Delgado, no el delegado del CEN, ya se señaló que ese señor es candidato a diputado en Guanajuato, era diputado en activo, cuando pasaba por Querétaro, yendo de Ciudad de México a su casa: se detenía, y de regreso también, es una vacilada que mandes a un delegado en el cual Mario Delgado en un consejo nacional señaló: que el papel de los delegados era hacerles llegar información. Nosotros establecimos una primera reunión con él, de manera formal, se le entregó información pormenorizada y luego nunca lo volvimos a ver, se reunía con la gente de Bejarano (inaudible)</i>
<i>Del minuto -30:48 al minuto -30: 44 se</i>	<i>¿Entonces es un riesgo que morena participe con candidatos patito como lo estás señalando?</i>

escucha una voz masculina que dice:	
Del minuto -30:43 al minuto -30:28 [redacted] dice:	Es que mira: ¿qué ganamos? ¿qué ganamos con que llegue un panista disfrazado de morena a la presidencia municipal? Son panistas, de veinte años, [redacted] tiene veinticinco años (inaudible) eso no se les va a quitar de la noche a la mañana ni con (inaudible) se les quita.
Del minuto -30:27 al minuto -29:45 se escucha una voz masculina que dice:	El día del registro [redacted] [redacted], que si se tenía contemplado, bueno pues, realizar algún tipo de estrategia de operación cicatriz, por aquella inconformidad que había, a lo cual ella reconoció en su momento que efectivamente se le habían acercado a manifestar algunos que estaban tristes, algunos inconformes por este tipo de designaciones de las candidaturas, sin embargo ella señaló que; pues ya se les pasará... eso, eso está en testimoniales.
Del minuto -29:44 al minuto -29:31 [redacted] dice:	Hay gente a la que se le pasa, otros tenemos principios, tenemos toda una vida de lucha, a la que no se nos pasa, si ella quiere apoyar a panistas, es una cuestión personal, de ella, de apoyar a panistas...
En el minuto -29:30 se escucha una voz masculina que dice:	Dice que lo importante es que se sumen a su proyecto.
Del minuto -29:30 al minuto -29:04 [redacted] dice:	Si le vendieron la idea, si le vendieron la idea, de que sumando a panistas ella puede ganar la gubernatura, bueno, pues ese es un problema del equipo de [redacted] [redacted], como su hija como candidato, ya van a ganar las elecciones, bueno, para otros, es un diagnostico errado.
En el minuto-29:05 al minuto -29:02 se escucha una voz masculina que dice:	¿Va a desembocar esto en un fracaso? Para el...
Del minuto -29:01 al minuto -28:39 [redacted] dice:	Nosotros vamos a seguir trabajando por la gubernatura, vamos a seguir trabajando con las diputaciones federales, vamos a seguir trabajando con diputados locales, hay compañeros de morena, está la compañera [redacted] que va a ser candidata a diputado local cuatro, la ubicamos de morena, y hay candidatos en algunas presidencias municipales que sí vamos a apoyar.
En el minuto-28:38 al minuto -29:37 se escucha una voz masculina que dice:	¿Entonces no van con [redacted]?
Del minuto -28:36 al minuto -28:32 [redacted] dice:	No, no, no, dije que vamos a apoyar la gubernatura, las diputaciones federales...
En el minuto -28:32 se escucha una se escucha una voz masculina que dice:	Nada más para aclarar.

Del minuto -28:31 al minuto -28:28 [REDACTED] dice:	...diputaciones locales y presidencias municipales que valgan la pena.
Del minuto -28:27 al -28:26 se escucha una voz masculina que dice:	¿Cuáles son las presidencias municipales concretamente, que van a apoyar?
Del minuto -28:24 al minuto -28:02 [REDACTED] dice:	Mira, a ver, nosotros no le podemos pedir a la gente; ahorita que me señalabas esa reunión, nos comunicaron la coordinación municipal de Querétaro, se reunieron con [REDACTED], es más, hubo una campaña que decía: Celia sí, chapulines no, y fueron a verla, y le fueron a pedir que no apoyara a chapulines, que no apoyara a gente...
Del minuto -28:01 al -27:56 se escucha una voz masculina que dice:	(inaudible)... cuando morena está, está compuesto ochenta por ciento de chapulines a nivel nacional, ¿no es contradictorio esto?
Del minuto -27:55 al minuto -27:52 [REDACTED] dice:	Mira, morena tiene seis mil afiliados...
En el minuto -27:51 se escucha una voz masculina que dice:	¿Y cuántos son del PRI?
Del minuto -27:50 al minuto -27:19 [REDACTED] dice:	Menos del uno por ciento. Mira, yo te retaría para que te des una idea de que tan fácil... (inaudible) de seis mil afiliados, el diez por ciento son seiscientos, bueno, te retaría a que me des el nombre de sesenta priistas afiliados a morena en ese padrón. No los vas a encontrar. Esta es una de las narrativas falsas, la mayor parte de morena, el noventa y nueve por ciento de la gente de morena no hemos militado en otros partidos políticos, no venimos del PAN, no venimos del PRI, sí hay...
En el minuto -27:18 se escucha una voz masculina que dice:	(inaudible) [REDACTED]... (inaudible) por ejemplo, viene del PRI
Del minuto -27:17 al minuto -27:07 [REDACTED] dice:	Sí, pero es una de ¿cuántos? Estamos hablando de tres millones, estamos hablando de tres millones. No, no, a ver, no hay que confundir, una cosa es pertenecer a un gobierno, y otra cosa es estar afiliado a morena. Son dos cosas totalmente distintas, eh.
Del minuto -27:08 al minuto -27:03 se escucha una voz masculina que dice:	¿Y morena no se daría la apertura de que podrían unirse algunos a su movimiento?
En el minuto -27:02 [REDACTED] dice:	¡Siempre!
Del minuto -27:00 al minuto -26:57 se escucha una voz masculina que dice:	¿Y entonces por qué deslegitimar a [REDACTED]? Y a otros no.
Del minuto -26:56 al minuto -26: [REDACTED] dice:	Porque no cumplen con el artículo sexto bis, para ser candidatos, y por el proceso (inaudible) eso lo decidirán los compañeros de Guerrero, nosotros estamos atentos de la cuestión de lo que sucede en Querétaro. Los compañeros de Guerrero tienen otra realidad.
En el minuto -27:39 se escucha una voz masculina que dice:	(inaudible) ... movimiento integral...

Del minuto -26:38 al minuto -26:26 [redacted] dice:	Siempre lo es, y está la declaración de principios, pero de ahí a que impongan candidatos de otros partidos, a un subordinado de [redacted]; discúlpame, pero hay una diferencia enorme, eh.
Del minuto -26:25 al minuto -26:16 se escucha una voz femenina que dice:	Para ustedes a lo mejor tiene más peso que no cumplan con estos principios (inaudible) o que tengan denuncias por (inaudible)
Del minuto -26:15 al minuto -25:51 [redacted] dice:	No, no, no, a ver, lo de Guerrero es Guerrero, lo de Zacatecas es Zacatecas, lo de Chihuahua es Chihuahua, a nosotros nos toca, nos toca, como dirigentes en Querétaro, mira, yo simplemente te contestaría: eso está en manos de los tribunales, que los tribunales decidan, simplemente que los tribunales decidan, y una vez que los tribunales decidan, allá los compañeros de Guerrero van a tomar su determinación.
En el minuto -25:50 se escucha una voz masculina que dice:	¿Ustedes se enfocarán a lo local, nada más?
Del minuto -25:50 al minuto -25:44 [redacted] dice:	No nosotros estamos en Querétaro o sea no podemos estar tocando temas me baja California Veracruz Zacatecas, oye pus no.
Del minuto -25:43 al minuto -25:20 se escucha una voz masculina de que dice:	¿Qué lectura le das a la imagen y obviamente la presencia de [redacted] en San Juan del Río con la candidata? Y... y la candidata [redacted] a la gubernatura ratificó no se va a negociar la gubernatura sin embargo con estos, con estos tratados en lo oscuro ¿qué lectura le pueden interpretar ustedes? obviamente de inconformidad pero ¿qué lectura le dan ante ello?
Del minuto -25:19 al minuto -24:42 [redacted] dice:	No mira a ver cualquier compañero afiliado simpatizante puede manifestar el apoyo a cualquier candidato o cualquier candidata simplemente los que estamos aquí queremos que se respete el estatuto queremos que los procesos sean transparentes porque estamos construyendo un partido y hacia el futuro nosotros creemos que no se hagan las cosas a escondidas ya el hecho de que te registres en la madrugada que te registres a escondidas, que no digas quién se registró que no haya habido encuestas que no te den a conocer las encuestas huele mal y esto es que sí parece a pato huele a pato y camina como pato es pato
Del minuto -24:41 al minuto -24:38 se escucha una voz masculina de que dice:	Fernando ¿tú también te registraste tengo entendido? ¿y que paso?
Del minuto -24:38 al minuto -24:37 se advierte un hombre de treinta y un años, tez morena, cabello negro quien viste camisa blanca y usa cubre bocas blanco identificado en el audio del video como [redacted] quien dice:	Sí, así es.
Del minuto	¿Y qué pasó?

-24:37 al minuto -24:36 se escucha una voz masculina de que dice:	
Del minuto -24:35 al minuto -24:16 [REDACTED] dice:	<i>Sí seguro... si seguro, no es que no lo sabemos porque esas impugnaciones las van a decidir los aspirantes, entonces no sabemos, yo sé por qué se han comunicado conmigo al menos una decena, hay algunos que quieren impugnar candidaturas a presidencias municipales, otros diputaciones</i>
Del minuto -24:16 al minuto -24:13 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>Pero usted señaló que iba a impugnar algunas ¿a cuales se refiere usted?</i>
Del minuto -24:13 al minuto -24:11 [REDACTED] dice:	<i>No, no, algunas no, no, no...</i>
Del minuto -24:11 al minuto -24:10 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>El proceso más bien</i>
Del minuto -24:10 al minuto -24:04 [REDACTED] dice:	<i>Quién va... quien va a impugnar es quién se inscribió como aspirante...</i>
Del minuto -24:04 al minuto -24:04 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>Si me queda claro los aspirantes</i>
Del minuto -24:03 al minuto -23:55 [REDACTED] dice:	<i>...y fueron violados sus derechos esa es la gente que va a impugnar dónde van a impugnar pues donde se inscribieron quienes van a impugnar no lo sabemos.</i>
Del minuto -23:54 al minuto -23:52 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>Pero en tu caso ¿vas a impugnar porque también eres candidato?</i>
Del minuto -24:52 al minuto -23:51 [REDACTED] dice:	<i>Sí, a... isí claro!</i>
Del minuto -23:51 al minuto -23:50 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>¿En cuál?</i>
Del minuto -23:50 al minuto -23:49 [REDACTED] dice:	<i>Querétaro la presidencia municipal</i>
Del minuto -23:49 al minuto -23:35 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>Y en este sentido al final dices que hay apoyo obviamente para diputaciones, para la gubernatura, sin embargo obviamente estás disidencias en los procesos específicamente ¿no también dejan mal al partido ante la ciudadanía?</i>
Del minuto -23:34 al minuto	<i>Mira si somos un partido diferente qué procesos sus diferencias en público, así es morena vamos a trabajar juntos en muchas</i>

<p>-22:48 [REDACTED] dice:</p>	<p>candidaturas claro que sí, vamos a trabajar para la gubernatura, claro que sí, para las diputaciones federales claro que sí, vamos a estar juntos con compañeros que tienen una visión distinta en algunas presidencias municipales claro que sí, esto no es una desbandada, no es una fractura, esto no es que vamos a pedir la expulsión de [REDACTED] de morena no absolutamente para nada, simplemente nosotros expresamos en público porque se lo debemos a la ciudadanía, que no estamos de acuerdo con ciertos métodos y qué bueno los compañeros que están de acuerdo con esos métodos se vayan a al marqués y que se vayan a Querétaro a decirles agente de morena que voten por panistas</p>
<p>Del minuto -22:47 al minuto -22:29 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>[REDACTED], ya las diferencias que existían contigo, bueno algunas discrepancias que habían existido contigo, ya se habían resuelto, sin embargo bueno pues en todos los recorridos que ha realizado sus actividades de campaña, no te hemos visto en ninguno de sus eventos de [REDACTED]</p>
<p>Del minuto -22:28 al minuto -22:09 [REDACTED] dice:</p>	<p>No hay discrepancias con [REDACTED] yo me he reunido con ella al menos tres veces, yo el problema que manifesté, es mi papel como dirigente, fue dirigirse al consejo nacional, a la comisión nacional de elecciones, que nos habían metido en un problema muy fuerte para ganar la gubernatura de Querétaro.</p>
<p>Del minuto -22:09 al minuto -22:06 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Si me queda claro pero no la has acompañado a ninguno de los eventos.</p>
<p>Del minuto -22:06 al minuto -22:03 [REDACTED] dice:</p>	<p>Pero eso no tiene que ver con ella, pero no hay discrepancias no hay discrepancias.</p>
<p>Del minuto -22:03 al minuto -22:01 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿Por qué razón no la has acompañado a ninguno de sus eventos?</p>
<p>Del minuto -22:01 al minuto -21:43 [REDACTED] dice:</p>	<p>Porque mira, son cuarenta candidaturas y la vez pasada cada quien se concentra en apoyar donde sabe que puede apoyar, nosotros ahorita tenemos un chorro de trabajo porque tenemos encima los procesos de selección de candidaturas, consejos nacional, etcétera entonces.</p>
<p>Del minuto -21:43 al minuto -21:40 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Oye están... están las inconformidades que pasa con [REDACTED] entonces</p>
<p>Del minuto -21:39 al minuto -21:31 [REDACTED] dice:</p>	<p>Queremos que [REDACTED] vaya a pedir el voto por [REDACTED] a ver queremos que vaya.</p>
<p>Del minuto -21:31 al minuto -21:29 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿[REDACTED] los representa ustedes? ¿sí o no?</p>

<p>Del minuto -21:28 al minuto -20:58 [REDACTED] dice:</p>	<p>Ya no, ya no, dejó de representar al partido por la sencilla razón, aquí hay miembros del comité ejecutivo que se quejan de que [REDACTED] no va a las reuniones, no da cuentas al comité ejecutivo, él tendría la obligación porque se le pagan cuarenta y cinco mil pesos mensuales, él tendría la obligación de convocar a sesiones del comité ejecutivo no lo hace, él tendría la obligación para eso se le paga de hacer las actas del comité ejecutivo, no lo hace, se le paga para que acuda las sesiones del comité ejecutivo, no lo hace.</p>
<p>Del minuto -20:57 al minuto -20:44 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>De acuerdo a los estatutos del partido ¿cuáles son los rubros que pudieran incumplir [REDACTED] que pudieran determinar que el consejo como tal de morena pudiera solicitar su destitución?</p>
<p>Del minuto -20:44 al minuto -20:26 [REDACTED] dice:</p>	<p>Ya está acusado ante la comisión nacional de honestidad y justicia por parte de compañeros del comité ejecutivo porque no hace sus obligaciones, él se quiso asumir como presidente del partido bueno y se le está pagando, pues entonces tiene que cumplir con sus obligaciones de secretario general y además de presidente</p>
<p>Del minuto -20:26 al minuto -20:25 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Fernando ¿a ti cómo te la aplicaron?</p>
<p>Del minuto -20:24 al minuto -20:19 [REDACTED] dice:</p>	<p>Si ese asunto, ya la acusación ya se hizo fue por parte de miembros del comité ejecutivo</p>
<p>Del minuto -20:18 al minuto -20:16 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Perame deja que conteste</p>
<p>Del minuto -20:14 al minuto -18:18 [REDACTED] dice:</p>	<p>No, no, no, [REDACTED] tampoco mira es una vacilada que Mario Delgado desde la Ciudad de México nos quiera venir a decir a los queretanos que sabe más que Querétaro para designar candidatos, ¿no?</p> <p>A mí me gustaría que también [REDACTED] venga a San [REDACTED] y venga Querétaro a pedir el voto por panistas, a ver quiero ver al señor [REDACTED] anda a hurtadillas por todo el país donde se presenta siempre lo hace a escondidas y eso puede ser Nuevo León, Michoacán, Zacatecas, Guanajuato, Querétaro; [REDACTED] no representa a morena, no representa a morena y habría que preguntarle a él ¿quién pactó con [REDACTED] para poner a panistas en Querétaro? ¿[REDACTED]? ¿Están boicoteando a morena desde adentro? ¿a qué le apuesta [REDACTED]? ¿A qué morena pierda? ¿y para qué? eso es una tradición de la cuatro "te", es una traición a [REDACTED] y es una traición a una lucha que venimos dando desde hace muchos años, [REDACTED] viene del PRD se incorporó tardíamente a morena, otro somos fundadores de morena venimos desde el desafuero desde el dos mil cinco hemos construido el partido, hemos construido el movimiento,</p>

	<p>conocemos a la gente, la compañera [REDACTED] un trabajo territorial enorme, [REDACTED] nos conocimos en el desafuero, la compañera [REDACTED] también miembro del comité ejecutivo estatal y en ese sentido pues [REDACTED] dejó de representar a morena, miren tan es así que [REDACTED] se sale de las sesiones del Consejo Nacional, lo que es una irresponsabilidad cuando se le empieza a cuestionar, en el último Consejo Nacional un consejero le dijo: "señor [REDACTED] parece ser que usted conoce más a nexium que a morena" y otro consejero le dijo: "usted ni los está tutos conoce", porque fue educado nexium, consejeros nacionales en sesión de consejo nacional y lo que hace Mario Delgado es que se va, como son sesiones por zoom, se sale.</p>
<p>Del minuto -18:17 al minuto -18:00 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Ángel ¿Tendrán sentido las... ¿tendrán sentido las impugnaciones y estos procesos? en tanto que pues llevan su tiempo legalmente hablando y la verdad es que pudieran no tener sentido de... dado que no llegarían a... a las boletas.</p>
<p>Del minuto -17:59 al minuto -17:38 [REDACTED] dice:</p>	<p>La otra alternativa es quedarse callados y quedar como cómplices, todos los que estamos aquí que representamos a muchos más que no están aquí, porque por la pandemia no están aquí todos los que suscriben este boletín, quedarnos callados no lo podemos hacer no podemos ser cómplices y tenemos que seguir también los caminos legales, legal y político.</p>
<p>Del minuto -17:38 al minuto -17:08 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>[REDACTED] disculpe y... disculpe que sea incisivo en esto, pero ya lo había dicho el presidente de la república el opina como ciudadano y opina como presidente en lo que le toca, ustedes en esta estructura lo local, en esta inconformidad y [REDACTED] siendo presidente y haciendo todas estas corruptelas y demás ¿estarían por hablar con el ciudadano [REDACTED] [REDACTED]? Ciudadano, no el presidente, para pedir una opinión.</p>
<p>Del minuto -17:08 al minuto -16:39 [REDACTED] dice:</p>	<p>No, no, no, absolutamente no, este es un problema de morena el presidente desde que asumió la presidencia de la República desde agosto de dos mil dieciocho se despidió, fue su última intervención como miembro de morena, pidió licencia y se alejó del partido, nosotros sí somos muy institucionales, estamos procesando con los órganos institucionales, la documentación que hemos enviado es consejo nacional, comité ejecutivo nacional, comisión nacional de elecciones.</p>
<p>Del minuto -16:38 al minuto -16:31 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Perdón ¿cuántos de los que están aquí no resultaron favorecidos se habían registrado como candidatos? A ver usted.</p>
<p>Del minuto -16:32 al minuto -16:25 [REDACTED] dice:</p>	<p>No, pero tú resultaste como pluri ¿no?... ah bueno... ah okay.</p>
<p>Del minuto -16:23 al minuto -16:18 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿Ante ésta no complicidad usted preferiría perder esta elección?</p>
<p>Del minuto -16:18 al minuto</p>	<p>No, absolutamente no, nosotros vamos a trabajar para ganar la elección.</p>

-16:14 [REDACTED] dice:	
Del minuto -16:14 al minuto -16:10 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>Sí hubo malos procesos... sí hubo malos procesos ¿cómo van a apoyar a gente si los procesos fueron mal?</i>
Del minuto -16:10 al minuto -15:52 [REDACTED] dice:	<i>No, a ver, aquí, hay líneas rojas que cada quien va marcar, cada gente de morena en lo individual, va a decidir a quién apoya y a quién no apoya, yo en particular, no voy a apoyar a panistas, ya, y no tengo empacho en decirlo públicamente, ino voy a apoyar a panistas!.</i>
Del minuto -15:52 al minuto -15:49 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>¿O sea literal en la capital morena no va?</i>
Del minuto -15:49 al minuto -15:24 [REDACTED] dice:	<i>No morena, no morena... cada quien va a decidir a quién apoya y a quién no apoya, eso es individual, tú no puedes forzar a gente de morena a decirle tienes que votar a fuerzas por alguien.</i> <i>En común, todos estamos trabajando para la gubernatura, para las diputaciones federales y vamos a trabajar en común para algunas presidencias municipales y para algunas diputaciones.</i>
Del minuto -15:24 al minuto -15:23 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>¿Pero, Ángel Balderas en la capital no?</i>
Del minuto -15:22 al minuto -15:17 [REDACTED] dice:	<i>No, no, no, ni en El Marqués, ni tampoco en diputaciones locales que no cumplen con el sexto bis.</i>
Del minuto -15:19 al minuto -15:18 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>¿Ni en San Juan del Río?</i>
Del minuto -15:17 al minuto -15:17 [REDACTED] dice:	<i>No.</i>
Del minuto -15:16 al minuto -15:08 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>O sea, en concreto, ¿van con un morena dividido? Federales, gubernatura y no hay apoyo para municipales o ¿sí van a apoyar a municipales?</i>
Del minuto -15:07 al minuto -14:55 [REDACTED] dice:	<i>No mira, aquí está la compañera de El Marqués que si quiere, le quieren hablar, no podemos apoyar a Lupe García, no, no podemos apoyar es impresentable, no podemos apoyarlo.</i>
Del minuto -14:56 al minuto -14:50 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>A ver ¿quién es de El Marqués? ¿usted? no sea malita repítame por favor su nombre</i>

Del minuto -14:55 al minuto -14:52 se escucha una voz masculina de que dice:	...Morena está dividido?
Del minuto -14:52 al minuto -14:09 [REDACTED] dice:	No, no, no está dividido son posiciones distintas que tenemos que asumir, en el comité ejecutivo hay discrepancias, en el comité estatal hay discrepancias y en el consejo nacional hay discrepancias, el sábado una reunión de dos miembros del comité ejecutivo nacional la compañera [REDACTED] y el compañero [REDACTED], que están constituyendo un movimiento nacional en defensa del sexto bis al cual nosotros nos adherimos y coincidimos, pero es la primera vez que vemos a miembro del comité ejecutivo nacional que públicamente salen a discrepar de lo que está haciendo Mario Delgado, pero eso es discrepar, repito todos los partidos están divididos tenemos posiciones distintas ya.
Del minuto -14:09 al minuto -14:01 se escucha una voz masculina de que dice:	Esta Fabiola Larrondo en la fórmula de Arturo Maximiliano y mucho la ha señalado por denostarla ya que ella proviene también de otro partido ¿qué opinas tú de ello?
Del minuto -14:00 al minuto -13:58 [REDACTED] dice:	Yo, jamás he denostado a [REDACTED] y si...
Del minuto -13:58 al minuto -13:56 se escucha una voz masculina de que dice:	¿Porque está en la fórmula de la de [REDACTED]?
Del minuto -13:55 al minuto -13:33 [REDACTED] dice:	Mira es que no sabemos ni siquiera cómo se constituyó esa fórmula, no lo sabemos, o sea, no hay información, no hay transparencia, no se sabe quién decidió, no se sabe cómo se constituyó eso, aparece una serie de nombres de gente que nadie conoce, que no han hecho trabajo en morena algunos sí, pero otros que no se sabe ni de dónde salieron.
Del minuto -13:33 al minuto -13:26 se escucha una voz masculina de que dice:	Disculpe ¿cómo apoyar a [REDACTED], si es, ella misma es quién alza el brazo de que no están ustedes de acuerdo?
Del minuto -13:26 al minuto -13:21 [REDACTED] dice:	Otra vez, esa es una cosa distinta la gubernatura de la presidencia municipal.
Del minuto -13:21 al minuto -13:17 se escucha una voz masculina de que dice:	Pero si ella apoya a la presidencia municipal.
Del minuto -13:17 al minuto -11:36 [REDACTED] dice:	Problema de ella, problema... cualquiera, mira, cualquiera de los que está aquí pueda decidir apoyar a [REDACTED] o no apoyarlo el pasado proceso de dos mil dieciocho, hubo gente de morena que no apoyo a [REDACTED], en El Marqués hubo gente que no apoyo a [REDACTED], en San Juan del Río hubo gente

	<p>que no apoyo a Juan Alvarado, eso ha sucedido siempre en morena, o sea no es nuevo, no es de ahorita, eso pasó en el proceso dos mil dieciocho y es natural porque mientras todos votamos por ██████████" Obrador y todos votamos por los diputados federales, todos votados por la senaduría, cuando entras a los procesos locales como son candidaturas más cercanos a la gente, hay gente que si conoce, y dice no, yo con ese candidato no quiero votar, pero no es de ahorita, ni es de los que estamos aquí, eso ya sucedió en dos mil dieciocho y es muy natural, sucede en todos los países del mundo y en todos los partidos, si te imponen un candidato puedes aceptarlo, como no puedes aceptarlo, hay gente que toma determinaciones, como el compañero ██████████ de El Marqués, que no estaba afiliado a morena qué decidió ser candidato del PT, ahí está el caso de Norma (inaudible) ex representante de morena ante el Instituto Electoral de Querétaro va a candidata por el PT en el distrito dos; pero no son los únicos está la hermana de ██████████ ██████████ en Colima, está Cristóbal Arias en Michoacán qué van a competir por otros partidos, cada quién toma sus determinaciones hay gente que se sale del partido, otra gente no se sale, otra gente simplemente no hace campaña, a mí sí me daría vergüenza hacer campaña por panistas, me da vergüenza, o sea si yo quisiera hacer campañas por panistas renunció por morena y me voy al pan así de sencillo.</p>
<p>Del minuto -11:36 al minuto -11:33 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Si este seis de junio pierden las elecciones ¿de quién va a ser la culpa?</p>
<p>Del minuto -11:36 al minuto -11:26 ██████████ dice:</p>	<p>Por eso estamos aquí, va a ser la culpa de los que tomaron las decisiones y que asuman su responsabilidad.</p>
<p>Del minuto -11:26 al minuto -11:25 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿██████████?</p>
<p>Del minuto -11:25 al minuto -11:20 ██████████ dice:</p>	<p>Sí fue ██████████, si es la comisión nacional de elecciones, la comisión nacional de elecciones, si es Jesús Méndez, Jesús Méndez.</p>
<p>Del minuto -11:19 al minuto -11:18 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿Y van a ir con todo contra ellos?</p>
<p>Del minuto -11:18 al minuto -11:12 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Okay, en este sentido perdón, ¿usted viene de El Marqués? ¿verdad? ¿usted para que se registró?</p>
<p>Del minuto -11:12 al minuto -11:07 se advierte una mujer de cuarenta y</p>	<p>Bueno yo este me registré para la regiduría síndica.</p>

<p>nueve años, tez morena cabello negro largo, quien viste blusa morada con negro y usa cubre bocas rosa, (en lo sucesivo persona 4) quien dice:</p>	
<p>Del minuto -11:06 al minuto -11:05 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Aja ¿Y qué pasó?</p>
<p>Del minuto -11:04 al minuto -9:40 la persona 4 dice:</p>	<p>No esté, yo no fui llamada, para y desconozco cómo se llevó ese proceso como dicen los compañeros todo se llevó en lo oscuro, por ahí anda una lista de algunos, por ahí anda una lista de algunos esta que salieron en esa planilla y ninguno es de morena y éste bueno con respecto de... de [REDACTED] ya la coordinación municipal de El Marqués anteriormente había dicho que nunca en común, ahora sí que de todos se dijo, que no... no se podía realmente este... apoyar este personaje, porque pues ya... ya lo dijo [REDACTED] verdad él fue de los que votó todas las reformas estructurales y bueno es lo que yo digo.</p> <p>Con respecto...pues de los personajes que ahora se han sumado aquí en El Marqués, pues la gente no los quiere, no, porque vienen refritos cómo reforzar entre comillas a morena, que más bien es darle en la torre, algunos personajes de la política aquí en el municipio pues es gente muy desgastada ¿no? que vienen del "PRI" o del PRD como (inaudible) y pues más que ayudar a morena yo creo que esto es...es una ofensa, una ofensa para los militantes.</p>
<p>Del minuto -9:40 al minuto -9:36 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Gracias.</p> <p>[REDACTED] ahora sí, perdón nos comentabas ¿tú también te registraste?</p>
<p>Del minuto -9:35 al minuto -8:48 [REDACTED] dice:</p>	<p>Yo me registré para (inaudible) locales, la lucha que nosotros emprendemos es una lucha por la transferencia ¿no? y lo hemos mencionado desde el proceso interno se seleccionó el candidato candidata para la gubernatura, la exigencia siempre ha sido la misma qué transparenten cuál fue el método para seleccionar al candidato, de hecho vemos personas que... qué tenemos años de participar en la izquierda en la lucha social y de repente nos damos cuenta en un escrito... cómo es el (inaudible) local en dónde estamos inscritos un servidor, un [REDACTED] consejero nacional, [REDACTED], la secretaria de mujeres [REDACTED] y un servidor, sale seleccionado un personaje cercano a [REDACTED], ex-funcionario priista...</p>
<p>Del minuto -8:48 al minuto -8:48 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿Quién es he?</p>
<p>Del minuto -8:47 al minuto</p>	<p>Se apellida [REDACTED].</p>

<p>-8:45 [REDACTED] dice:</p>	
<p>Del minuto -8:48 al minuto -7:41 la [REDACTED] dice:</p>	<p><i>Ex funcionario de movimiento ciudadano al interior de la legislatura, entonces no tiene lógica, no tiene lógica a últimas fechas había demostrado ser cierta cercanía con el senador suplente Juan José Jiménez, desafortunadamente pareciera que es un...un acuerdo tras bambalinas el cual permite que él llegue a ese espacio de representación, de... de representación popular, es importante mencionar que no es una cuestión personal, es una cuestión de transparencia, llevamos más de dieciséis años luchando a favor de la transparencia en la política mexicana, no vamos a dar un paso atrás; ahorita y lo único que exigimos es que nos den cuál fue el método de selección, o sea porque ninguna de las personas que tenemos una trayectoria importante, no solamente el interior del partido sino desde antes que el partido existiera, no estamos siendo seleccionadas para ocupar esos cargos de representación popular, en los cuales la misma militancia nos ha situado; o sea que nosotros aspiremos no es una cuestión personal, es una demanda popular y se respalda a través de las y los militantes.</i></p>
<p>Del minuto -7:41 al minuto -7:40 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p><i>Muchas gracias.</i></p>
<p>Del minuto -7:40 al minuto -5:31 [REDACTED] dice:</p>	<p><i>Pero no es por candidaturas, miren esto tiene que ser bien claro, nosotros vamos a apoyar a todas las compañeras de monera por eso señale a la compañera [REDACTED] o señale al compañero Salomón como candidato a diputado federal, nosotros apoyamos a toda la gente de morena, no porque aquí haya gente que se haya inscrito y quedado afuera no, absolutamente no, si es gente de morena y cumple el sexto bis adelante, nosotros adelante y apoyamos, nosotros no tenemos ninguna objeción por ejemplo con [REDACTED] cumple tranquilamente con el sexto bis y es candidata de morena, no hay ningún problema, entonces no es, esto no es por candidaturas, es transparencia como dijo Fernando Islas, porque, por ejemplo tenemos quejas y está documentados ya intervino el Tribunal que está mandatando a Jesús Méndez a que modifique la lista de candidaturas plurinominales, nosotros queremos defender morena es verdaderamente vergonzoso que se hayan apartado cuatro lugares para grupos vulnerables, estamos hablando que esos cuatro lugares deberían de ser para indígenas, para personas con discapacidad, comunidad "l", "g", "b", "t" y en el primer lugar aparece [REDACTED], en el primer lugar, y en el segundo lugar aparece la actual presidenta de Ezequiel Montes, la compañera [REDACTED], no tenemos ningún problema con Elvia Montes, pero la que ganó la insaculación fue la compañera [REDACTED] hizo valer su derecho, el Tribunal le dio la razón, bueno pues [REDACTED] están en desacato con respecto al Tribunal, porque no quieren poner a la compañera que ganó en primer lugar, en el lugar que le corresponde y es lo mismo que pasa con la compañera [REDACTED] la ponen hasta el último lugar, en el octavo lugar, cuándo fue la segunda persona insaculada y aparece en el cuarto lugar, una persona</i></p>

	<p>que no está afiliada a morena que se llama Paula Fonseca, que viene del "PRD" y qué es amiga personal de Jesús Méndez; o sea, esta lucha es por la transparencia y porque en morena se hagan las cosas bien.</p>
<p>Del minuto -5:31 al minuto -5:28 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿Hay certeza de que no se vendieron los espacios?</p>
<p>Del minuto -5:28 al minuto -5:19 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Para cambiar un poco de tema ¿qué opinas de que [REDACTED] se haya pasado con Mauricio Kuri? porque dice en la defensa de su proceso ante el tribunal electoral.</p>
<p>Del minuto -5:19 al minuto -2:56 [REDACTED] dice:</p>	<p>Mira, los momentos históricos son distintos, [REDACTED] fue candidato no de morena, esto debe ser muy claro, fue candidato del "PES", en un acuerdo nacional en el que por cada cuatro presidencias municipales, dos le correspondían decidir a morena que una al "PES" y una a "PT" es el mismo caso de [REDACTED] [REDACTED] fue candidato del "PES" y Gabriela Moreno candidata por corregidora, no por eso, en una coalición aquí no hay coaliciones, aquí Arturo [REDACTED]</p> <p>Ahora yo defendí a Adolfo Ríos claro, el ganó las elecciones, se demostró que ganó las elecciones haciendo análisis casilla por casilla, nos la tiraron, si, sí nos la tiraron en la sala Monterrey ¿no? pero bueno se fue apoyar a quién hubiera ganado las elecciones, es un principio básico de la naturaleza.</p> <p>Pues mira, es el "PES", fuimos en alianza con el "PES" sabemos que "PES", "PT", morena tienen ideologías distintas, es ahorita con el verde, hay un acuerdo porque al final de cuentas el verde en lo federal ha venido votando con morena, bueno hay un acuerdo pero única y exclusivamente para las diputaciones federales.</p>
<p>Del minuto -2:55 al minuto</p>	<p>¿Adolfo Ríos sería registrado... (inaudible)?</p>

-2:54 se escucha una voz masculina de que dice:	
Del minuto -2:53 al minuto -2:42 [REDACTED] dice:	[REDACTED]
Del minuto -2:42 al minuto -2:37 se escucha una voz femenina de que dice:	Ángel por qué la gente tiene que votar por morena para que no pierda su registro aquí en el estado de Querétaro
Del minuto -2:36 al minuto -2:31 [REDACTED] dice:	El registro no, no, no el registro no lo perdemos somos la segunda fuerza política en el estado.
Del minuto -2:29 al minuto -2:28 se escucha una voz femenina de que dice:	Ya me quiero salir
Del minuto -2:28 al segundo -0:52 [REDACTED] dice:	(inaudible) es diferenciado, pero esto no es nuevo miren, yo soy experto en análisis de resultados electorales desde dos mil seis, basta que revisen los resultados de dos mil dieciocho el votante de morena desde dos mil dieciocho con [REDACTED] en la boleta; el votante de morena es un votante maduro, que ya voto en dos mil dieciocho de manera diferenciada y lo hizo también en dos mil quince, dos mil veintiuno. No tiene por qué ser la excepción, no hay división, va haber voto diferenciado, si va haber voto diferenciado, vamos a votar por [REDACTED], por supuesto que no, vamos a votar por [REDACTED] eso también debe ser muy claro pareciera ser que hay de dos sopas ¿no? y si la gente no quiere votar por alguien te abstienes, si te gustó más el candidato del "PT" balter a la presidencia municipal pues votas por balter, aunque estés afiliado a morena, pero eso lo hace todo mundo ahorita en Estados Unidos, muchos miembros del partido republicano incluidos senadores y diputados públicamente salieron a decir que iban a votar por John Biden, no es exclusivo de morena, no es exclusivo de Querétaro, así se juega la democracia y lo vemos en España, en Italia, en Alemania todos los países hacen eso.
Del segundo -0:52 al segundo -0:44 se escucha una voz masculina de que dice:	¿Para [REDACTED] está elección es de dos? porque la semana pasada (inaudible) qué Abigail Arredondo dijera que no
Del minuto -0:43 al segundo -0:30 [REDACTED] dice:	Si es de dos, nosotros consideramos que es de dos y es morena contra el pan (inaudible) consideramos que es de dos, no creemos que el "PRI" levante, creemos que el "PRI" se va a quedar un poco a nivel que tuvo en las elecciones pasadas.

<p>Del segundo -0:30 al segundo -0:22 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Estas decisiones los alientan para poder saber que la tendencia electiva en Querétaro del electorado les puede favorecer.</p>
<p>Del minuto -0:22 al segundo -0:02 [REDACTED] dice:</p>	<p>Nosotros estamos apostando un buen gobierno federal, a una buena propuesta de replicar en Querétaro lo que se ha hecho bien en el gobierno federal, a una mayor coordinación del gobierno de Querétaro, con el gobierno federal a eso le apostamos, las cosas funcionan mejor. Pues muchas gracias a ustedes.</p>

Punto 5, del objeto de la diligencia.

Se captura en google la liga: <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/rebelion-en-morena-estallan-por-imposicion-de-panistas-impugnan-candidaturas-imponen-6594339.html> y como resultado de la verificación se visualiza el sitio de internet del periódico digital denominado "Diario de Querétaro", así como una nota periodística realizada el catorce de abril, por Verónica Ruiz, cuyo contenido se asienta a continuación:-

LOCAL

/ MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Rebelión en Morena; estallan por "imposición" de panistas

Diez impugnaciones contra candidatos a alcalde en Querétaro y El Marqués; Balderas acusa de boicot a Jesús Méndez

Se visualiza una imagen en la que se encuentra la [REDACTED] quien viste saco azul y camisa morada, a su alrededor se encuentran otras personas sentadas frente a una mesa sobre la cual se visualizan micrófonos. Debajo continúa el texto de la nota periodística.----

Denuncian integrantes del Consejo Estatal de Morena en Querétaro, imposición de panistas en las candidaturas de Morena [Fernando Reyes]Diario de Querétaro

Verónica Ruiz | Diario de Querétaro

Integrantes del Consejo Estatal de Morena en Querétaro presentarán al menos 10 impugnaciones contra el proceso de selección de candidaturas locales de su partido, entre las cuales se encuentran las de los municipios de Querétaro y El Marqués.

El presidente del Consejo, [REDACTED], acusó que el proceso de selección se realizó de manera turbia por parte del secretario general en funciones de presidente, [REDACTED]; y el delegado del CEN, [REDACTED], al imponer a panistas en las candidaturas.

"Comenzaron una serie de irregularidades para la selección de candidaturas en el proceso local, del cual nos queremos deslindar. Nos queremos deslindar porque no estamos de acuerdo en la manera tan opaca, tan burda, en la que se procesaron las informaciones", dijo.

Denunció que [REDACTED], permitió la intromisión de personas totalmente ajenas al partido, cuando la selección de candidatos era un proceso que solo correspondía a las personas afiliadas a Morena.

"Esto hasta parece boicot por parte del secretario en funciones de presidente, con algunas otras personas que están tomando este tipo de decisiones", dijo al calificar como irresponsable definir las candidaturas el día 11 de abril, cuando se cerraban los registros.

[REDACTED]

Consideró una traición poner a panistas como candidatos de Morena en las presidencias municipales de Querétaro y El Marqués, "cuando ambos personajes (Arturo Maximiliano García y Guadalupe García) tienen más de 20 años de militancia en el PAN y aún siguen apareciendo en el padrón oficial de dicho partido".

"No estamos de acuerdo de ninguna manera en que se haya hecho algún pacto con el PAN, pareciera ser que [REDACTED] para entregar dos candidaturas esenciales, la de Querétaro y la de El Marqués a panistas de 20 años", señaló.

De manera personal, [REDACTED] impugnará la candidatura de Morena la presidencia municipal de Querétaro, a la cual se inscribió como aspirante; negó que su inconformidad sea porque no fue elegido, sino porque se impusieron a panistas en las candidaturas.

"Mínimo va haber diez impugnaciones a este proceso por parte de aspirantes de Morena, yo mismo voy a impugnar, también me inscribí, pero más bien muchos compañeros van a impugnar", mencionó.

Balderas Puga acusó que los registros de hicieron a hurtadillas y en la madrugada, y que muchos aspirantes fueron "barridos" de la lista de la Comisión Nacional de Elecciones para colocar a otras personas.

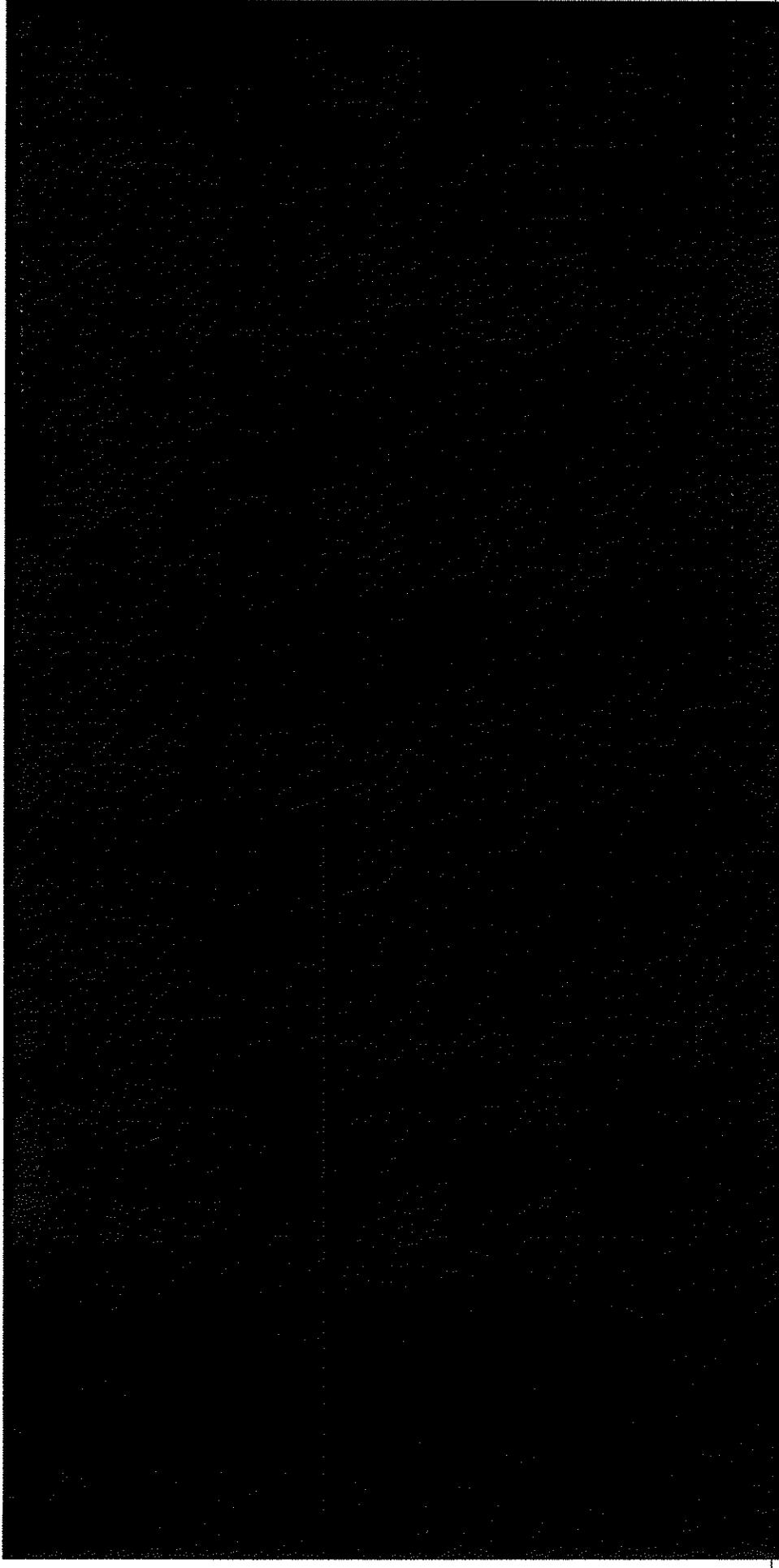
Dijo por ejemplo, que no avalan que quedara fuera [REDACTED] quien ha hecho un buen trabajo en el Congreso Local, y se pusiera en su lugar, a la hija de Pablo González Loyola, dirigente de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto.

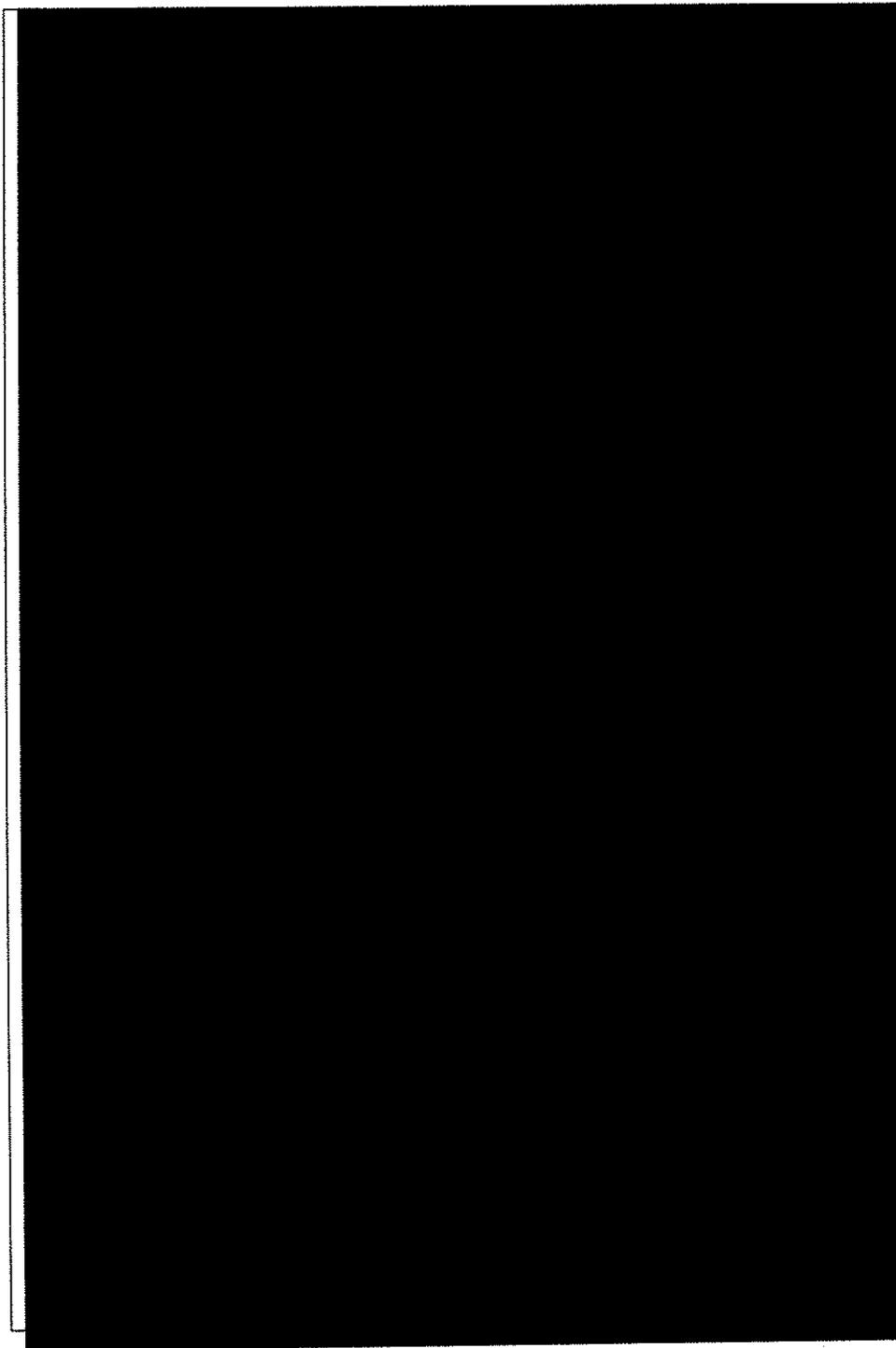
Finalmente, señaló que corresponderá a la candidata de Morena a la gubernatura, Celia Maya García, responder si darle una candidatura a la hija de González Loyola, representa algún "pago" y por qué motivo.

A continuación, se insertan las imágenes representativas de la nota periodística (Ver imágenes representativas Punto 5, Imágenes).

Punto 5, Imágenes

LOCAL / MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021





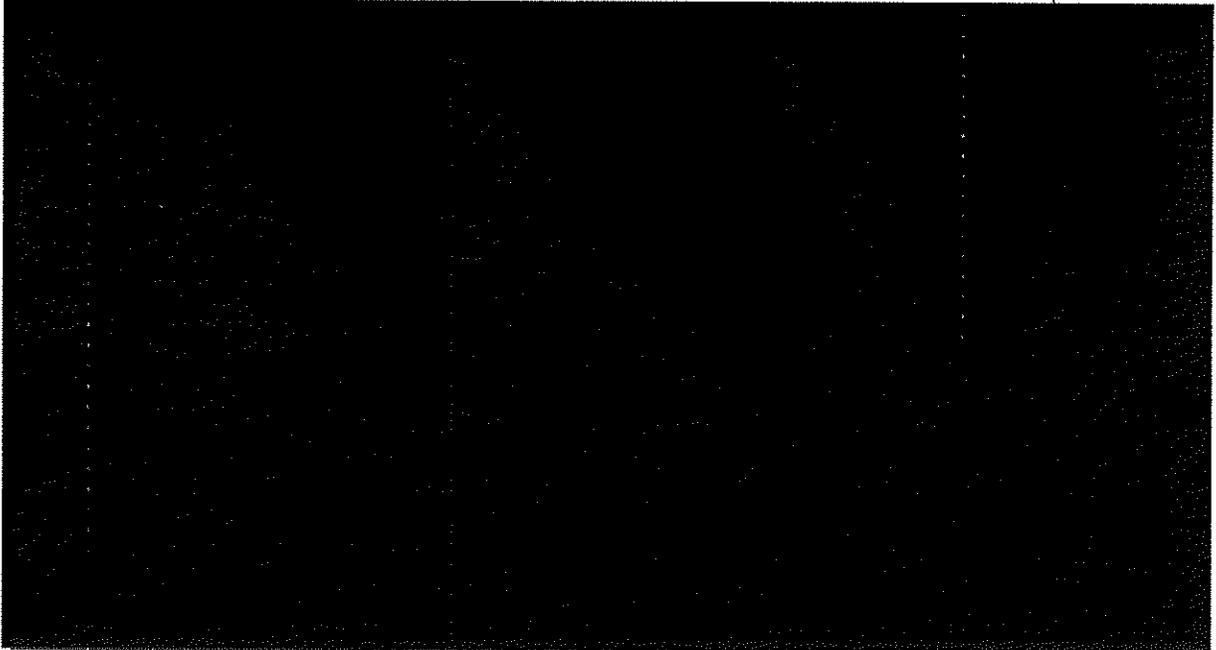
Respecto del acta AOEPS/135/2021, se dio fe por su parte, de lo siguiente:

Punto 1. 2, del objeto de la diligencia.

Derivado de la verificación del archivo denominado "video 2. PANISTAS EN MORENA [REDACTED]"; se advierte que de trata de un video con una duración de trece minutos con cincuenta segundos; el contenido de dicho video se asienta a continuación:

A continuación, se asientan las imágenes representativas del video de referencia.

Punto I. 2, imágenes del video¹⁵



Asimismo, se advierte que citado video tiene una duración de trece minutos con cincuenta segundos, en el que se escucha la voz de un hombre, quien se identifica en el video como [REDACTED] lo sucesivo [REDACTED] una entrevista a un hombre de cincuenta y ocho años, tez morena, cabello negro, quien usa cubre bocas negro y una prenda de vestir al parecer chamarra de color marrón, identificado en el audio del video como "maestro [REDACTED], Presidente del Consejo Político Estatal de morena" (en lo sucesivo [REDACTED]). Asimismo, se advierte que durante la reproducción del citado video en la parte superior derecha de la pantalla se encuentra con letras negras y rojas el texto siguiente: "sin Pemisoqro.mx@".

51

De la narrativa del citado video, entre otras cuestiones se advierte lo siguiente:

Ubicación en la reproducción del video¹⁶	Narrativa
Del segundo 00:00:01 al segundo 00:00:15 se escucha la voz de [REDACTED] que dice:	Buen día amigos de "sin permiso", les saluda con gusto José Luis Camargo de sin permiso qro punto mx, me encuentro con el maestro [REDACTED], Presidente del Consejo Político Estatal de morena. Maestro muy buen día.
Del segundo 00:00:16 al segundo 00:00:17 [REDACTED] dice:	Hola, muy buenos días a "sin permiso" y a todos los que siguen esto.
Del segundo 00:00:18 al	Sí, bien.

¹⁵ Las imágenes representativas del video se encuentran resguardadas en la subcarpeta denominada "Punto I. 2, imágenes del video" de la carpeta de respaldo.

¹⁶ En lo sucesivo, los minutos y segundos que se señalen corresponden a la reproducción del video, visibles en la parte inferior izquierda de la pantalla del citado video.

<p>segundo 00:00:50 la voz de [REDACTED] [REDACTED] dice:</p>	<p><i>Maestro, hoy ya se cumplió el plazo de que morena diera a conocer a sus candidatos, bueno no se ha dado a conocer, pero ya se han filtrado algunos... algunos nombres, algunos registros que conocemos ya, ¿verdad?</i></p> <p><i>Sin embargo, en morena prevalece en parte de la militancia un descontento que es palpable en redes ¿verdad?</i></p> <p><i>Este descontento ¿podríamos llamarle que es inconformidad?, ¿qué tan profunda es? y ¿qué tanto va afectar a morena en este próximo... en este proceso electoral que ya inició?</i></p>
<p>Del segundo 00:00:51 al minuto 00:09:12 la [REDACTED] [REDACTED] dice:</p>	<p><i>Mira, es una inconformidad muy grande a nivel nacional, esto...esto yo quiero dejarlo siempre subrayado, que no es una problemática exclusiva de Querétaro, porque pareciera que muchas veces queremos pensar nada más que a nivel local, si fuera nada más a nivel de Querétaro, sería un problema menor para morena, somos uno de los treinta y dos estados de la República.</i></p> <p><i>La gravedad de la situación es que esto es a nivel nacional, una gran inconformidad por una opacidad, opacidad no justificada de parte de la Comisión Nacional de Elecciones, una centralización de parte de la Comisión Nacional de Elecciones, una irresponsabilidad de la Comisión Nacional de Elecciones, con cómplices en cada estado de la República. Que... por ejemplo, dejar hasta el último día cuando ya se tenían que registrar los candidatos en los institutos electorales locales, el registro. Ya nos pasó en Jalisco, Jalisco va en veintiún municipios, no tenemos candidatos a las presidencias municipales, regidores, porque no se inscribieron a tiempo.</i></p> <p><i>En Querétaro, hasta el último boletín que sacó el Instituto Electoral de Querétaro ayer a las ocho de la noche, el PAN, por decir algo, ya tenía sus dieciocho planillas registradas para las presidencias municipales. Morena sólo tres, a las ocho de la noche, el día que se cierra el plazo. Esto es una gran irresponsabilidad, ¿qué es lo que sucede entonces? pues hay inconformidad por los nombres que se han filtrado, es patético, los casos de Querétaro y El Marqués, son paradigmáticos, en donde el PAN va a competir con dos candidatos panistas y pus el PAN ya ganó, sin todavía el...el...el, sin que se lleve a cabo el proceso electoral, el PAN ya ganó. Es hasta patético que en Querétaro vaya un ex colaborador de [REDACTED] a la gubernatura del PAN y que en El Marqués hayan impuesto, porque eso hay que decirlo, en ambos casos son imposiciones que no se sabe que, yo no sé en este caso quien tiene que dar la cara y responder a la militancia en Querétaro, es Jesús Méndez que pasó por encima del Comité Ejecutivo Estatal, que se mantuvo en una opacidad, yo diría complicidad con [REDACTED]</i></p> <p><i>[REDACTED] nos dijeran a los queretanos si pactaron con Pancho Domínguez o si pactaron con [REDACTED] para entregar la plaza de Querétaro. Es ofensivo para toda la gente que venimos luchando en morena que nos impongan a panistas de veinte años, que fueron cómplices de los gobiernos de [REDACTED]; hay que recordar que Guadalupe García fue diputado federal de... y que además aprobó las reformas estructurales, aprobó la legalización del outsourcing, aprobó la reforma educativa que quitaba estabilidad a maestras y maestros y aprobó la reforma energética que hoy nos está costando al país cientos de miles de millones de pesos en daños. Esta inconformidad no sé cómo se va a manifestar, toma en cuenta que solamente hoy lunes vamos a tener ya la lista, lo que se ha filtrado, se</i></p>

ha filtrado, pero lo que sí observamos es un desaseo enorme por parte de [REDACTED] y de una serie de personajes que nada tienen que ver con morena.

No quieren acatar, por ejemplo, una resolución del Tribunal que modifica la distribución en el caso de la diputaciones plurinominales por una impugnación y aparecen gentes como [REDACTED]

[REDACTED] que pareciera ser que son los que están tomando las decisiones en morena. Y aparece por ejemplo el abogado general de la UAQ Gonzalo Martínez, llamando a aspirantes a candidatos para decirles que se bajen, que no van a ir ellos como candidatos. Hay una denuncia en video, que se hizo el sábado en la noche...cuál va a ser... ¿cuáles van a ser los efectos? nocivos. ¿dónde nos va a pegar más? En lo local.

Muchos en morena le estamos apostando a no fallarle al presidente. A mí me parece que estas determinaciones tomadas principalmente por [REDACTED] o todavía gente arriba de ellos, que se los brincaron sin ser de morena y que tomaron las decisiones absurdas, van a llevarnos a que la gente en Querétaro actúe como ya lo hizo en dos mil dieciocho, hubo voto diferenciado.

Bueno yo estoy aquí en el inicio de campaña de la compañera Paloma Arce, voy estar apoyando a la compañera [REDACTED]

[REDACTED], porque pues es la zona de corredor de Querétaro y San Juan del Río, del distrito dos, el distrito tres, el distrito cuatro, para mantener al menos las dos diputaciones federales que ganó morena en dos mil dieciocho.

Es decir, mucha gente en morena, nos vamos a concentrar en la parte federal, yo no... yo no puedo, me... se me caería la cara de vergüenza de pedirle a gente en Querétaro que vote por panistas, no, se me caería la cara de vergüenza.

Y tampoco veo a gente de morena votando por panistas similares, pues el que quiera votar por el PAN va a votar por Nava no va a votar por Maximiliano. Y aunque morena ganara alguna de esas posiciones vamos a perder.

Estamos perdiendo credibilidad, estamos perdiendo confianza en la gente, me... ¿de qué tamaño va a ser daño? Lo vamos a ver el seis de junio, de que nos va a afectar, nos va a afectar, principalmente en lo local, pero también puede tener afectaciones a nivel federal.

Y aquí si ya podemos hablar de traición al proyecto de la cuatro "te", traición a [REDACTED]; traición al gobierno de la cuatro "te", porque si esto nos afecta también a nivel federal por el descredito derivado de poner a candidatos sin presentarlos...hay otro en el distrito tres, un tal [REDACTED], nadie lo conoce, metieron a gente... había una lista que había sacado la Comisión Nacional de Elecciones donde por ponerte un ejemplo, aparece la compañera [REDACTED], que ha hecho un magnífico trabajo como diputada local, ese trabajo se lo merecía, no estaba pidiendo ninguna plurinominal, sino competir en el distrito uno; y de repente aparece la hija de Pablo González Loyola, que no está en morena, que no tiene nada que ver en morena, que es...hasta cien por ciento seguro que ni siquiera se inscribió al proceso como candidata, aparece la hija del gavilán, en El Marqués, como candidata a diputada doce, una muchachita que siempre ha hecho toda su vida política dentro del PRI.

Entonces hay una serie de medidas que son incomprensibles para la gente de morena, no sé quién le va a ser campaña, yo no le puedo

	<p><i>hacer campaña a un panista, no, no se lo puedo hacer, o sea, nunca en mi vida he votado por el PAN, no lo voy a hacer ahora, aunque los panistas se disfracen con un chaleco guinda, eso no los convierte de morena.</i></p> <p><i>Y vamos, en algún momento determinado, vamos a llamarlo responsabilidades...los que tomaron las decisiones, yo ubico en primer lugar a Mario Delgado, en segundo lugar a la Comisión Nacional de Elecciones que son cinco personas, en tercer lugar al Comité Ejecutivo Nacional que fue omiso en este tipo de situaciones y en cuarto lugar a Jesús Méndez como secretario general en funciones de presidente y no incluyo yo al Comité Ejecutivo, porque [REDACTED] no se ha presentado a reuniones de Comité Ejecutivo, ha sido muy irresponsable en su función, sí cobra, sí cobra arriba de cuarenta mil pesos como secretario general en funciones de presidente, pero no hace sus funciones de presidente.</i></p> <p><i>Entonces, este...si algo sale mal, pue ya tenemos desde ahorita los nombres de los responsables</i></p>
<p><i>Del minuto 00:09:12 al minuto 00:09:18 la voz de [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>¿Tienes conocimiento de que se vaya a...se vayan a presentar impugnaciones ante el órgano interno de morena?</i></p>
<p><i>Del minuto 00:09:19 al minuto 00:09:50 [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Es seguro, segurísimo, no y además va a ser ante tribunales, es seguro que va a ser ante tribunales, porque los tiempos son muy, muy rápidos: Toma en cuenta que un juicio de protección de derechos ciudadanos tendría que ser muy rápido por los tiempos, en este caso cien por ciento seguro que en Querétaro y en todo el país va a ver impugnaciones por parte de aspirantes, no sé, si vayan directamente ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, yo veo más probable que se vayan directamente al tribunal, por los tiempos.</i></p>
<p><i>Del minuto 00:09:51 al minuto 00:09:58 la voz de [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>¿Y ves la posibilidad de que algunos candida... algunos candidatos ya registrados tengan que cambiarse?</i></p>
<p><i>Del minuto 00:09:59 al minuto 00:13:25 [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Pues mira, eso va a depender de las impugnaciones, va a depender de las decisiones que tomen los tribunales, va a depender si las impugnaciones tienen elementos legales.</i></p> <p><i>Y, son dos cosas diferentes, mira, por un lado, es la parte legal, jurídica, que en todo caso tendría que decidir la Comisión Nacional de Elecciones y los tribunales electorales o incluso las salas superiores, porque yo preveo que algunas impugnaciones se puedan ir incluso a la Sala Superior en Monterrey.</i></p> <p><i>Y la otra es la parte política, si nos... si se mantiene esta imposición de candidatos impresentables, pues yo lo que veo es que la gente de morena ya no les va a ser trabajo, no, ya lo hicieron en dos mil dieciocho.</i></p> <p><i>En dos mil dieciocho hubo compañeros de E l Marqués, que no quisieron hacer trabajo para Jorge Lomelí, hubo compañeros de San Juan del Río que no quisieron hacer trabajo para Juan Alvarado, es más, en Querétaro, ahorita, gente que incluso quedó como candidata, el mismo Jesús Méndez, no, no se sumaron a la campaña de [REDACTED].</i></p> <p><i>A pesar de que no era una candidatura de morena eh, le dieron la candidatura de la coalición "Juntos haremos historia" que es muy</i></p>

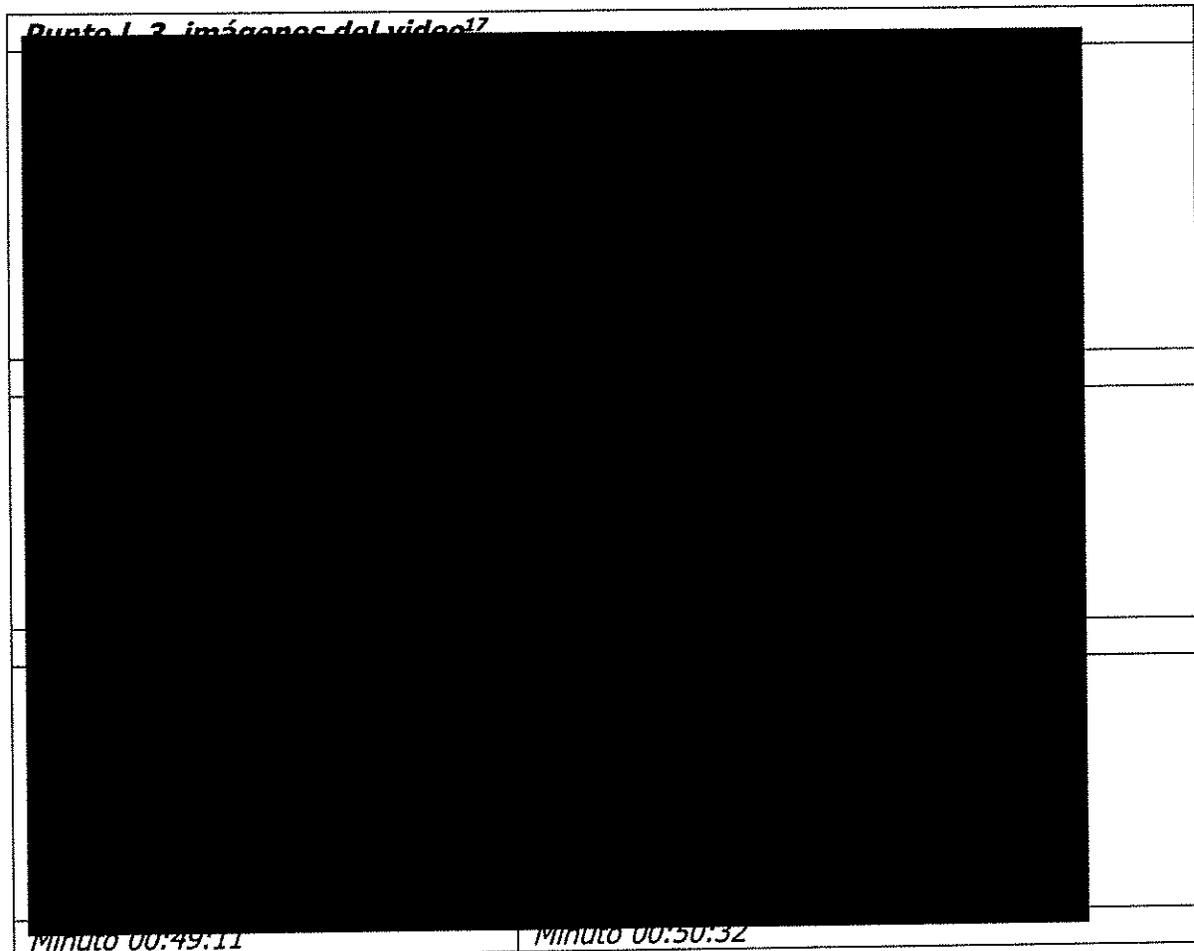
	<p><i>distinto, o sea, yo entendería algunas candidaturas en un proceso de coalición como fue en dos mil dieciocho, por ejemplo, Gabriela Moreno, candidata de la coalición, se presenta como candidata a la presidencia municipal de Corregidora; mucha gente en morena no la quiso apoyar, pero no era una candidatura de morena, era una candidatura del PT a la que le tocó a ellos decidir por regidora.</i></p> <p><i>En este caso es distinto, en este caso nos metieron a gente que no representa a morena, que no están en morena, los pusieron como candidatas y candidatos. Entonces ¿podría darse una cosa de ese tipo? sí ya se dio una sentencia del Tribunal en el cual señalan que la compañera [REDACTED], que la habían puesto en el octavo lugar, el tribunal ya dijo que ella va en el segundo lugar de las plurinominales, porque ella fue la primera insaculada, entonces le correspondía el primer lugar de mujeres. Como se insaculó hombre, mujer, mujer, hombre y quedó en Querétaro hombre, mujer, por eso es que primero encabeza un hombre, pero a la primera mujer tendría que encabezar ella.</i></p> <p><i>A nivel nacional se reservaron los comités, esos cuatro lugares, disque, porque ese fue el pretexto, no fue la realidad, disque para grupos vulnerables, etcétera. Entonces uno descubre que por ejemplo en Querétaro, la posibilidad de ganar candidaturas pues son los primeros lugares, entonces uno descubre que esos primeros cuatro lugares de las plurinominales locales, tres es gente ajena a morena, ni siquiera afiliados a morena, eso, es violatorio incluso de los estatutos.</i></p> <p><i>Pueden decir, abajo venía gente de morena, cumplen el requisito legal, pero políticamente se le están dando tres, tres cuartas partes de las candidaturas a gente externa. Y el tribunal ya intervino y dio la determinación que [REDACTED] tiene que subir al segundo lugar.</i></p> <p><i>Hasta donde yo sé, hay desacato, desacato por parte de Jesús Méndez y yo no sé si se va a aventar el tiro de desacatar una resolución del tribunal y cuáles van a ser las consecuencias; es decir, ya hay decisiones del tribunal que están modificando candidaturas, ahora vamos a ver como se responde.</i></p>
<p><i>Del minuto 00:13:26 al minuto 00:13:31 la voz de [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Maestro [REDACTED], Presidente del Consejo Político Estatal de morena, muchas gracias.</i></p>
<p><i>Del minuto 00:13:31 al minuto 00:13:32 [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Hasta luego sin permiso.</i></p>
<p><i>Del minuto 00:13:32 al minuto 00:13:45 la voz de [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Gracias a los amigos de..., gracias a los amigos de sin permiso qro punto mx y pues la recomendación, nos está poniendo el ejemplo el maestro [REDACTED], a cuidarnos, usar cubrebocas y mantener la sana distancia.</i></p>
<p><i>Del minuto 00:13:46 al minuto 00:13:47 [REDACTED] dice:</i></p>	<p><i>Exacto así es.</i></p>

<p>Del minuto 00:13:48 al minuto 00:13:49 la voz de [REDACTED] dice:</p>	<p>Muchas gracias [REDACTED].</p>
<p>Del minuto 00:13:49 al minuto 00:13:50 [REDACTED] dice:</p>	<p>Ándale José Luis, hasta luego.</p>

Punto 1. 3, del objeto de la diligencia.

Derivado de la verificación del archivo denominado "video 3. RUEDA DE PRENSA BALDERAS PUGA", se advierte que se trata de un video con una duración de cincuenta minutos con treinta y cinco segundos; el contenido de dicho video se asienta a continuación:

A continuación, se asientan las imágenes representativas del video de referencia.



Asimismo, en el citado video se advierte una rueda de prensa en la que aparece [REDACTED] se advierten las voces de varios reporteros. Durante la reproducción del citado video en la parte superior izquierda de la pantalla se visualiza el texto en letras negras "EN VIVO", del lado inferior derecho de la pantalla se visualiza el texto en letras blancas "MAGAZINE TV" y "QUERÉTARO".

¹⁷ Las imágenes representativas del video se encuentran resguardadas en la subcarpeta denominada "Punto 1. 3, imágenes del video" de la carpeta de respaldo.

De la narrativa del citado video, entre otras cuestiones se advierte lo siguiente:

Ubicación en la reproducción del video¹⁸	Narrativa
<p>Del segundo 00:00:01 al minuto 00:08:20 [redacted] dice:</p>	<p>Bueno, vamos. Me voy a tener que quitar el cubre-bocas, dicen que no lo use, ok. Bueno pues buenos días a los medios de comunicación que están presentes. Soy el maestro [redacted], presidente del consejo estatal de Querétaro, nos acompañan la compañera [redacted]. Y está rueda de prensa la estamos convocando a nombre de la mayoría del Comité Ejecutivo Estatal y a nombre de varios consejeros estatales, algunos de los cuales se van a incorporar en algún momento.</p> <p>El motivo esencial, por ahí les pasamos un boletín impreso, los vamos a socializar también en PDF, es rechazar de manera absoluta, contundente, el proceso de selección de candidaturas de morena para el proceso local estatal, el proceso para la gubernatura generó un poco de inconformidad en algunos de los sectores de moneda, de morena, pero se procesó, tenemos candidata a la gubernatura, es la licenciada [redacted].</p> <p>[redacted], son consejeros locales de morena, quien compite por el distrito federal cuatro es la compañera de morena; Paloma Arce, coordinadora de la fracción del congreso local de morena. Sin embargo, comenzaron una serie de irregularidades para la selección de candidaturas en el proceso local, del cual nos queremos deslindar. Nos queremos deslindar miembros del Comité Ejecutivo, la mayoría, nos queremos deslindar consejeros estatales, se está incorporando la compañera Susana Águila, regidora de morena, de San Juan del Río y nos queremos deslindar porque no estamos de acuerdo, en la manera tan opaca, tan burda en la que se procesaron las (inaudible), por un lado la comisión nacional de elecciones, Ciudad de México, Comité Ejecutivo Nacional, con aval de Jesús Méndez, Secretario General en funciones de presidente, retrasan el procesado dar a conocer la selección de candidaturas hasta el once de abril, lo que se nos hace totalmente irresponsable, dado que ese día se cerraban los registros, como resultado, en un boletín oficial del INE, a las ocho de la noche del domingo, morena apenas había registrado tres fórmulas de dieciocho candidaturas, tres de dieciocho el día que se cerraba el registro, y solamente cinco candidaturas de las quince para las diputaciones locales, esto</p>

¹⁸ En lo sucesivo, los minutos y segundos que se señalen corresponden a la reproducción del video, visibles en la parte inferior izquierda de la pantalla del citado video.

hasta parece boicot a morena, por parte del secretario general en funciones de presidente con algunas otras personas que están tomando este tipo de decisiones. No sabemos si el Instituto Electoral de Querétaro va a validar los registros, si se entregaron en tiempo y forma, todavía quedó el espacio de ocho de la mañana, a las doce. Pero la irregularidad, una de las irregularidades es que la Comisión Nacional de Elecciones, había señalado que la lista de candidatos y candidatas se iba a dar a conocer el día once; sin embargo, desde las seis de la tarde del día anterior, [REDACTED] representante de morena ante el IEEQ, estuvieron convocando a una serie de aspirantes, para que entregarán su documentación, lo que es contradictorio, porque se supone que la lista se iba a dar a conocer hasta el domingo en la mañana.

Así mismo queremos denunciar la injerencia de personas ajenas a morena, pareciera ser que las decisiones no las está tomando Jesús Méndez, las están tomando personas totalmente ajenas a morena, porque así fue denunciado por aspirantes, tenemos grabaciones, tenemos testimonio por escrito de la intervención, por ejemplo, [REDACTED]

[REDACTED] y además, tampoco están en morena, y de manera increíble la intervención del abogado general de la Universidad Autónoma de Querétaro; Gonzalo Martínez García, que también sin pertenecer a morena, que siendo funcionario de una universidad autónoma, de primer nivel, porque la oficina del abogado general está a nivel de ser secretario, se atrevió a llamar a aspirantes para decirles que se bajaran de la candidatura, el abogado general de la Universidad Autónoma de Querétaro, lo que nos parece extremadamente grave, que un funcionario de primer nivel, de la Universidad, intervenga en cuestiones de morena que además son ajenos totalmente a morena.

Bueno, está también la consejera estatal Angelina Luna, de El Marqués, y bueno.

Está la injerencia externa y para que haya esta injerencia externa quiere decir que; desde dentro de morena alguien está dejando que se tomen este tipo de decisiones. No estamos de acuerdo de ninguna manera en que se haya hecho algún pacto con el PAN, pareciera ser que Jesús Méndez pactó con Mauricio Kuri, o con Pancho Domínguez, para entregar dos candidaturas esenciales: la de Querétaro, y la de El Marqués, a panistas de veinte años, es importante señalar que Arturo Maximiliano y Guadalupe García fueron cómplices del gobierno de Vicente Fox, fueron cómplices del fraude electoral del dos mil seis, contra Andrés

[REDACTED] cuatro diputados del PAN que aprobaron las reformas estructurales en contra del

	<p>pueblo de México. Legalizaron el outsourcing, legalizaron la reforma educativa, que le quitaba a más de un millón de maestros y maestras su estabilidad laboral, y legalizaron la entrega de recursos energético a extranjeros. Tenemos el dato de un subsidio de quinientos mil millones de pesos a empresas extranjeras del sector eléctrico, derivado de la reforma energética, tenemos los datos de los sobornos de Oderbrecht para que estos diputados y senadores aprobaran la reforma energética.</p> <p>Bueno, pues el señor [REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>y sus cómplices es que el PAN compita con dos candidatos en Querétaro y que compita con dos candidatos en El Marqués.</p>
<p>Del minuto 00:08:21 al minuto 00:08:33 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>¿Por qué este proceso no se hizo en las instalaciones del Comité Estatal de morena, tuvieron que rentar, y sobre todo si estaba considerado que los registros fueron durante la, los registros durante la madrugada?</p>
<p>Del minuto 00:08:34 al minuto 00:09:33 [REDACTED] dice:</p>	<p>Esa es otra irregularidad. Porque se utilizaron oficinas de Regules dos, que son las oficinas de [REDACTED].</p> <p>Después se fueron al Real de Minas, cuando la gente comenzó a protestar, y fuer... eso forma parte de (inaudible) los registros no se hicieron en el partido, se hicieron a hurtadillas, en la madrugada, se llamó a candidatos en la madrugada, aspirantes que ya habían aparecido en una la lista de la comisión nacional de elecciones, fueron barridos de un plumazo, y aparecieron otras personas. No podemos avalar, por ejemplo, que (inaudible) nuestra compañera [REDACTED], consideramos que ha hecho un magnífico trabajo en el congreso local, para poner a la hija de Pablo González Loyola, que no sabemos que tiene que hacer en morena, no la ubicamos de morena, no la ubicamos haciendo trabajo para mujeres.</p>
<p>Del minuto 00:09:33 al minuto 00:09:43 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>Perdón, ¿Esto es un pago? ¿El hecho de que se haya designado a la hija de [REDACTED]</p>
<p>Del minuto 00:09:43 al minuto 00:10:18 [REDACTED] dice:</p>	<p>Aquí habría que preguntarle incluso a nuestra candidata Celia Maya, ¿quién está haciendo ese pacto? ¿[REDACTED] [REDACTED]? Y, ¿un pago por qué? O los externos que no son de Querétaro, ¿por qué se están decidiendo este tipo de candidaturas? Ahora morena se ve en la disyuntiva de que el PAN va a competir con candidatos vestidos de blanco y azul: [REDACTED] y va a competir con candidatos azules disfrazados de morena.</p>
<p>Del minuto 00:10:19 al minuto -00:10:25 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>¿Qué implicaciones tendrá de que se hayan registrado de último minuto... (inaudible)</p>
<p>Del minuto 00:10:26 al minuto 00:10:56 [REDACTED] dice:</p>	<p>Podríamos correr el riesgo de Jalisco, en Jalisco morena se quedó sin veintiún candidaturas a las presidencias municipales, por no haber entregado los registros a tiempo, corremos ese riesgo, pero además, platicando ya con compañeros, mínimo va a haber unas diez impugnaciones a este proceso, por parte de aspirantes de morena, yo mismo voy a impugnar el proceso, también me</p>

	<i>Inscribí, pero, más bien, muchos compañero van a impugnar el proceso...</i>
<i>Del minuto 00:10:57 al minuto 00:10:58 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>¿Qué candidaturas están en riesgo?</i>
<i>Del minuto 00:10:59 al minuto 00:11:09 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>(inaudible) la estabilidad de morena, sabemos que el proceso (inaudible) pero esto no importa (inaudible), a los votantes que pueda elegir a su fuerza política.</i>
<i>Del minuto 00:11:10 al minuto 00:11:20 [REDACTED] dice:</i>	<i>Mira, el costo político es ya decirle a una persona de morena que vote por el pan, si la gente quiere votar por el PAN, no me voy a ir a los similares...</i>
<i>Del minuto 00:11:20 al minuto 00:11:24 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Y ¿Qué opina de [REDACTED]?</i>
<i>Del minuto 00:11:24 al minuto 00:11:37 [REDACTED] dice:</i>	<i>Esa posición es de cada quien, cada de los que estamos aquí nos estamos deslindando, hay gente de morena que quiere apoyar a panistas, pues que apoyen a panistas, hay gente de morena que no vamos a apoyar panistas.</i>
<i>Del minuto 00:11:38 al minuto 00:11:42 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Oiga, perdón, ¿cuáles son las candidaturas que se están en riesgo? (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:11:43 al minuto 00:12:50 [REDACTED] dice:</i>	<i>Mira, no lo sabemos, porque, no se sabe todavía la lista oficial, había una lista de la comisión nacional de elecciones, que fue rasurada, donde sacaron a [REDACTED] sacaron a la compañera que anda por aquí, Judith, sacaron a Saúl Acevedo, y aparece una nueva lista, filtrada, no oficial y tenemos que esperar a ver cuáles son los registros del IEEQ, ¿Quiénes van a hacer las impugnaciones? Aspirantes que participaron en el proceso, y que están denunciando que se violentó la convocatoria, la convocatoria se tendría que haber dado a conocer, quienes se registraron, quienes eran las personas que pasaron a la segunda fase del registro. Con respeto a la de (inaudible) mira, estamos todos trabajando para el proceso federal, del (inaudible) arranque de campaña de la compañera [REDACTED], vamos a estar en la campaña de [REDACTED]</i>
<i>Del minuto 00:12:51 al minuto 00:12:58 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>(inaudible) ... noticias, que tú estabas interesado en la alcaldía de Querétaro, ¿es por eso tu inconformidad? (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:12:58 al minuto 00:14:24 [REDACTED] dice:</i>	<i>Yo me inscribí (inaudible), no, para nada, absolutamente no, la inconformidad que se está dando es por imponer a panistas en candidaturas de morena, la coordinación municipal de Querétaro, entregó varios documentos, (inaudible) esto una posición personal y no es de ahorita en el boletín van a ver, que desde octubre del año pasado, el consejo estatal comenzó a enviar una serie de documentos a la comisión nacional de elecciones en México, al comité ejecutivo nacional, se refrendaron en noviembre, en enero, en febrero, intervino la coordinación, metropolitana de los municipio de El Marqués, Corregidora,</i>

	<i>Querétaro, es decir, no es ahorita, no es por esa lista, de ninguna manera, de manera unánime, el consejo estatal de Querétaro, estuvo sosteniendo la defensa del artículo sexto bis, que consideramos que no cumple (inaudible) Guadalupe García, ni la hija del gavilán, que nos quieren imponer en El Marqués: la trayectoria, los atributos éticos políticos y la antigüedad en la lucha por causas sociales, serán vinculantes para ser candidato a un cargo de elección popular, vinculantes, es decir, no es opcional, es obligatorio, de la comisión nacional de elecciones y las autoridades, respeten el estatuto.</i>
<i>Del minuto 00:14:25 al minuto 00:14:37 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>(inaudible) desde [redacted], (inaudible) inconformidad, eso ha venido obviamente, arrastrando muchas inconformidades (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:14:38 al minuto 00:15:00 [redacted] dice:</i>	<i>No, mira, no, no, no, yo no mostré inconformidad por la candidatura de [redacted], (inaudible) es correcto, es correcto, pero la forma de elección con unas fantasmales encuestas que nadie ha visto, donde además los (inaudible) y las encuestas y las (inaudible) nos decían otras cosas, entonces la inconformidad fue con el proceso, no con un candidato...</i>
<i>Del minuto 00:15:01 al minuto 00:15:40 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Perdón, pero para estas, para la designación de los candidatos locales tanto a diputaciones como para alcaldías, ¿ya les manifestaron cuál fue el proceso que se implementó por parte de la comisión de elecciones? Porque, cuando vino Mario Delgado, él señalaba que todo iba a ser mediante el comité ejecutivo nacional, mediante la realización de encuestas, información que la ratificó todavía Jesús Méndez, mi pregunta es: ¿Ustedes como tal, tuvieron conocimiento de la realización de estas encuestas; cuando se realizaron, la metodología, la población, si fue adentro del partido, fuera?</i>
<i>Del minuto 00:15:41 al minuto 00:15:52 [redacted] dice:</i>	<i>Mira: a los aspirantes ni siquiera se les avisó. Y eso sucedió desde la gubernatura. Gente que se inscribió, la comisión nacional de elecciones, y Jesús Méndez nunca les notificaron por escrito.</i>
<i>Del minuto 00:15:52 al minuto 00:15:54 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>¿Todo fue en lo oscuroito?</i>
<i>Del minuto 00:15:55 al minuto 00:16:12 [redacted] dice:</i>	<i>Todo fue en lo oscuroito, un vulgar dedazo, a mí me da vergüenza Mario Delgado, que ponga como pretexto encuestas, yo soy matemático, él es economista del ITAM, que me venga a mí a hablar de encuestas, por favor, en primera: no le creo y segundo: que nos enseñe las encuestas (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:16:13 al minuto 00:16:21 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>(inaudible)... [redacted] te advierte que no quería que ya se hiciera ningún, pues efervescencia de este lado, ¿qué le puedes responder ahora que se ha generado esta candidatura?</i>
<i>Del minuto 00:16:21 al minuto 00:17:03 [redacted] dice:</i>	<i>Bueno, se lo respondí ese día, y luego ya no me dio derecho de réplica. En primera; yo lo que le dije a Mario Delgado es que él no era nadie para darme órdenes, porque yo fui una autoridad electa, a diferencia de [redacted] es presidente del comité ejecutivo nacional, por unas encuestas que nadie vio, donde curiosamente pierde las dos primeras y la tercera le gana a [redacted], entonces, no, el presidente del comité ejecutivo nacional no le puede dar órdenes a ninguno de los que estamos aquí, yo como presidente del consejo, no le puedo dar órdenes a los consejeros estatales, el</i>

	<i>presidente del comité ejecutivo no puedes dar órdenes a los secretarios, porque todos los compañeros que están aquí, fuimos electos en un proceso democrático, legal y legítimo.</i>
<i>Del minuto 00:17:04 al minuto 00:17:25 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Si bien es cierto, ustedes ya se han acercado, digo, ya (inaudible) desde la cabeza, cómo lo estás comentando a Mario Delgado ¿ustedes (inaudible)... con el presidente de la república? Es la autoridad moral, y creador de un movimiento, ustedes, ¿tocarían esa puerta? O, ¿qué harían?</i>
<i>Del minuto 00:17:25 al minuto 00:17:34 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, no, el presidente ha marcado claramente, y también vamos a denunciar si hay funcionarios, incluso de morena, que intervengan en el proceso, no solamente panistas.</i>
<i>Del minuto 00:17:35 al minuto 00:17:36 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Pero lo está haciendo de manera indirecta, (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:17:37 al minuto 00:17:55 [REDACTED] dice:</i>	<i>Mira, eso lo hace [REDACTED]. Pero una cosa es que tú seas jefe de gobierno, y que provengas de un partido (inaudible) Pedro Sánchez siga la línea del partido socialista (inaudible) español, sería absurdo que siguiera la línea del partido popular...</i>
<i>Del minuto 00:17:55 al minuto 00:18:05 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Ángel pero en esa línea, en esa línea de opinión, en esa línea de opinión, ¿ustedes se acercarían con el presidente para poder (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:18:05 al minuto 00:18:41 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, no, no, no, no, luchamos muchos años para que no hubiera intervención del gobierno en elecciones, no podemos ir contrasentido, esa es precisamente la denuncia, no podemos ase... asumir candidatos patito, anti cuatro t, que han estado en la trinchera opuesta, y que ahora disque nos vengán a representar, porque aquí pareciera ser que esto ya quedó como un caricatura, donde basta tomarme una foto, poniendo así un cuatro, y ya soy cuatro t, eso es lo que queremos denunciar, y nos queremos deslindar, porque va a haber resultados después del seis de junio (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:18:45 al minuto 00:18:48 se escucha una voz masculina que dice:</i>	<i>Hay un pregunta, nada más, ¿entonces en el nacional no han subido resultados?</i>
<i>Del minuto 00:18:49 al minuto 00:19:46 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, en los estrados de morena punto sí, no hay información de ningún tipo, nosotros buscamos en el canal institucional, reuniones con [REDACTED]: no, no ha habido reuniones con Mario Delgado, las reuniones con su delegado, que es el delegado de Mario Delgado, no el delegado del CEN, ya se señaló que ese señor es candidato a diputado en Guanajuato, era diputado en activo, cuando pasaba por Querétaro, yendo de Ciudad de México a su casa: se detenía, y de regreso también, es una vacilada que mandes a un delegado en el cual Mario Delgado en un consejo nacional señaló: que el papel de los delegados era hacerles llegar información. Nosotros establecimos una primera reunión con él, de manera formal, se le entregó información pormenorizada y luego nunca lo volvimos a ver, se reunía con la gente de Bejarano (inaudible)</i>
<i>Del minuto 00:19:46 al minuto 00:19:50 se</i>	<i>¿Entonces es un riesgo que morena participe con candidatos patito como lo estás señalando?</i>

<p>escucha una voz masculina que dice:</p>	
<p>Del minuto 00:19:51 al minuto 00:20:06 [REDACTED] dice:</p>	<p>Es que mira: ¿qué ganamos? ¿qué ganamos con que llegue un panista disfrazado de morena a la presidencia municipal? Son panistas, de veinte años, [REDACTED] tiene veinticinco años (inaudible) eso no se les va a quitar de la noche a la mañana ni con (inaudible) se les quita.</p>
<p>Del minuto 00:20:06 al minuto 00:20:49 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>El día del registro de [REDACTED] se le cuestionó precisamente esta inconformidad, esta inquietud de parte de algunos morenistas a la candidata [REDACTED], que si se tenía contemplado, bueno pues, realizar algún tipo de estrategia de operación cicatriz, por aquella inconformidad que había, a lo cual ella reconoció en su momento que efectivamente se le habían acercado a manifestar algunos que estaban tristes, algunos inconformes por este tipo de designaciones de las candidaturas, sin embargo ella señaló que; pues ya se les pasará... eso, eso está en testimoniales.</p>
<p>Del minuto 00:20:50 al minuto 00:21:02 [REDACTED] dice:</p>	<p>Hay gente a la que se le pasa, otros tenemos principios, tenemos toda una vida de lucha, a la que no se nos pasa, si ella quiere apoyar a panistas, es una cuestión personal, de ella, de apoyar a panistas...</p>
<p>Del el minuto 00:21:02 al minuto 00:21:04 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>Dice que lo importante es que se sumen a su proyecto.</p>
<p>Del minuto 00:21:04 al minuto 00:21:30 [REDACTED] dice:</p>	<p>Si le vendieron la idea, si le vendieron la idea, de que sumando a panistas ella puede ganar la gubernatura, bueno, pues ese es un problema del equipo de [REDACTED], o que, sumando a panistas, van a ganar, seguramente le vendieron la idea de incorporar a gente nefasta como el Gavilán, como su hija como candidato, ya van a ganar las elecciones, bueno, para otros, es un diagnostico errado.</p>
<p>En el minuto 00:21:30 al minuto 00:21:33 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>¿Va a desembocar esto en un fracaso? Para el..</p>
<p>Del minuto 00:21:33 al minuto 00:21:55 [REDACTED] dice:</p>	<p>Nosotros vamos a seguir trabajando por la gubernatura, vamos a seguir trabajando con las diputaciones federales, vamos a seguir trabajando con diputados locales, hay compañeros de morena, está la compañera Carmen Gómez, que va a ser candidata a diputado local cuatro, la ubicamos de morena, y hay candidatos en algunas presidencias municipales que sí vamos a apoyar.</p>
<p>Del minuto 00:21:56 al minuto 00:21:57 se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>¿Entonces no van con [REDACTED]?</p>
<p>Del minuto 00:21:58 al minuto 00:22:02 [REDACTED] dice:</p>	<p>No, no, no, dije que vamos a apoyar la gubernatura, las diputaciones federales...</p>
<p>En el minuto 00:22:03 se escucha una se escucha una voz masculina que dice:</p>	<p>Nada más para aclarar.</p>

Del minuto 00:22:03 al minuto 00:22:06 [REDACTED] dice:	...diputaciones locales y presidencias municipales que valgan la pena.
Del minuto 00:22:06 al minuto 00:22:09 se escucha una voz masculina que dice:	¿Cuáles son las presidencias municipales concretamente, que no van a apoyar?
Del minuto 00:22:10 al minuto 00:22:33 [REDACTED] dice:	Mira, a ver, nosotros no le podemos pedir a la gente; ahorita que me señalabas esa reunión, nos comunicaron la coordinación municipal de Querétaro, se reunieron [REDACTED] chapulines no, y fueron a verla, y le fueron a pedir que no apoyara a chapulines, que no apoyara a gente...
Del minuto 00:22:34 al minuto 00:22:38 se escucha una voz masculina que dice:	(inaudible)... cuando morena está, está compuesto ochenta por ciento de chapulines a nivel nacional, ¿no es contradictorio esto?
Del minuto 00:22:38 al minuto 00:22:42 [REDACTED] dice:	Mira, morena tiene seis mil afiliados...
En el minuto 00:22:43 se escucha una voz masculina que dice:	¿Y cuántos son del PRI?
Del minuto 00:22:44 al minuto 00:23:15 [REDACTED] dice:	Menos del uno por ciento. Mira, yo te retaría para que te des una idea de que tan fácil... (inaudible) de seis mil afiliados, el diez por ciento son seiscientos, bueno, te retaría a que me des el nombre de sesenta priistas afiliados a morena en ese padrón. No los vas a encontrar. Esta es una de las narrativas falsas, la mayor parte de morena, el noventa y nueve por ciento de la gente de morena no hemos militado en otros partidos políticos, no venimos del PAN, no venimos del PRI, sí hay...
En el minuto 00:23:16 se escucha una voz masculina que dice:	(inaudible) Sánchez Cordero... (inaudible) por ejemplo, viene del PRI
Del minuto 00:23:17 al minuto 00:23:27 [REDACTED] dice:	Sí, pero es una de ¿cuántos? Estamos hablando de tres millones, estamos hablando de tres millones. No, no, a ver, no hay que confundir, una cosa es pertenecer a un gobierno, y otra cosa es estar afiliado a morena. Son dos cosas totalmente distintas, eh.
Del minuto 00:23:27 al minuto 00:23:32 se escucha una voz masculina que dice:	¿Y morena no se daría la apertura de que podrían unirse algunos a su movimiento?
En el minuto 00:23:32 [REDACTED] dice:	¡Siempre!
Del minuto 00:23:32 al minuto 00:23:38 se escucha una voz masculina que dice:	¿Y entonces por qué deslegitimar a Arturo Maximiliano? Y a otros no.
Del minuto 00:23:38 al minuto 00:23:54 [REDACTED] dice:	Porque no cumplen con el artículo sexto bis, para ser candidatos, y por el proceso (inaudible) eso lo decidirán los compañeros de Guerrero, nosotros estamos atentos de la cuestión de lo que sucede en Querétaro. Los compañeros de Guerrero tienen otra realidad.
En el minuto 00:23:55 se escucha una voz masculina que dice:	(inaudible) ... movimiento integral...

Del minuto 00:23:56 al minuto 00:24:08 [REDACTED] dice:	<i>Siempre lo es, y está la declaración de principios, pero de ahí a que impongan candidatos de otros partidos, a un subordinado de Mauricio Kuri, discúlpame, pero hay una diferencia enorme, eh.</i>
Del minuto 00:24:09 al minuto 00:24:19 se escucha una voz femenina que dice:	<i>Para ustedes a lo mejor tiene más peso que no cumplan con estos principios (inaudible) o que tengan denuncias por (inaudible)</i>
Del minuto 00:24:20 al minuto 00:24:42 [REDACTED] dice:	<i>No, no, no, a ver, lo de Guerrero es Guerrero, lo de Zacatecas es Zacatecas, lo de Chihuahua es Chihuahua, a nosotros nos toca, nos toca, como dirigentes en Querétaro, mira, yo simplemente te contestaría: eso está en manos de los tribunales, que los tribunales decidan, simplemente que los tribunales decidan, y una vez que los tribunales decidan, allá los compañeros de Guerrero van a tomar su determinación.</i>
Del minuto 00:24:43 al minuto 00:24:44 se escucha una voz masculina que dice:	<i>¿Ustedes se enfocarán a lo local, nada más?</i>
Del minuto 00:24:45 al minuto 00:24:51 [REDACTED] dice:	<i>No nosotros estamos en Querétaro o sea no podemos estar tocando temas me baja California Veracruz Zacatecas, oye pus no.</i>
Del minuto 00:24:52 al minuto 00:25:15 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>¿Qué lectura le das a la imagen y obviamente la presencia de [REDACTED] a la gubernatura ratificó no se va a negociar la gubernatura sin embargo con estos, con estos tratados en lo oscurito ¿qué lectura le pueden interpretar ustedes? obviamente de inconformidad pero ¿qué lectura le dan ante ello?</i>
Del minuto 00:25:15 al minuto 00:25:54 [REDACTED] dice:	<i>No mira a ver cualquier compañero afiliado simpatizante puede manifestar el apoyo a cualquier candidato o cualquier candidata simplemente los que estamos aquí queremos que se respete el estatuto queremos que los procesos sean transparentes porque estamos construyendo un partido y hacia el futuro nosotros creemos que no se hagan las cosas a escondidas ya el hecho de que te registres en la madrugada que te registres a escondidas, que no digas quién se registró que no haya habido encuestas que no te den a conocer las encuestas huele mal y esto es que sí parece a pato huele a pato y camina como pato es pato</i>
Del minuto 00:25:54 al minuto 00:25:57 se escucha una voz masculina de que dice:	<i>Fernando ¿tú también te registraste tengo entendido? ¿y que paso?</i>
Del minuto 00:25:57 al minuto 00:25:58 se advierte un hombre de treinta y un años, tez morena, cabello negro quien viste camisa blanca y usa cubre bocas blanco identificado en el audio del video como [REDACTED] quien dice:	<i>Sí, así es.</i>

Del minuto 00:25:58 al minuto 00:25:59 se escucha una voz masculina de que dice:	¿Y qué pasó?
Del minuto 00:26:00 al minuto 00:26: [REDACTED] dice:	Sí seguro... sí seguro, no es que no lo sabemos porque esas impugnaciones las van a decidir los aspirantes, entonces no sabemos, yo sé por qué se han comunicado conmigo al menos una decena, hay algunos que quieren impugnar candidaturas a presidencias municipales, otros diputaciones
Del minuto 00:26:19 al minuto 00:26:21 se escucha una voz masculina de que dice:	Pero usted señaló que iba a impugnar algunas ¿a cuales se refiere usted?
Del minuto 00:26:21 al minuto 00:26:23 [REDACTED] dice:	No, no, algunas no, no, no...
Del minuto 00:26:23 al minuto 00:26:24 se escucha una voz masculina de que dice:	El proceso más bien
Del minuto 00:26:25 al minuto 00:26:30 [REDACTED] dice:	Quién va... quien va a impugnar es quién se inscribió como aspirante...
Del minuto 00:26:30 al minuto 00:26:31 se escucha una voz masculina de que dice:	Si me queda claro los aspirantes
Del minuto 00:26:32 al minuto 00:26:40 [REDACTED] dice:	...y fueron violados sus derechos esa es la gente que va a impugnar dónde van a impugnar pues donde se inscribieron quienes van a impugnar no lo sabemos.
Del minuto 00:26:40 al minuto 00:26:43 se escucha una voz masculina de que dice:	Pero en tu caso ¿vas a impugnar porque también eres candidato?
Del minuto 00:26:42 al minuto 00:26:43 [REDACTED] dice:	Sí, a... isí claro!
Del minuto 00:26:43 al minuto 00:26:44 se escucha una voz masculina de que dice:	¿En cuál?
Del minuto 00:26:44 al minuto 00:26:45 [REDACTED] dice:	Querétaro la presidencia municipal
Del minuto 00:26:46 al minuto 00:26:59 se escucha una voz masculina de que dice:	Y en este sentido al final dices que hay apoyo obviamente para diputaciones, para la gubernatura, sin embargo obviamente estás disidencias en los procesos específicamente ¿no también dejan mal al partido ante la ciudadanía?
Del minuto 00:26:59 al minuto 00:27:46 [REDACTED] dice:	Mira si somos un partido diferente qué procesos sus diferencias en público, así es morena vamos a trabajar juntos en muchas candidaturas claro que sí, vamos a trabajar para la gubernatura, claro que sí, para las diputaciones federales claro que sí, vamos a estar juntos con compañeros que tienen una visión distinta en algunas presidencias municipales claro que sí, esto no es una desbandada, no es una fractura, esto no es que vamos a pedir

	<i>la expulsión de [REDACTED] de morena no absolutamente para nada, simplemente nosotros expresamos en público porque se lo debemos a la ciudadanía, que no estamos de acuerdo con ciertos métodos y qué bueno los compañeros que están de acuerdo con esos métodos se vayan a al marqués y que se vayan a Querétaro a decirles agente de morena que voten por panistas</i>
<i>Del minuto 00:27:48 al minuto 00:28:06 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Perdón [REDACTED] según había señalado está Celia Maya, ya las diferencias que existían contigo, bueno algunas discrepancias que habían existido contigo, ya se habían resuelto, sin embargo bueno pues en todos los recorridos que ha realizado sus actividades de campaña, no te hemos visto en ninguno de sus eventos de [REDACTED]</i>
<i>Del minuto 00:28:06 al minuto 00:28:25 [REDACTED] dice:</i>	<i>No hay discrepancias con [REDACTED] o me he reunido con ella al menos tres veces, yo el problema que manifesté, es mi papel como dirigente, fue dirigirse al consejo nacional, a la comisión nacional de elecciones, que nos habían metido en un problema muy fuerte para ganar la gubernatura de Querétaro.</i>
<i>Del minuto 00:28:25 al minuto 00:28:29 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Si me queda claro pero no la has acompañado a ninguno de los eventos.</i>
<i>Del minuto 00:28:29 al minuto 00:28:32 [REDACTED] dice:</i>	<i>Pero eso no tiene que ver con ella, pero no hay discrepancias no hay discrepancias.</i>
<i>Del minuto 00:28:32 al minuto 00:28:34 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Por qué razón no la has acompañado a ninguno de sus eventos?</i>
<i>Del minuto 00:28:34 al minuto 00:28:52 [REDACTED] dice:</i>	<i>Porque mira, son cuarenta candidaturas y la vez pasada cada quien se concentra en apoyar donde sabe que puede apoyar, nosotros ahorita tenemos un chorro de trabajo porque tenemos encima los procesos de selección de candidaturas, consejos nacional, etcétera entonces.</i>
<i>Del minuto 00:28:52 al minuto 00:28:54 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Oye están... están las inconformidades que pasa con Jesús Méndez entonces</i>
<i>Del minuto 00:28:55 al minuto 00:29:03 [REDACTED] dice:</i>	<i>Queremos que [REDACTED] a ver queremos que vaya.</i>
<i>Del minuto 00:29:04 al minuto 00:29:06 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Jesús Méndez los representa ustedes? ¿sí o no?</i>
<i>Del minuto 00:29:06 al minuto 00:29:36 [REDACTED] dice:</i>	<i>Ya no, ya no, dejó de representar al partido por la sencilla razón, aquí hay miembros del comité ejecutivo que se quejan de que [REDACTED] no va a las reuniones, no da cuentas al comité ejecutivo, él tendría la obligación porque se le pagan cuarenta y cinco mil pesos mensuales, él tendría la obligación de convocar a sesiones del comité ejecutivo no lo hace, él tendría la obligación para eso se le paga de hacer las actas del comité ejecutivo, no lo hace, se le paga para que acuda las sesiones del comité ejecutivo, no lo hace.</i>
<i>Del minuto 00:29:37 al minuto 00:29:50 se</i>	<i>De acuerdo a los estatutos del partido ¿cuáles son los rubros que pudieran incumplir [REDACTED] que pudieran determinar</i>

<i>escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>que el consejo como tal de morena pudiera solicitar su destitución?</i>
<i>Del minuto 00:29:51 al minuto 00:30:08 [redacted] dice:</i>	<i>Ya está acusado ante la comisión nacional de honestidad y justicia por parte de compañeros del comité ejecutivo porque no hace sus obligaciones, él se quiso asumir como presidente del partido bueno y se le está pagando, pues entonces tiene que cumplir con sus obligaciones de secretario general y además de presidente</i>
<i>Del minuto 00:30:08 al minuto 00:30:09 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Fernando ¿a ti cómo te la aplicaron?</i>
<i>Del minuto 00:30:11 al minuto 00:30:15 [redacted] dice:</i>	<i>Si ese asunto, ya la acusación ya se hizo fue por parte de miembros del comité ejecutivo</i>
<i>Del minuto 00:30:16 al minuto 00:30:19 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Perame deja que conteste</i>
<i>Del minuto 00:30:20 al minuto 00:32:17 [redacted] dice:</i>	<i>No, no, no, Mario Delgado tampoco mira es una vacilada que Mario Delgado desde la Ciudad de México nos quiera venir a decir a los queretanos que sabe más que Querétaro para designar candidatos, ¿no? A mí me gustaría que también [redacted] y venga Querétaro a pedir el voto por panistas, a ver quiero ver al señor [redacted] anda a hurtadillas por todo el país donde se presenta siempre lo hace a escondidas y eso puede ser Nuevo León, Michoacán, Zacatecas, Guanajuato, Querétaro; [redacted] no representa a morena, no representa a morena y habría que preguntarle a él ¿quién pactó con pancho Domínguez? ¿o con [redacted]? ¿Están boicoteando a morena desde adentro? ¿a qué le apuesta [redacted]? ¿A qué morena pierda? ¿y para qué? eso es una tradición de la cuatro "te", es una traición a Andrés Manuel López Obrador y es una traición a una lucha que venimos dando desde hace muchos años, [redacted] viene del PRD se incorporó tardíamente a morena, otro somos fundadores de morena venimos desde el desafuero desde el dos mil cinco hemos construido el partido, hemos construido el movimiento, conocemos a la gente, la compañera Laura Romero un trabajo territorial enorme, [redacted] nos conocimos en el desafuero, la compañera [redacted] también miembro del comité ejecutivo estatal y en ese sentido pues [redacted] dejó de representar a morena, miren tan es así que [redacted] se sale de las sesiones del Consejo Nacional, lo que es una irresponsabilidad cuando se le empieza a cuestionar, en el último Consejo Nacional un consejero le dijo: "señor [redacted] parece ser que usted conoce más a nexium que a morena" y otro consejero le dijo: "usted ni los está tutos conoce", porque fue educado nexium, consejeros nacionales en sesión de consejo nacional y lo que hace Mario Delgado es que se va, como son sesiones por zoom, se sale.</i>
<i>Del minuto 00:32:17 al minuto 00:32:34 se</i>	<i>[redacted] ¿Tendrán sentido las... ¿tendrán sentido las impugnaciones y estos procesos? en tanto que pues llevan su</i>

<i>escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>tiempo legalmente hablando y la verdad es que pudieran no tener sentido de... dado que no llegarían a... a las boletas.</i>
<i>Del minuto 00:32:34 al minuto 00:32:56 [REDACTED] dice:</i>	<i>La otra alternativa es quedarse callados y quedar como cómplices, todos los que estamos aquí que representamos a muchos más que no están aquí, porque por la pandemia no están aquí todos los que suscriben este boletín, quedarnos callados no lo podemos hacer no podemos ser cómplices y tenemos que seguir también los caminos legales, legal y político.</i>
<i>Del minuto 00:32:56 al minuto 00:33:27 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>[REDACTED] disculpe y... disculpe que sea incisivo en esto, pero ya lo había dicho el presidente de la república el opina como ciudadano y opina como presidente en lo que le toca, ustedes en esta estructura lo local, en esta inconformidad y [REDACTED] siendo presidente y haciendo todas estas corruptelas y demás ¿estarían por hablar con el ciudadano Andrés Manuel López" Obrador? Ciudadano, no el presidente, para pedir una opinión.</i>
<i>Del minuto 00:33:27 al minuto 00:33:56 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, no, no, absolutamente no, este es un problema de morena el presidente desde que asumió la presidencia de la República desde agosto de dos mil dieciocho se despidió, fue su última intervención como miembro de morena, pidió licencia y se alejó del partido, nosotros sí somos muy institucionales, estamos procesando con los órganos institucionales, la documentación que hemos enviado es consejo nacional, comité ejecutivo nacional, comisión nacional de elecciones.</i>
<i>Del minuto 00:33:56 al minuto 00:34:04 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Perdón ¿cuántos de los que están aquí no resultaron favorecidos se habían registrado como candidatos? A ver usted.</i>
<i>Del minuto 00:34:04 al minuto 00:34:08 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, pero tú resultaste como pluri ¿no?... ah bueno... ah okay.</i>
<i>Del minuto 00:34:09 al minuto 00:34:16 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Ante ésta no complicidad usted preferiría perder esta elección?</i>
<i>Del minuto 00:34:16 al minuto 00:34:21 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, absolutamente no, nosotros vamos a trabajar para ganar la elección.</i>
<i>Del minuto 00:34:22 al minuto 00:34:26 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Sí hubo malos procesos... sí hubo malos procesos ¿cómo van a apoyar a gente si los procesos fueron mal?</i>
<i>Del minuto 00:34:26 al minuto 00:34:43 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, a ver, aquí, hay líneas rojas que cada quien va marcar, cada gente de morena en lo individual, va a decidir a quién apoya y a quién no apoya, yo en particular, no voy a apoyar a panistas, ya, y no tengo empacho en decirlo públicamente, ino voy a apoyar a panistas!.</i>
<i>Del minuto 00:34:43 al minuto 00:34:45 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿O sea literal en la capital morena no va?</i>
<i>Del minuto 00:34:45 al minuto 00:35:10 [REDACTED] dice:</i>	<i>No morena, no morena... cada quien va a decidir a quién apoya y a quién no apoya, eso es individual, tú no puedes forzar a gente de morena a decirle tienes que votar a fuerzas por alguien.</i>

	<i>En común, todos estamos trabajando para la gubernatura, para las diputaciones federales y vamos a trabajar en común para algunas presidencias municipales y para algunas diputaciones.</i>
<i>Del minuto 00:35:10 al minuto 00:35:11 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Pero, [REDACTED] en la capital no?</i>
<i>Del minuto 00:35:12 al minuto 00:35:17 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, no, no, ni en El Marqués, ni tampoco en diputaciones locales que no cumplen con el sexto bis.</i>
<i>Del minuto 00:35:17 al minuto 00:35:18 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Ni en San Juan del Río?</i>
<i>Del minuto 00:35:17 al minuto 00:35:18 [REDACTED] dice:</i>	<i>No.</i>
<i>Del minuto 00:35:18 al minuto 00:35:27 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>O sea, en concreto, ¿van con un morena dividido? Federales, gubernatura y no hay apoyo para municipales o ¿sí van a apoyar a municipales?</i>
<i>Del minuto 00:35:27 al minuto 00:35:39 [REDACTED] dice:</i>	<i>No mira, aquí está la compañera de El Marqués que si quiere, le quieren hablar, no podemos apoyar a Lupe García, no, no podemos apoyar es impresentable, no podemos apoyarlo.</i>
<i>Del minuto 00:35:39 al minuto 00:35:45 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>A ver ¿quién es de El Marqués? ¿usted? no sea malita repítame por favor su nombre</i>
<i>Del minuto 00:35:45 al minuto 00:35:46 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>...Morena está dividido?</i>
<i>Del minuto 00:35:46 al minuto 00:36:25 [REDACTED] dice:</i>	<i>No, no, no está dividido son posiciones distintas que tenemos que asumir, en el comité ejecutivo hay discrepancias, en el comité estatal hay discrepancias y en el consejo nacional hay discrepancias, el sábado una reunión de dos miembros del comité ejecutivo nacional la compañera Hortensia y el compañero [REDACTED], que están constituyendo un movimiento nacional en defensa del sexto bis al cual nosotros nos adherimos y coincidimos, pero es la primera vez que vemos a miembro del comité ejecutivo nacional que públicamente salen a discrepar de lo que está haciendo [REDACTED], pero eso es discrepar, repito todos los partidos están divididos tenemos posiciones distintas ya.</i>
<i>Del minuto 00:36:26 al minuto 00:36:33 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Esta [REDACTED] en la fórmula de [REDACTED] y mucho la ha señalado por denostarla ya que ella proviene también de otro partido ¿qué opinas tú de ello?</i>
<i>Del minuto 00:36:33 al minuto 00:36:37 [REDACTED] dice:</i>	<i>Yo, jamás he denostado a Fabiola Larrondo y si...</i>
<i>Del minuto 00:36:37 al minuto 00:36:39 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Porque está en la fórmula de la de Arturo Maximiliano?</i>

<p>Del minuto 00:36:40 al minuto 00:37:01 [REDACTED] dice:</p>	<p>Mira es que no sabemos ni siquiera cómo se constituyó esa fórmula, no lo sabemos, o sea, no hay información, no hay transparencia, no se sabe quién decidió, no se sabe cómo se constituyó eso, aparece una serie de nombres de gente que nadie conoce, que no han hecho trabajo en morena algunos sí, pero otros que no se sabe ni de dónde salieron.</p>
<p>Del minuto 00:37:01 al minuto 00:37:08 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Disculpe ¿cómo apoyar a [REDACTED], si es, ella misma es quién alza el brazo de que no están ustedes de acuerdo?</p>
<p>Del minuto 00:37:08 al minuto 00:37:14 [REDACTED] dice:</p>	<p>Otra vez, esa es una cosa distinta la gubernatura de la presidencia municipal.</p>
<p>Del minuto 00:37:14 al minuto 00:37:16 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Pero si ella apoya a la presidencia municipal.</p>
<p>Del minuto 00:37:16 al minuto 00:38:59 [REDACTED] dice:</p>	<p>Problema de ella, problema... cualquiera, mira, cualquiera de los que está aquí pueda decidir apoyar a [REDACTED], eso ha sucedido siempre en morena, o sea no es nuevo, no es de ahorita, eso pasó en el proceso dos mil dieciocho y es natural porque mientras todos votamos por [REDACTED] y todos votamos por los diputados federales, todos votados por la senaduría, cuando entras a los procesos locales como son candidaturas más cercanos a la gente, hay gente que si conoce, y dice no, yo con ese candidato no quiero votar, pero no es de ahorita, ni es de los que estamos aquí, eso ya sucedió en dos mil dieciocho y es muy natural, sucede en todos los países del mundo y en todos los partidos, si te imponen un candidato puedes aceptarlo, como no puedes aceptarlo, hay gente que toma determinaciones, como el compañero [REDACTED], que no estaba afiliado a morena qué decidió ser candidato del PT, ahí está el caso de [REDACTED] (inaudible) ex representante de morena ante el Instituto Electoral de Querétaro va a candidata por el PT en el distrito dos; pero no son los únicos está la hermana de [REDACTED] está Cristóbal Arias en Michoacán qué van a competir por otros partidos, cada quién toma sus determinaciones hay gente que se sale del partido, otra gente no se sale, otra gente simplemente no hace campaña, a mí sí me daría vergüenza hacer campaña por panistas, me da vergüenza, o sea si yo quisiera hacer campañas por panistas renuncié por morena y me voy al pan así de sencillo.</p>
<p>Del minuto 00:38:59 al minuto 00:39:01 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Si este seis de junio pierden las elecciones ¿de quién va a ser la culpa?</p>
<p>Del minuto 00:39:01 al minuto 00:39:08 [REDACTED] dice:</p>	<p>Por eso estamos aquí, va a ser la culpa de los que tomaron las decisiones y que asuman su responsabilidad.</p>
<p>Del minuto 00:39:08 al minuto 00:39:09 se</p>	<p>¿Mario Delgado?</p>

<i>escucha una voz masculina de que dice:</i>	
<i>Del minuto 00:39:09 al minuto 00:39:15 [REDACTED] dice:</i>	<i>Sí fue [REDACTED], si es la comisión nacional de elecciones, la comisión nacional de elecciones, si es Jesús Méndez, Jesús Méndez.</i>
<i>Del minuto 00:39:16 al minuto 00:39:17 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Y van a ir con todo contra ellos?</i>
<i>Del minuto 00:39:17 al minuto 00:39:23 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Okay, en este sentido perdón, ¿usted viene de El Marqués? ¿verdad? ¿usted para que se registró?</i>
<i>Del minuto 00:39:23 al minuto 00:39:28 se advierte una mujer de cuarenta y nueve años, tez morena cabello negro largo, quien viste blusa morada con negro y usa cubre bocas rosa, (en lo sucesivo persona 4) quien dice:</i>	<i>Bueno yo este me registré para la regiduría sindical.</i>
<i>Del minuto 00:39:28 al minuto 00:39:30 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Aja ¿Y qué pasó?</i>
<i>Del minuto 00:39:30 al minuto 00:40:54 la persona 4 dice:</i>	<i>No esté, yo no fui llamada, para y desconozco cómo se llevó ese proceso como dicen los compañeros todo se llevó en lo oscuro, por ahí anda una lista de algunos, por ahí anda una lista de algunos esta que salieron en esa planilla y ninguno es de morena y éste bueno con respecto de... de Guadalupe García ya la coordinación municipal de El Marqués anteriormente había dicho que nunca en común, ahora sí que de todos se dijo, que no... no se podía realmente este... apoyar este personaje, porque pues ya... ya lo dijo [REDACTED] verdad él fue de los que votó todas las reformas estructurales y bueno es lo que yo digo. Con respecto...pues de los personajes que ahora se han sumado aquí en El Marqués, pues la gente no los quiere, no, porque vienen refritos cómo reforzar entre comillas a morena, que más bien es darle en la torre, algunos personajes de la política aquí en el municipio pues es gente muy desgastada ¿no? que vienen del "PRI" o del PRD como (inaudible) y pues más que ayudar a morena yo creo que esto es...es una ofensa, una ofensa para los militantes.</i>
<i>Del minuto 00:40:54 al minuto 00:40:59 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Gracias.</i> <i>Fernando ahora sí, perdón nos comentabas ¿tú también te registraste?</i>
<i>Del minuto 00:41:00 al minuto 00:41:45 [REDACTED] dice:</i>	<i>Yo me registré para (inaudible) locales, la lucha que nosotros emprendemos es una lucha por la transferencia ¿no? y lo hemos mencionado desde el proceso interno se seleccionó el candidato candidata para la gubernatura, la exigencia siempre ha sido la misma qué transparenten cuál fue el método para seleccionar al candidato, de hecho vemos personas que... qué tenemos años de participar en la izquierda en la lucha social y de repente nos</i>

	<i>damos cuenta en un escrito... cómo es el (inaudible) local en dónde estamos inscritos un servidor, un Roberto Mora consejero nacional, Rubén Albarrán, la secretaria de mujeres Laura Romero y un servidor, sale seleccionado un personaje cercano a José Luis Aguilera, ex-funcionario priista...</i>
<i>Del minuto 00:41:45 al minuto 00:41:46 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Quién es he?</i>
<i>Del minuto 00:41:46 al minuto 00:41:49 [redacted] dice:</i>	<i>Se apellida Barrón.</i>
<i>Del minuto 00:41:49 al minuto 00:42:53 la [redacted] dice:</i>	<i>Ex funcionario de movimiento ciudadano al interior de la legislatura, entonces no tiene lógica, no tiene lógica a últimas fechas había demostrado ser cierta cercanía con el senador suplente Juan José Jiménez, desafortunadamente pareciera que es un...un acuerdo tras bambalinas el cual permite que él llegue a ese espacio de representación, de... de representación popular, es importante mencionar que no es una cuestión personal, es una cuestión de transparencia, llevamos más de dieciséis años luchando a favor de la transparencia en la política mexicana, no vamos a dar un paso atrás; ahorita y lo único que exigimos es que nos den cuál fue el método de selección, o sea porque ninguna de las personas que tenemos una trayectoria importante, no solamente el interior del partido sino desde antes que el partido existiera, no estamos siendo seleccionadas para ocupar esos cargos de representación popular, en los cuales la misma militancia nos ha situado; o sea que nosotros aspiremos no es una cuestión personal, es una demanda popular y se respalda a través de las y los militantes.</i>
<i>Del minuto 00:42:53 al minuto 00:42:54 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>Muchas gracias.</i>
<i>Del minuto 00:42:55 al minuto 00:45:04 [redacted] dice:</i>	<i>Pero no es por candidaturas, miren esto tiene que ser bien claro, nosotros vamos a apoyar a todas las compañeras de monera por eso señale a la compañera [redacted] o señale al compañero Salomón como candidato a diputado federal, nosotros apoyamos a toda la gente de morena, no porque aquí haya gente que se haya inscrito y quedado afuera no, absolutamente no, si es gente de morena y cumple el sexto bis adelante, nosotros adelante y apoyamos, nosotros no tenemos ninguna objeción por ejemplo con [redacted] cumple tranquilamente con el sexto bis y es candidata de morena, no hay ningún problema, entonces no es, esto no es por candidaturas, es transparencia como dijo Fernando Islas, porque, por ejemplo tenemos quejas y está documentados ya intervino el Tribunal que está mandatando a [redacted] a que modifique la lista de candidaturas plurinominales, nosotros queremos defender morena es verdaderamente vergonzoso que se hayan apartado cuatro lugares para grupos vulnerables, estamos hablando que esos cuatro lugares deberían de ser para indígenas, para personas con discapacidad, comunidad "l", "g", "b", "t" y en el primer lugar aparece [redacted] [redacted], no tenemos ningún</i>

	<p>problema con [REDACTED], pero la que ganó la insaculación fue la compañera [REDACTED] hizo valer su derecho, el Tribunal le dio la razón, bueno pues [REDACTED] están en desacato con respecto al Tribunal, porque no quieren poner a la compañera que ganó en primer lugar, en el lugar que le corresponde y es lo mismo que pasa con la compañera [REDACTED] la compañera [REDACTED] la ponen hasta el último lugar, en el octavo lugar, cuándo fue la segunda persona insaculada y aparece en el cuarto lugar, una persona que no está afiliada a morena que se llama Paula Fonseca, que viene del "PRD" y qué es amiga personal de Jesús Méndez; o sea, esta lucha es por la transparencia y porque en morena se hagan las cosas bien.</p>
<p>Del minuto 00:45:04 al minuto 00:45:06 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>¿Hay certeza de que no se vendieron los espacios?</p>
<p>Del minuto 00:45:06 al minuto 00:45:15 se escucha una voz masculina de que dice:</p>	<p>Para cambiar un poco de tema ¿qué opinas de que Adolfo Ríos se haya pasado con [REDACTED]? porque dice en la defensa de su proceso ante el tribunal electoral.</p>
<p>Del minuto 00:45:15 al minuto 00:47:38 [REDACTED] dice:</p>	<p>Mira, los momentos históricos son distintos, [REDACTED] fue candidato no de morena, esto debe ser muy claro, fue candidato del "PES", en un acuerdo nacional en el que por cada cuatro presidencias municipales, dos le correspondían decidir a morena que una al [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] fue ninguna coalición, aquí no hay colisiones, aquí están hablando de candidaturas de morena, que tienen que respetar los procesos internos de morena, cuando tú entras en una coalición, ahorita vamos en coalición con el verde en lo federal, hay acuerdos por escrito que se tienen que respetar, si el "PES" decidió que su candidato iba a ser en Querétaro Adolfo Ríos y le correspondía Querétaro el "PES", morena y el "PT" tuvimos que acatar porque así fue el acuerdo firmado a nivel nacional, no Querétaro; ahora ya cambió el momento histórico y nosotros no nos podemos hacer responsables de las decisiones de [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] claro, el ganó las elecciones, se demostró que ganó las elecciones haciendo análisis casilla por casilla, nos la tiraron, si, sí nos la tiraron en la sala Monterrey ¿no? pero bueno se fue apoyar a quién hubiera ganado las elecciones, es un principio básico de la naturaleza. Pues mira, es el "PES", fuimos en alianza con el "PES" sabemos que "PES", "PT", morena tienen ideologías distintas, es ahorita con el verde, hay un acuerdo porque al final de cuentas el verde en lo federal ha venido votando con morena, bueno hay un</p>

	<i>acuerdo pero única y exclusivamente para las diputaciones federales.</i>
<i>Del minuto 00:47:38 al minuto 00:47:40 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Adolfo Ríos sería registrado... (inaudible)?</i>
<i>Del minuto 00:47:41 al minuto 00:47:53 [REDACTED] dice:</i>	<i>Pues mira Adolfo Ríos, habría que preguntárselo a él, porque pues él, es responde al "PES", no a morena, no es miembro de morena, no está afiliada a morena, él toma sus decisiones que corresponden.</i>
<i>Del minuto 00:47:53 al minuto 00:47:57 se escucha una voz femenina de que dice:</i>	<i>[REDACTED] por qué la gente tiene que votar por morena para que no pierda su registro aquí en el estado de Querétaro</i>
<i>Del minuto 00:47:57 al minuto 00:48:03 [REDACTED] dice:</i>	<i>El registro no, no, no el registro no lo perdemos somos la segunda fuerza política en el estado.</i>
<i>Del minuto 00:48:05 al minuto 00:48:06 se escucha una voz femenina de que dice:</i>	<i>Ya me quiero salir</i>
<i>Del minuto 00:48:07 al minuto 00:49:43 [REDACTED] dice:</i>	<i>El voto es diferenciado, pero esto no es nuevo miren, yo soy experto en análisis de resultados electorales desde dos mil seis, basta que revisen los resultados de dos mil dieciocho el votante de morena desde dos mil dieciocho con Andrés Manuel en la boleta, voto de manera diferenciada, Andrés Manuel sale trescientos cincuenta mil votos, sacamos trescientos mil votos para el senado y diputados federales y la votación se nos cayó cien mil votos para diputados locales y presidencias municipales dos mil dieciocho con Andrés Manuel en la boleta; el votante de morena es un votante maduro, que ya voto en dos mil dieciocho de manera diferenciada y lo hizo también en dos mil quince, dos mil veintiuno. No tiene por qué ser la excepción, no hay división, va haber voto diferenciado, si va haber voto diferenciado, vamos a votar por Kuri, por supuesto que no, vamos a votar por [REDACTED] [REDACTED] aunque estés afiliado a morena, pero eso lo hace todo mundo ahorita en Estados Unidos, muchos miembros del partido republicano incluidos senadores y diputados públicamente salieron a decir que iban a votar por John Biden, no es exclusivo de morena, no es exclusivo de Querétaro, así se juega la democracia y lo vemos en España, en Italia, en Alemania todos los países hacen eso.</i>
<i>Del minuto 00:49:44 al minuto 00:49:50 se escucha una voz masculina de que dice:</i>	<i>¿Para [REDACTED] está elección es de dos? porque la semana pasada (inaudible) que Abigail Arredondo dijera que no</i>
<i>Del minuto 00:49:51 al minuto 00:50:05 [REDACTED] dice:</i>	<i>Si es de dos, nosotros consideramos que es de dos y es morena contra el pan (inaudible) consideramos que es de dos, no creemos que el "PRI" levante, creemos que el "PRI" se va a quedar un poco a nivel que tuvo en las elecciones pasadas.</i>
<i>Del minuto 00:50:06 al minuto 00:50:12 se</i>	<i>Estas decisiones los alientan para poder saber que la tendencia electiva en Querétaro del electorado les puede favorecer.</i>

<i>escucha una voz masculina de que dice:</i>	
<i>Del minuto 00:50:13 al minuto 00:50:32 [REDACTED] dice:</i>	<i>Nosotros estamos apostando un buen gobierno federal, a una buena propuesta de replicar en Querétaro lo que se ha hecho bien en el gobierno federal, a una mayor coordinación del gobierno de Querétaro, con el gobierno federal a eso le apostamos, las cosas funcionan mejor. Pues muchas gracias a ustedes.</i>

Respecto del acta AOEPS/389/2021, se dio fe por su parte, de lo siguiente:

Punto I, del objeto de la diligencia.

Capturo en el buscador de internet denominado google¹⁹ la liga <https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/3115084065388280> y derivado de la verificación de su contenido visualizo una publicación con la información y características siguientes:

Sitio:	Facebook.
Cuenta:	"SinPermiso", "@sin.permiso.73 · Interés".
Fecha:	Dos de agosto.
Hora: ²⁰	Diez horas con treinta minutos.
Contenido:	SinPermiso transmitió en vivo. 2 de agosto · Conferencia de prensa de [REDACTED] [REDACTED] 10 comentarios · 1.6 mil reproducciones
Imagen:	[REDACTED]

76

La citada publicación contiene un video con una duración de siete minutos con treinta y cuatro segundos,²¹ del cual al llevar a cabo su reproducción, se visualiza a una mujer de

¹⁹ En lo sucesivo google.

²⁰ La hora que se inserta, corresponde a la consulta realizada al colocar el cursor sobre la fecha de la publicación que se describe.

²¹ El archivo del citado video se encuentra resguardado en la subcarpeta denominada "Punto I, video" de la carpeta de respaldo. La cual, se encuentra almacenada en un disco compacto "Verbatim DVD-R" rotulado con el texto "Acta Oficialía Electoral Expediente "IEEQ/PES/043/2021-P", "Folio: AOEPS/389/2021", firmado por quien suscribe esta acta. Los archivos digitales recabados que obren en el citado disco compacto anexo a esta acta forman parte integral de este documento, lo que se asienta para los efectos conducentes.

veinticinco años de edad aproximadamente,²² tez morena, cabello negro, viste saco negro y blusa azul, quien refiere llamarse [REDACTED] (en lo sucesivo [REDACTED] quien se encuentra sentada detrás de una mesa de madera y da lectura a lo que llama boletín de prensa, en el que realiza diversas manifestaciones relacionadas con el tema de la violencia política en razón de género.

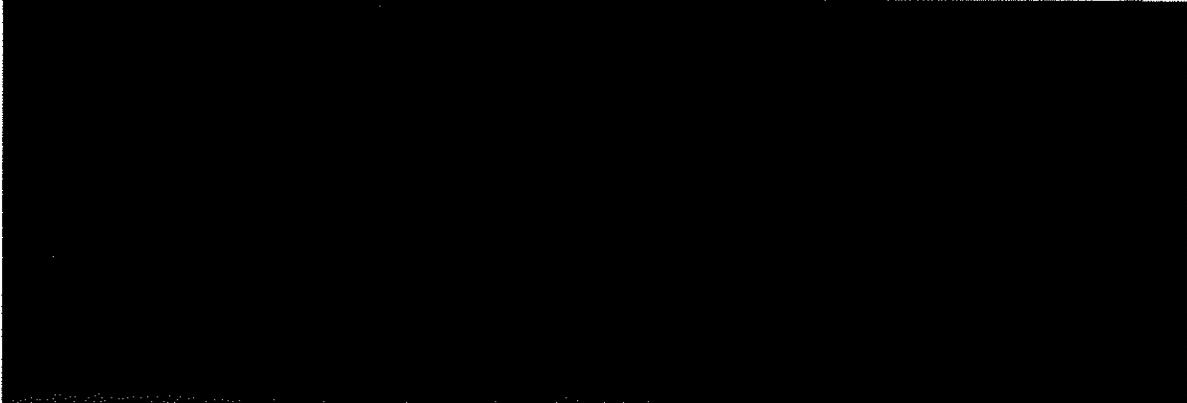
Asimismo, se advierte que a su izquierda se encuentra una mujer de cincuenta y cinco años de edad, tez morena, cabello castaño, viste blusa negra y saco negro (en lo sucesivo **mujer 1**).

A la derecha de [REDACTED], se visualiza a una mujer de cuarenta y cinco años de edad, tez blanca, cabello rubio, viste blusa blanca con rayas de colores rosa y café, usa anteojos y cubre bocas color negro (en lo sucesivo **mujer 2**).

A la izquierda de la mujer 2, se observa a una mujer de cincuenta años de edad, tez blanca, cabello castaño oscuro, viste saco negro, blusa blanca con puntos negros y usa anteojos y cubre bocas negro, a quien durante la reproducción del video llaman [REDACTED]

Se insertan imágenes representativa del citado video.

Imágenes, video.



De la narrativa del citado video contenido en la publicación que se describe, se advierte lo siguiente:

Ubicación en la reproducción del video²³	Narrativa
<p>Del segundo 00:06 al minuto 07:10 se visualiza a [REDACTED] quien dice:</p>	<p>Muy buenos días. Bienvenidos medios de comunicación a esta rueda de prensa de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto que acordamos junto con la... el frente independiente de organizaciones sociales en Querétaro. Querétaro, Querétaro...voy a dale lectura a nuestro boletín de prensa del día de hoy)...</p>

²² En lo sucesivo todas las edades que se señalen son aproximadas.

²³ En lo sucesivo los minutos y segundos que se refieran en la presente acta corresponden a la reproducción del video.

Querétaro, Querétaro, dos de agosto del dos mil veintiuno, "boletín de prensa". A los medios de comunicación y al pueblo de Querétaro:

Durante el pasado periodo electoral celebrado en el mes de junio de dos mil veintiuno representé una candidatura a cargo de elección popular a diputada local por el partido Morena; durante dicho periodo electoral la suscrita [REDACTED] sufrí violencia política en razón de género de actores políticos y a la par de un particular. Por lo cual, como principio de congruencia con la lucha que desempeñamos desde nuestro espacio por perseguir la justicia, acudí ante la autoridad electoral a presentar una denuncia solicitando se iniciara un procedimiento especial sancionador por violencia política en razón de género contra mis posibles entonces agresor... contra mis entonces posibles agresores. Todo ello, a raíz de diversas declaraciones en medios de comunicación que invisibilizaban mi derecho a la participación política y atentaban contra mi dignidad y derechos humanos.

Declaraciones tales como que la candidatura que yo representaba era al no respetarme mi integridad y mi dignidad como mujer refiriéndose a mí como un familiar de alguien y desconocer mis derechos y mis capacidades como mujer joven, en una clara expresión de misoginia, cuando se refirió siempre a mí como la hija de [REDACTED]. Siendo el caso que nunca comparecí a la convocatoria abierta por el Partido de Movimiento de Regeneración Nacional como hija o familiar de alguien, sino por mi propio derecho como mujer joven capaz de afrontar la candidatura, afirmando que mi elección por la Comisión Nacional de Elecciones fue un pago.

Tales actitudes, que como lo expresó el juzgador, afectaron mi derecho político a ser votada en condiciones de respeto a mi dignidad como mujer libre de violencia y invisibilizando mi papel como candidata.

El día sábado veinticuatro de julio, habiendo transcurrido cuarenta y ocho días de celebrarse el periodo electoral de las que fueron las elecciones más grandes de la historia de nuestro país, me fue notificada la sentencia emitida por el pleno del Tribunal Electoral de Querétaro, superior autoridad jurisdiccional competente en materia de infracciones a la legislación local electoral al resolver el medio de impugnación procedente; se confirma que fui víctima de violencia política en razón de género por los denunciados en el expediente PES/39/2021 y en consecuencia, los términos en que se emite la sentencia resuelve que:

Primero: Se determina existente la violencia política contra la mujer en razón de género.

Segundo: Se ordena la inscripción de las personas infractoras en el registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Tercero: Se impone multa.

Cuarto: Se ordenan medidas de protección y reparación integrales.

Quinto: Se da vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Sexto: Se da vista y ordena informar sobre la emisión de la presente sentencia al Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

Séptimo: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para el debido cumplimiento de la presente sentencia.

La finalidad de haber interpuesto esta denuncia ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro obedece al principio político de las luchas de las mujeres... que las luchas de las mujeres hemos dado durante siglos para que nuestros derechos humanos sean reconocidos y respetados por todos y todas y no se atente contra la dignidad y la integridad de ninguna mujer que busque o sea actora política. Al mismo tiempo, es un llamado a la conciencia social para que deje de normalizar la violencia que sufrimos las mujeres en todas las esferas de nuestra vida.

Es tiempo de cambiar la forma de hacer política violentando los derechos humanos de las queretanas; sin embargo me atrevo a afirmar de igual manera, que no fui la única contendiente por el mismo partido por el que fui candidata que sufrí violencia política en razón de género, pero sí fui la única que inició el procedimiento que contempla la ley. Por lo cual, este también es un llamado a todas las mujeres que son víctimas de violencia política en razón de género, para que acudan a denunciar a sus agresores y colectivamente modificar la forma de hacer política en nuestro país.

De todo lo anterior, expreso las siguientes conclusiones:

Primera: Las acusaciones y difamaciones que se configuraron como violencia, previo juicio por parte del actual presidente de Morena, [REDACTED], quien se ostenta a sí mismo como la máxima autoridad en Morena en Querétaro, sirvieron para menoscabar, confundir y debilitar mi papel como candidata, lo cual, abonó indudablemente el resultado de la votación que obtuvo Morena en Querétaro. Todo ello, en detrimento no solo a mi persona sino también de su propio partido del cual dice ser máxima autoridad. Como solemos decir, para hacer labor de sapa a favor de los adversarios políticos de Morena en Querétaro y contra la regeneración nacional de nuestro país.

Segunda: Las mujeres organizadas en Querétaro, seguiremos dando la lucha por la democratización de nuestro estado, por mejores condiciones de vida y de trabajo para nuestras familias, por el respeto íntegro a nuestros derechos humanos, pero sobre todo para evidenciar estas posiciones retrógradas que tanto daño han hecho y confundido a nuestro pueblo queretano. Sigámonos manifestándonos pacíficamente y mandemos al basurero de

	<p>nuestra historia estas actitudes para que ningún agresor sea autoridad o actor político en Querétaro.</p> <p>Tercera: Finalmente, como actual presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Unidad Cívica... la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto ratificamos nuestra disposición de seguir luchando por un Querétaro democrático donde la justicia sea una realidad para cualquier queretano que la solicite, por ello, hacemos nuestro llamado para seguir construyendo la unidad más amplia en contra del modelo económico neoliberal y avanzar en la construcción de nuestra asamblea popular de los pueblos de México. Y seguir construyendo el poder popular en todos los rincones de nuestro estado.</p> <p>Está con nosotros la compañera dirigente [REDACTED] ella va a hacer un análisis respecto a la consulta popular que se celebró el día de ayer.</p>
<p>Del minuto 07:13 al 07:34 se visualiza a [REDACTED] quien dice:</p>	<p>Buenos días, pues el día de ayer, primero del agosto de dos mil veintiuno, se celebró un hecho histórico en nuestro país, la primera consulta popular organizada por el Instituto Nacional Electoral la cual da paso a una nueva forma de hacer democracia en México y ...</p>

Conforme a lo señalado, se precisa que derivado de la verificación realizada en atención al objeto de la diligencia se advierte lo siguiente:

<p>Manifestaciones señaladas en el contenido del punto PRIMERO (foja 3) del apartado denominado CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS, del escrito de contestación.</p>	<p>Verificación de contenido de video.</p>
<p>...Su declaración de no ser parte del partido político Morena inicia en el minuto 4:10, se transcribe lo dicho en el video;</p> <p>REPORTERO: ¿[REDACTED] tienes contemplado afiliarte a Morena?</p> <p>[REDACTED]: NO, hasta ahora como lo hemos dicho, he yo representé una candidatura externa y así nos hemos mantenido, yo [REDACTED] no puedo tomar decisiones sin mi organización lo discuta previamente hasta el día de hoy no ha sido un tema que se haya discutido, en, al interior de nuestra organización, ¡hasta ahorita no!...</p>	<p>Se precisa que las manifestaciones señaladas, no se encuentran contenidas en el video objeto de la diligencia que se ubica en la liga: https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/3115084065388280.</p> <p>Lo anterior se asienta para los efectos conducentes.</p>

Punto II, del objeto de la diligencia.

Capturo en google la liga https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/calendario_electoral_2021.pdf y derivado de la verificación de su contenido se visualiza un archivo digital tipo pdf denominado calendario electoral 2021_FINAL QR_26 oct 20, el cual consta de dieciséis

páginas,²⁴ en las que se visualiza un documento denominado **CALENDARIO ELECTORAL 2020-2021**, en el que se advierten de manera calendarizada, diversas actividades vinculadas con el desarrollo del proceso electoral correspondiente al periodo dos mil veinte – dos mil veintiuno, emitido por el Instituto. Se insertan imágenes representativas:

**CALENDARIO ELECTORAL
 2020 - 2021**



Página 1

GLOSARIO

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
IEEQ	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo General	Consejo General del IEEQ
CDyM	Consejos Distritales y Municipales del IEEQ
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LEEQ	Ley Electoral del Estado de Querétaro
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
LNERE	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021

Página 2

Nota: Los plazos y fechas establecidos pueden ser modificados por determinaciones del Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), así como por autoridades jurisdiccionales en la materia.

²⁴ El archivo resguardado se encuentra en la subcarpeta denominada "Punto II" de la carpeta de respaldo.

JULIO 2020

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ACTIVIDADES

1: Inicia la promoción del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero.

Página 3

SEPTIEMBRE 2020

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

ACTIVIDADES

1: Inicia la campaña para la difusión de la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

1: Inicia la campaña de actualización y credencialización.

Página 4

OCTUBRE 2020

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ACTIVIDADES

22: Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

22: Emisión de Lineamientos y convocatoria para candidaturas independientes.

22: Emisión de la convocatoria para observación electoral.

22: Inicia la recepción de solicitudes de personas interesadas en ser observador/a electoral.

22: Inicia la determinación de los procesos internos de los partidos políticos para la selección de candidaturas, así como para que lo informen al Instituto.

23 al 27: Publicación de la convocatoria para candidaturas independientes.

Página 5

NOVIEMBRE ✓ 2020

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

ACTIVIDADES

- 30: Concluye la determinación de los procesos internos de los partidos políticos para la selección de candidaturas, así como para que lo informen al Instituto.
- 7 al 30: Designación de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.
- 30: Último día para la designación de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

Página 6

DICIEMBRE ✓ 2020

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ACTIVIDADES

- 1 al 10: Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.
- 1 al 15: Presentación de manifestación de intención para candidaturas independientes.

Página 7

ENERO ✓ 2021

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ACTIVIDADES

- 1: Inicia la campaña de promoción del voto del IEEQ.
- 1 al 15: Determinación del Consejo General respecto de los topes de gastos de precampaña y campaña.
- 14: Inicia el período de precampañas electorales.
- 14: Inicia la obtención del respaldo de la ciudadanía (para candidaturas independientes).
- 14: Último día para la recepción de solicitudes de convenios de coalición por los partidos políticos.

Página 8

FEBRERO ✓ 2021

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

ACTIVIDADES

- 10: Concluye la campaña de actualización y credencialización.
- 12: Concluye el periodo de precampañas electorales.
- 12: Concluye la obtención del respaldo de la ciudadanía (para candidaturas independientes).
- 13 al 19: Retiro de la propaganda de la etapa de precampañas.

Página 9

MARZO ✓ 2021

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ACTIVIDADES

- 7: Último día para la separación de funciones por parte de las y los servidores públicos.
- 10: Concluye la campaña para la difusión de la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- 18: Último día para que el Consejo General determine el derecho a registrarse en candidatura independiente al cargo de la Gobernatura.
- 22: Último día para el registro de plataformas electorales al cargo de la Gobernatura.
- 23 al 27: Registro de candidaturas al cargo de la Gobernatura.
- 31: Último día para que el consejo correspondiente determine el derecho a registrarse en candidatura independiente a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.

84

Página 10

ABRIL ✓ 2021

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

ACTIVIDADES

- 2: Último día para la asignación de espacios de uso común.
- 3: Resoluciones del Consejo General sobre la procedencia de registros de candidaturas a la Gobernatura.
- 4: Inicia el periodo de campañas electorales al cargo de la Gobernatura.
- 4: Inicia la suspensión de programas sociales y acciones gubernamentales, con las excepciones previstas en la LEEQ.
- 4: Inicia la suspensión de la propaganda gubernamental, con las excepciones previstas en el LEEQ.
- 6: Último día para el registro de plataformas electorales a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.
- 7 al 11: Registro de candidaturas a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.
- 16: Inicia el registro de representaciones propietarias y suplentes ante Mesas Directivas de Casilla, así como representaciones generales propietarias.
- 16: Inicia de la sustitución de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla.
- 16 al 30: Primer debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de la Gobernatura.
- 18: Resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales sobre la procedencia de registros de candidaturas a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.
- 19: Inicia el periodo de campañas electorales a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.
- 21: Inicia el periodo en el que se recibirá la votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero mediante la modalidad postal.
- 30: Concluye la recepción de solicitudes de personas interesadas en ser Observador/a electoral.

Página 11

MAYO 2021

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ACTIVIDADES

- 1: Concluye el plazo para la sustitución de candidaturas por renuncia.
- 2: Segundo debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de la Gobernatura.
- 22: Inicia el periodo de votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero por medios electrónicos.
- 24: Concluye el registro de representaciones propietarias y suplentes ante Mesas Directivas de Casilla, así como representaciones generales propietarias.
- 27: Concluye la sustitución de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla.

Página 12

JUNIO 2021

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

ACTIVIDADES

- 2: Concluyen los periodos de campañas electorales a los cargos de la Gobernatura, los Ayuntamientos y las Diputaciones.
- 3 al 5: Suspensión de actos proselitistas.
- 3 al 6 (18:00 horas): Cese de la difusión de los resultados de mecanismos sobre preferencias electorales.
- 5: Concluye el periodo en el que se recibirá la votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero mediante la modalidad postal.
- 6: Jornada electoral.
- 6: Concluye el periodo de votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero por medios electrónicos.
- 7: Concluye la suspensión de programas sociales y acciones gubernamentales, con las excepciones previstas en la LEEQ.
- 7: Termina la suspensión de la propaganda gubernamental, con las excepciones previstas en la LEEQ.
- 9: Sesión especial de cómputos.
- 12: Último día para que sean recibidas la totalidad de las actas de los consejos respectivos para el cómputo estatal.

Página 13

JULIO 2021

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ACTIVIDADES

- 6: Último día para el retiro de propaganda electoral.

Página 14



Punto III, del objeto de la diligencia.

Capturo en google la liga https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/Calendario_electoral.pdf y derivado de la verificación de su contenido se visualiza un archivo digital tipo pdf denominado *Calendario_electoral.pdf*, el cual consta de trece páginas,²⁵ en las que se visualiza un documento denominado **CALENDARIO DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021**, en el que se advierten de manera calendarizada, diversas actividades establecidas vinculadas con el desarrollo del proceso electoral local ordinario correspondiente al periodo dos mil veinte – dos mil veintiuno, emitido por el Instituto, cuyo contenido se inserta a continuación:

**CALENDARIO DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO
2020-2021**

²⁵ El archivo resguardado se encuentra en la subcarpeta denominada "Punto III" de la carpeta de respaldo.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
Preparación de la elección	Jornada electoral	Resultados y declaración de validez		
Actividad	Plazo ¹	Fecha	Fundamento jurídico	
1.- Inicio del proceso electoral. El Consejo General celebrará sesión para dar a conocer el calendario electoral; aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la LEEQ; e informar a la ciudadanía y a los partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos a elección popular.	22 de octubre de 2020.		Artículos 22, párrafo tercero, 93 y 96 de la LEEQ.	
2.- Campaña de actualización y credencialización. Se realiza con el propósito de que la ciudadanía realice trámites de inscripción o de reincorporación al Padrón Electoral, o bien, de ser el caso, actualice sus datos.	Del 1 de septiembre de 2020 al 10 de febrero de 2021.		Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEQ.	
3.- Promoción del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero. Promoción del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero (difusión, comunicación, vinculación y plataformas digitales).	Del 1 de julio de 2020 al 1 de agosto de 2021.		Artículo 7, párrafo cuarto de la LEEQ y 101, numeral 2 del RE. Acuerdo INE/CG188/2020 del Consejo	

¹ Los plazos y fechas establecidos pueden ser modificados por determinaciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como por autoridades jurisdiccionales en la materia.

Página 1

			General del INE y sus respectivos anexos.	
4.- Campaña para la difusión de la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Difusión sobre los procedimientos de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.	Del 1 de septiembre de 2020 al 10 de marzo de 2021.		Artículos 9 y 26 de los LNERE.	
5.- Emisión de Lineamientos y convocatoria para candidaturas independientes. El Consejo General deberá aprobar los referidos instrumentos para que las personas interesadas y que cumplan con los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como titular de una candidatura independiente a un cargo de elección popular.		El 22 de octubre de 2020.	Artículo 185 de la LEEQ.	
6.- Publicación de la convocatoria para candidaturas independientes. Publicación de la convocatoria para aspirantes a candidaturas independientes.	Entre el 23 y el 27 de octubre de 2020.		Artículo 185, párrafo segundo de la LEEQ.	
7.- Presentación de manifestación de intención para candidaturas independientes. Las personas interesadas en obtener su registro como aspirante a candidaturas independientes deberán presentar la manifestación de intención respectiva ante el órgano electoral que determine la convocatoria.	Del 1 al 15 de diciembre de 2020.		Artículo 186 de la LEEQ.	

Página 2

	<p>8.- Determinación de los procesos internos de los partidos políticos para la selección de candidaturas, así como para que lo informen al Instituto.</p> <p>Cada partido determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.</p> <p>Asimismo, la determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro del periodo antes referido.</p>	<p>Del 22 de octubre al 30 de noviembre de 2020.</p>	<p>Artículo 97, párrafo segundo de la LEEQ.</p>
	<p>9.- Emisión de la convocatoria para observación electoral.</p> <p>Publicación de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral, en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación correspondiente.</p>		<p>El 22 de octubre de 2020.</p> <p>Artículo 186, numeral 1 del RE.</p>
	<p>10.- Recepción de solicitudes de personas interesadas en ser observador/a electoral.</p> <p>Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral.</p>	<p>Del 22 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021</p>	<p>Artículos 217, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 187, párrafo 1 del RE.</p>
	<p>11.- Recepción de solicitudes de convenios de coalición por los partidos políticos.</p> <p>Plazo para la recepción de solicitudes de registros de convenios de coalición por los partidos políticos.</p>		<p>A más tardar el 14 de enero de 2021.</p> <p>Artículos 85 de la LGPP, 142 de la LEEQ y 276, párrafo 1 del RE. Resolución INE/CG289/2020 del Consejo General del INE.</p>

Página 3

	<p>12.- Resolución del Consejo General con relación a convenios de coalición.</p> <p>El Consejo General resolverá sobre el registro del convenio de coalición.</p>	<p>A más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del convenio, para lo cual se debe contar con todos los requisitos .</p>	<p>Artículo 92, párrafo tercero de la LGPP. SUP-JRC-517/2015 y acumulado.</p>
	<p>13.- Designación de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.</p>	<p>A más tardar el 30 de noviembre de 2020.</p>	<p>Artículos 61, fracción VIII y 96 de la LEEQ.</p> <p>Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del IEEQ para el Proceso Electoral Local 2020-2021.</p>
	<p>14.- Designación de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.</p>	<p>Entre el 7 y el 30 de noviembre de 2020.</p>	<p>Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas de Consejos Distritales y Municipales</p>

Página 4

	15.- Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.	Entre el 1 y el 10 de diciembre de 2020.		Artículo 95, fracción I de la LEEQ.
	16.- Campaña de promoción del voto del IEEQ.	Del 1 de enero al 6 de junio de 2021.		Artículo 8 y 100, fracción VII de la LEEQ.
	17.- Asignación de espacios de uso común. La distribución se hará mediante sorteo a cargo del Consejo General, en dichos espacios las candidaturas independientes, los partidos políticos y las coaliciones deberán difundir, preferentemente, los contenidos de sus plataformas electorales.	Antes del 4 de abril de 2021.		Artículo 103, fracción III, con relación al 101 de la LEEQ.
	18.- Determinación del Consejo General respecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. El Consejo General del IEEQ determinará los topes de gastos de precampaña y campaña.	Del 1 al 15 de enero de 2021.		Artículos 99, párrafo trece, fracción II y 102, párrafo 3 de la LEEQ.
	19.- Periodo de precampañas electorales. Desahogo de procesos internos de selección de candidaturas por parte de los partidos políticos.	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2021.		Artículo 99, párrafo octavo de la LEEQ. Resolución INE/CG289/2020 del Consejo General del INE.
	20.- Obtención de respaldo de la ciudadanía. La obtención del respaldo de la ciudadanía iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos.	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2021.		Artículo 191 de la LEEQ. Resolución INE/CG289/2020 del Consejo General del INE.

Página 5

	21.- Retiro de propaganda de la etapa de precampañas. Los partidos políticos deberán retirar la propaganda que se utilice para precampañas.	Del 13 al 19 de febrero de 2021.		Artículo 99 párrafo trece, fracción I de la LEEQ.
	22.- Resolución que determina el derecho a registrarse en candidatura independiente al cargo de la Gubernatura. El Consejo General emitirá la resolución de la ciudadanía que tendrá derecho a ser registrada como candidatura independiente, según el tipo de elección de que se trate, en el plazo que determinen los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General.		El 18 de marzo de 2021.	Artículo 198 de la LEEQ.
	23.- Resolución que determina el derecho a registrarse en candidatura independiente a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones. El consejo correspondiente emitirá la resolución de la ciudadanía que tendrá derecho a ser registrada como candidatura independiente, según el tipo de elección de que se trate, en el plazo que determinen los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General.		El 31 de marzo de 2021.	
	24.- Separación de funciones por parte de las y los servidores públicos. Fecha límite para que las y los servidores públicos contemplados en la Ley y que contiendan para algún cargo de elección popular, se separen de sus funciones.	Por lo menos 90 días naturales antes del día de la elección.	A más tardar el 7 de marzo de 2021.	Artículo 14, fracción V de la LEEQ.

Página 6

	<p>25.- Registro de plataformas electorales al cargo de la Gobernatura.</p> <p>Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva la plataforma electoral correspondiente.</p> <p>La ciudadanía que presente su manifestación de intención como aspirantes a candidaturas independientes al cargo de Gobernatura, deberán entregarla según el tipo de elección, a la Secretaría Ejecutiva o al CDyM que corresponda.</p>		<p>A más tardar el 22 de marzo de 2021.</p>	<p>Artículo 98 de la LEEQ.</p>
	<p>26.- Registro de plataformas electorales a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.</p> <p>Los partidos políticos deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva la plataforma electoral correspondiente, dividida para cada tipo de elección que sostendrán durante la campaña sus candidaturas a cargos de elección popular.</p> <p>La ciudadanía que presente su manifestación de intención como aspirantes a candidaturas independientes, deberán entregarla según el tipo de elección al CDyM que corresponda.</p>		<p>A más tardar el 6 de abril de 2021</p>	
	<p>27.- Registro de candidaturas al cargo de la Gobernatura.</p> <p>Periodo de registro de candidaturas iniciará doce días anteriores al inicio de la campaña que corresponda.</p>	<p>Del 23 al 27 de marzo de 2021.</p>		<p>Artículo 175 de la LEEQ.</p>
	<p>28.- Registro de candidaturas a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones.</p>	<p>Del 7 al 11 de abril de 2021.</p>		

Página 7

	<p>29.- Resoluciones del Consejo General sobre la procedencia de registros de candidaturas a la Gobernatura.</p> <p>El Consejo General celebrará sesión extraordinaria para resolver la procedencia de registros de candidaturas.</p>		<p>El 3 de abril de 2021.</p>	<p>Artículo 178 de la LEEQ.</p>
	<p>30.- Resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales sobre la procedencia de registros de candidaturas a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.</p> <p>Los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión extraordinaria para resolver la procedencia de registros de candidaturas.</p>		<p>El 18 de abril de 2021</p>	
	<p>31.- Periodo de campañas electorales al cargo de la Gobernatura.</p> <p>Las campañas para Gobernatura duran 60 días.</p>	<p>Del 4 de abril al 2 de junio de 2021</p>		<p>Artículo 101 de la LEEQ.</p>
	<p>32.- Periodo de campañas electorales a los cargos de los Ayuntamientos y las Diputaciones.</p> <p>Las campañas para Diputaciones y Ayuntamientos. No deben durar más de 45 días.</p>	<p>Del 19 de abril al 2 de junio de 2021</p>		<p>Artículo 101, párrafo segundo de la LEEQ</p>
	<p>33.- Suspensión de programas sociales y acciones gubernamentales.</p> <p>Las personas responsables de los programas o acciones gubernamentales, federales, estatales o municipales que tengan como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, deberán entregar previo al</p>	<p>Desde el 4 de abril al 7 de junio 2021.</p>		<p>Artículo 100, fracción V de la LEEQ.</p>

Página 8

	inicio de las campañas electorales, los beneficios correspondientes.			
	34.- Suspensión de propaganda gubernamental. Queda prohibida a las autoridades y los servidores públicos de la Federación, Estado y Municipios la difusión de campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relacionadas con la salud, seguridad pública, protección civil, servicios educativos y medidas de emergencia para la protección de la población, las cuales deberán hacerse sin fines electorales.	Desde el 4 de abril al 7 de junio 2021.		Artículo 100, fracción IV, inciso c) de la LEEQ.
	35.- Registro de representaciones propietarias y suplentes ante Mesas Directivas de Casilla, así como representaciones generales propietarias. El registro de los nombramientos de las representaciones ante las Mesas Directivas de Casilla y de las representaciones generales se hará ante el Consejo Distrital del INE que corresponda. Los partidos políticos y candidaturas independientes deberán registrar ante el Consejo Distrital del INE que corresponda a sus representaciones generales y de casilla. ²	16 de abril al 24 de mayo de 2021.		Artículo 262, inciso a) de la LGIPE. Acuerdos: INE/CG188/2020 e INE/CG298/2020 del Consejo General del INE y sus respectivos anexos.
	36.- Primer debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de la Gubernatura.	Entre el 16 y el 30 de abril de 2021		
	37.- Segundo debate a celebrarse entre las candidaturas al cargo de la Gubernatura.	Entre el 16 y el 31 de mayo de 2021		

Se deberá actualizar el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral 2020-2021, y los procesos extraordinarios que deriven del mismo. Acuerdo del Consejo General del INE número INE/CG188/2020.

Página 9

	38.- Sustitución de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla. Los partidos políticos y candidaturas independientes podrán sustituir a sus representaciones.	Del 16 de abril al 27 de mayo de 2021.		Artículo 262, inciso c) de la LGIPE.
	39.- Periodo de votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero por medios electrónicos.	Del 22 de mayo a las 18:00 horas tiempo del centro de México, del 6 de junio de 2021.		Artículo 339 párrafo 1 de la LGIPE, acuerdo INE/CG234/2020 y Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021
	40.- Periodo en el que se recibirá la votación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero mediante la modalidad postal.	Del 21 de abril a las 08:00 horas tiempo del centro de México del 5 de junio de 2021.		Artículo 342, párrafo 3 de la LGIPE, INE/CG234/2020 y Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021.

Página 10

	41.- Sustitución de candidaturas por renuncia. Concluye el plazo para realizar sustituciones de candidaturas por causa de renuncia.		El 1 de mayo de 2021.	Artículo 206, párrafo quinto de la LEEQ.
	42.- Suspensión de actos proselitistas. Queda prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.	Del 3 al 5 de junio de 2021.		Artículo 106 de la LEEQ.
	43.- Cese de la difusión de los resultados de mecanismos sobre preferencias electorales. Queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.	Del 3 de junio al 6 de junio de 2021 (18:00 horas)		Artículos 213, párrafo 2 de la LGIPE, 134 del RE y 107, párrafo segundo de la LEEQ.
Jornada electoral	44.- Jornada electoral. La jornada electoral se desarrollará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LGIPE y disposiciones aplicables; y se iniciará a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de casilla.		El 6 de junio de 2021.	Artículo 115 de la LEEQ y artículo 225, numeral 4 de la LGIPE.
Resultados y declaración de validez	45.- Sesión especial de cómputos. Los CDyM celebrarán sesión para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de Diputaciones por mayoría relativa y de la Gubernatura, según corresponda, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.		El 9 de junio de 2021.	Artículo 116, inciso c) y 122 de la LEEQ y los Lineamientos para las sesión de cómputos que apruebe el Consejo General del IEEQ.

Página 11

	46.- Cómputo estatal. Los CDyM harán el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura y remitirán las actas al Consejo General, para efectos del cómputo estatal, declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría.		Una vez que sean recibidas la totalidad de las actas de los consejos respectivos a más tardar el 12 de junio de 2021.	Artículo 122, párrafo tercero de la LEEQ y los Lineamientos para las sesión de cómputos que apruebe el Consejo General del IEEQ.
	47.- Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional. Sesión del Consejo General para realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y expedición de las constancias correspondientes.	Una vez concluidos los cómputos en los CDyM y recibidas las actas respectivas en la Secretaría Ejecutiva.		Artículos 126 y 127 de la LEEQ.
	48.- Retiro de propaganda electoral. Retiro de la propaganda electoral por parte de las candidaturas independientes, partidos políticos y coaliciones.		A más tardar el 6 de julio de 2021.	Artículo 103, fracción XI de la LEEQ.

Página 12

Glosario

Término	Descripción
IEEQ	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo General	Consejo General del IEEQ
CDyM	Consejos Distritales y Municipales del IEEQ
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LEEQ	Ley Electoral del Estado de Querétaro
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
LNERE	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021

Página 13

Toda vez que no existen más actos o hechos que constatar con relación a la diligencia instruida, se da por terminada la presente dentro del plazo estrictamente necesario. El resguardo de indicios y la elaboración de la presente acta se realizó del trece al quince de septiembre.

93

Así, una vez determinada la existencia de los hechos que refiere la denunciante, lo procedente es continuar con el análisis de la Litis, con el fin de analizar si con lo que ha sido acreditado en este apartado, se actualiza la trasgresión de la normativa electoral, de conformidad con la metodología planteada en esta sentencia.

B) ANALIZAR SI EL ACTO O CONTENIDO DE LA QUEJA TRASGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL AL ACTUALIZARSE, O NO, LOS SUPUESTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA NORMA PRESUNTAMENTE VULNERADA.

Previo a resolver la controversia respecto a si [REDACTED] realizó actos que se presumen constitutivos de faltas a la normatividad electoral, consistente en violencia política en razón de género, cometida en contra de [REDACTED], y de ser así, determinar si le asiste alguna responsabilidad, es de destacar que los hechos denunciados ya fueron

analizados con anterioridad por este Tribunal Electoral²⁶, así como por la Sala Regional Monterrey al resolver el asunto SM-JE-223/2021, no obstante que se repuso el procedimiento por una violación procesal²⁷ y formal²⁸, por así ordenarse en los expedientes SM-JE-245/2021 y SM-JE-246/2021, pues los hechos denunciados no cambiaron, ni fueron sustituidos por otros, para que diera lugar a un nuevo pronunciamiento, distinto al criterio ya establecido por la autoridad federal en el asunto SM-JE-223/2021.

Pues lo relevante es que el ciudadano denunciado fuera oído y pudiera hacer valer su derecho de defensa en ejercicio de su derecho constitucional previsto en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, las pruebas y defensas esgrimidas por el denunciado [REDACTED], son valoradas y consideradas en la presente resolución, como anteriormente se ha referido y como a continuación se expondrá, sin perder de vista que es sólo para evidenciar según la apreciación del denunciado que los hechos acreditados no deben ser calificados como una infracción con base en los argumentos que expone en su escrito de fecha once de septiembre y en la audiencia de pruebas y alegatos de la misma fecha.

De ahí que los hechos denunciados y que han sido acreditados no cambiaron ni sufrieron alteración, no obstante que en la sentencia emitida en los expedientes SM-JE-245/2021 y SM-JE-246/2021, se ordenó la reposición del procedimiento identificado con la clave IEEQ/PES/043/2021-P, pues ello no incluyó el escrito de denuncia ni las diligencias realizadas por la autoridad electoral administrativa para acreditar los hechos denunciados, por lo que quedaron subsistentes como acertadamente lo refiere la Dirección Jurídica en la audiencia de pruebas y alegatos de once de septiembre.

²⁶ El diecisiete de junio y veintitrés de julio.

²⁷ Indebido emplazamiento.

²⁸ Falta de fundamentación y motivación en el análisis del primer desistimiento.

Por tanto, las razones expuestas por el denunciado [REDACTED], que ahora se analizarán en este apartado, son cuestiones que ya estaban acreditadas en el expediente, antes de que las refiriera el denunciado en ejercicio de su derecho de audiencia y defensa, por así advertirse de las constancias que obraban agregadas y que tanto este Tribunal Electoral, como la Sala Regional Monterrey, consideraron para emitir sus sentencias en el presente asunto.

Porque de esta manera, ambas instancias cumplieron con su deber, de leer, estudiar con detalle, exhaustividad, las expresiones denunciadas que hacían referencia que la denunciante era hija de un ciudadano reconocido socialmente.

Además, porque lo que se califica eran los hechos denunciados dentro del contexto ya acreditado en el expediente, con anterioridad al ejercicio del derecho de defensa del denunciado [REDACTED].

Sostener lo contrario implicaría que la calificación de la irregularidad recayera sobre afirmaciones y argumentos del denunciado en un procedimiento especial sancionador y no sobre los hechos denunciados y el contexto acreditado en el expediente.

Por tanto, si de las constancias que acompaña el denunciado [REDACTED] [REDACTED], en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de once de septiembre, en ejercicio de su garantía de audiencia y defensa, sólo se advierte que acreditan los hechos denunciados y el contexto ya acreditado con anterioridad en el expediente.

Es decir, si el referido denunciado aportó como medios de convicción los siguientes:

- **Documental pública.** Consistente en el acta AOEPS/389/2021 levantada por la Dirección Ejecutiva, de trece de septiembre, para verificar la existencia y en su caso el contenido de las direcciones electrónicas siguientes:

- <https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/3115084065388280>

- https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/calendario_electoral_2021.pdf

- https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/Calendario_electoral.pdf

Documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción I y 49, fracción I de la Ley de Medios, por tratarse de un documento público expedido por autoridad dentro del ámbito de su respectiva competencia.

- **Documental privada.** Consistente en la convocatoria para aspirantes a un cargo de elección popular para el proceso electoral 2021.

- **Documental privada.** Consistente en convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena.

- **Documental privada.** Consistente en el deslinde del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Querétaro publicado en medios locales.

- **Documental privada.** Consistente en el boletín de prensa de fecha trece de septiembre emitido por la Presidencia del Consejo Estatal de Querétaro partido político Morena.

- **Documental privada.** Consistente en el listado de candidatas y candidatos a diputaciones locales del Estado de Querétaro Distrito 1 Género M nombre [REDACTED] emitida por la Comisión Nacional de Elecciones.
- **Documental privada.** Consistente en el listado de asuntos a resolver por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en referencia a las inconformidades del proceso de selección de candidaturas al interior del partido político Morena 141 expedientes para resolver.
- **Documental privada.** Consistente en copia de la credencial para votar del denunciado.
- **Documental privada.** Consistente en copia de su credencial como militante del partido político Morena.
- **Técnica.** Consistente en tres direcciones electrónicas:
 - <https://www.facebook.com/sin.permiso.73/videos/3115084065388280>
 - https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/calendario_electoral_2021.pdf
 - https://eleccionesqro.mx/assets/archivos/calendario/Calendario_electoral.pdf
- **Técnica.** Consistente en 14 imágenes colocadas en el desarrollo de su escrito de contestación de la denuncia.
- **Instrumental de actuaciones.**
- **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.**

Medios de convicción, que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ellos, administrados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí generen convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con la misma, con fundamento en los artículos 43, 44, 46 y 47, fracción II, 48 y 49 de la Ley de Medios.

Y el ciudadano [REDACTED] en la contestación a la denuncia hizo valer en su defensa las consideraciones siguientes:

a. Que desconoce la trayectoria política de la denunciada dentro de la agrupación política nacional que señala en sus hechos, además de que la desconoce personalmente, pues sólo ha coincidido con ella, una vez en un evento, sin ningún encuentro cercano.

Además, que el denunciado indicó que no la ha visto trabajar a la denunciante en el partido político Morena.

Por lo que, al manifestar el periodista, en un primer momento la vinculación con su padre.

b. Que tratándose de su padre de la denunciada si es conocido, hasta por los medios de comunicación y realizar la vinculación es un tanto, una costumbre en Querétaro, decir: es hijo de, esposo de, amigo de, lo cual no aplica solo a mujeres sino también a hombres, pues lejos de afectarla, le suma, por el trabajo que ha realizado su padre [REDACTED], siendo un elogio y no una ofensa que la demerite su candidatura, sino todo lo contrario.

En este sentido, hija según Wikipedia es un ser humano de sexo femenino descendiente de un progenitor, la parte masculina es el hijo.

De acuerdo a la Real Academia Española, hija de su padre, denota la semejanza del hijo en las inclinaciones, cualidades o figura de su padre.

En Querétaro decir hija de, es una costumbre que no agrede o insulta sino hace referencia de quien es tu padre o tu madre.

En el caso en específico, el señor [REDACTED] es un conocido luchador social que de manera constante realiza marchas, manifestaciones, ruedas de prensa.

Niega la parte denunciada que su declaración haya tenido la intención de desdibujar su individualidad como mujer invisibilizándola como actora política, dado que contrariamente a ello, su declaración fue porque no se respaldaba a

los candidatos seleccionados de manera opaca, no transparente, traídos del PAN por lo que la postura fue tomada por la mayoría del Comité Ejecutivo Estatal y del Consejo Estatal de Morena es no apoyar las candidaturas.

Porque solo fue referida como un ejemplo, en cuanto se encontraba en primer lugar en la lista ordenada de forma decreciente a partir del distrito local 01, por lo que ante un contexto electoral, el margen de tolerancia debía ser mayor, porque las críticas para las y los aspirantes a ocupar los cargos de elección popular es siempre muy duro tanto en las redes sociales como en las transmisiones en vivo y no es posible estar demandando a todos por violencia política en razón de género como sería el caso para todas y todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Consejo Estatal de Morena.

c. Que la denunciante no es militante del partido Morena, como puede consultarse en el padrón respectivo y porque ella así lo reconoció en rueda de prensa.

d. Desconoce el trámite realizado por la parte denunciada en el proceso de selección de las candidaturas del partido Morena, en virtud de que no fue parte del mismo, el cual no fue transparente porque se oculto la lista de las y los candidatos.

e. La denunciante no considero el contexto, que consistió en una gran molestia por la imposición de candidaturas entregadas en su mayoría a externos, al anticiparse sobre lo que iba a suceder, como hoy se puede constatar que el partido Morena no obtuvo ninguna diputación local por el principio de mayoría relativa.

Además, que el último día para realizar el registro de las y los candidatos de todos los partidos fue el once de abril, según el calendario y el comunicado emitido para tal efecto.

Que existió una inconformidad respecto al numero de asignaciones otorgadas a las candidaturas externas en comparación con los afiliados, en virtud de que fue mayor la cantidad de las primeras sobre las segundas, lo que dio lugar a una sesión extraordinaria del Consejo Estatal acordando manejar un absoluto rechazo a las imposiciones de las candidaturas de lo que se denominó "Los impresentables" pues en algunos casos fueron hasta panistas aún afiliados y otros con un historial poco alentador.

Situación que, de ninguna manera, las y los consejeros pensaban avalar y peor aún solicitar el voto para los candidatos externos, por lo que iban a denunciar públicamente el exceso de las candidaturas externas.

Por lo que el contexto de la nota de ninguna manera se centró en ella, al realizarse otros señalamientos, en los que no se mencionó su nombre, por lo que el electorado no pudo tener una idea mala de su persona o que se decidiera votar en su contra.

f. Las declaraciones no fueron hechas a título personal, por lo que en ningún momento fue de manera directa y lejos estuvo de dar una entrevista en contra de la actora, pues se refiere a los panistas que obtuvieron candidaturas externas y no así de una candidatura para una mujer.

Así, la rueda de prensa que se emitió el trece de abril, fue dada por integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y consejeros/as del Consejo Estatal, por lo que no fue a título personal sus declaraciones.

Por lo que sus declaraciones fueron basadas en un boletín de prensa en el que se informó a la militancia, simpatizantes y al público en general el rechazo total al proceso de selección de las candidaturas y del exceso de candidaturas otorgadas a externos, por lo que no fue una cuestión de enojo sino de legalidad, al desconocerse el contenido del Estatuto de Morena.

Por lo que sus declaraciones no versaron sobre opiniones personales, sino de las consideraciones de integrantes de dos órganos colegiados de Morena: el Comité Ejecutivo Estatal y el Consejo Estatal, su presencia en esa rueda de prensa fue como vocero del Consejo Estatal y no como ciudadano.

Porque sus declaraciones fueron hechas con base en lo acordado por las y los consejeros y consejeras estatales, sobre las irregularidades del proceso de selección de candidatos. Tan es así que en la rueda de prensa se mencionaron otros nombres de externos, principalmente de hombres como puede verse en la grabación.

Por lo que como presidente del consejo estatal esta obligado a acatar los acuerdos y resoluciones del órgano máximo.

De ahí que sus declaraciones fueron basadas en acuerdos tomados y avalados por los consejeros estatales de Morena.

g. Es el reportero y no el denunciado el que pregunta "si fue un pago para Pablo González Loyola", por lo que no fue el quien toma el tema de la vinculación con su señor padre, sin embargo, a dicho medio no lo señala en el presente expediente.

Por lo que no hizo alguna acusación directa, sino que el reportero refirió el tema, y el denunciado solamente contesta sin hacer alusión a un tema de género.

100

Entonces, es evidente como se ha sostenido que lo único que hace el denunciado es reafirmar, los hechos denunciados y el contexto aludido por la denunciante en su escrito inicial.

- a. Que en efecto el denunciado [REDACTED] realizó las expresiones que fueron denunciadas.
- b. Que el contexto de las expresiones fueron expresadas con motivo del proceso de selección interna de los candidatos a diputados del partido político Morena en el proceso electoral 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

Situaciones que ya fueron consideradas por este Tribunal y la Sala Regional Monterrey al resolver el asunto SM-JE-223/2021.

No pasa desapercibido para este tribunal que con la contestación del ciudadano denunciado se tienen por reconocidos otros hechos referidos por la denunciante y que se encontraban acreditados en el expediente, antes de que el denunciado hiciera valer su derecho de defensa y audiencia, tales como:

- Que la denunciante es hija del señor Pablo González Loyola quien es un conocido luchador social.
- Que el partido político Morena en el Estado de Querétaro a través de su representante realizó declaraciones manifestando su no respaldo a los candidatos seleccionados para el proceso electoral que ha concluido, porque según su dicho fueron elegidos de manera opaca, no transparente, traídos del PAN por lo que la postura fue tomada por la mayoría del Comité Ejecutivo Estatal y del Consejo Estatal de Morena en no apoyar las candidaturas, por lo que existió molestia por la imposición de candidaturas entregadas en su mayoría externos.
- Que la denunciante no es militante del partido Morena, por así sostenerla ésta y el denunciado, al tratarse de una candidata externa.
- Que en autos obraba constancia de que el último día para realizar el registro de las y los candidatos de todos los partidos fue el once de abril.
- Que existió una inconformidad por la dirigencia del partido Morena en el Estado de Querétaro respecto al número de asignaciones otorgadas a las candidaturas externas en comparación con los afiliados, en virtud de que fue mayor la cantidad de las primeras sobre las segundas, lo que dio lugar a una sesión extraordinaria del Consejo Estatal acordando manejar un absoluto rechazo a las imposiciones de las candidaturas de

lo que se denominó "Los impresentables" pues en algunos casos fueron hasta panistas aún afiliados y otros con un historial poco alentador.

- Que la rueda de prensa que se emitió el trece de abril fue dada por integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y consejeros/as del Consejo Estatal de Morena.
- Las declaraciones fueron basadas en un boletín de prensa en el que se informó a la militancia, simpatizantes y al público en general el rechazo total al proceso de selección de las candidaturas y del exceso de candidaturas otorgadas a externos
- Las declaraciones fueron hechas con base en lo que fue acordado por las y los consejeros y consejeras estatales, sobre las irregularidades del proceso de selección de candidatos.
- Que es el reportero y no el denunciado el que pregunta "si fue un pago para Pablo González Loyola".

102

Establecido lo anterior, también es importante señalar que, para analizar, de nuevo los hechos denunciados, este tribunal no pierde de vista lo siguiente:

El diecisiete de junio, este tribunal emitió sentencia donde se resolvió la inexistencia de la violación objeto de denuncia, por la probable comisión de violencia política en razón de género, porque este órgano jurisdiccional en su momento consideró que las expresiones y publicaciones denunciadas, **no constituían violencia política en razón de género**, porque, porque fueron hechas al amparo de la Jurisprudencia 21/2018 de rubro: **"VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO"**.

Si bien las expresiones y manifestaciones sucedieron en el marco de un proceso electoral y la denunciante sostiene que se refirieron a ella, con la expresión de ser la *hija de* [REDACTED], ello de ninguna manera quiere decir que constituya una violencia ni mucho menos que esté basada en elementos de género, porque no está dirigida como mujer por su condición de mujer; ni le afecta desproporcionadamente y no tiene un impacto diferenciado en ella.

En este sentido este Tribunal Electoral en la sentencia de diecisiete de junio, refirió que las expresiones denunciadas sólo reflejaba un vínculo de parentesco con su progenitor, sin que ello constituyera una ofensa de ninguna manera, por lo que eran infundadas las expresiones que refería la denunciante al calificarlas como un *estereotipo sexistas de género en sentido de que son los hombres quiénes son los verdaderos dirigentes y actores políticos y que las mujeres somos simples acompañantes no merecedoras de aspirar a un cargo de elección popular*, lo cual, se traducía en una simple apreciación subjetiva de la denunciante sin ningún sustento, porque los estereotipos sexistas que aludía no se desprendía de la expresión la *hija de Pablo González Loyola*.

Por otra parte, tampoco le asistía la razón a la denunciante cuando señalaba que las expresiones: "*...de repente aparece la hija de* [REDACTED] *que no está en MORENA que nada tiene que ver con MORENA...*", "*...que es hasta cien por ciento seguro que ni siquiera se inscribió en proceso como candidata...*", "*...es un pago el hecho de que se haya ubicado a la hija de* [REDACTED] *porque vimos a* [REDACTED] *en el templete cuándo fue arranque de campaña...*", "*...aquí habría que preguntarle incluso a nuestra candidata* [REDACTED] *¿y un pago ¿por qué? o los externos que no son de Querétaro ¿por qué?*" constituía un menoscabo a su legítimo derecho de participar en el proceso interno de selección de candidaturas, un detrimento a su honorabilidad, que ponía en entredicho que la candidatura

asignada se haya realizado por su trayectoria política y méritos propios y lo que resultan más grave aún, es que se afirmara que fue comprada la candidatura, lo cual es total y absolutamente falso.

Porque este Tribunal consideró que no se refería a expresiones basadas en elementos de género o estereotipos que hubiesen tenido por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de la entonces precandidata por ser mujer, porque obtuvo la candidatura como diputada al Distrito 1, y además cuando las publicaciones se refieren a un tema político electoral de interés para los actores políticos de MORENA connatural al debate político, dentro de su contienda interna.

Por lo que este órgano jurisdiccional en la sentencia de diecisiete de junio, indicó que todas las expresiones fueron realizadas dentro del contexto de una entrevista y declaraciones en un momento de definición de las precandidaturas, y en cuanto al cuestionamiento de que, si era producto de un pago, fue realizado por un periodista en ejercicio del derecho de imprenta que por el contexto se refiere a un compromiso político, que no tiene ninguna relación con la calidad de la denunciante como mujer, ni implica que afecte su capacidad para ser postulada y acceder a un cargo por el hecho de ser mujer, porque en ninguna parte de las expresiones se refiere que se haya sostenido que la precandidatura y candidatura haya sido comprada.

Tampoco se afectaba su honorabilidad, porque el hecho de que se haya afirmado de que *hasta cien por ciento seguro que ni siquiera se inscribió en proceso como candidata*, no significaba algún descredito, sino una afirmación en cuanto al incumplimiento de uno de los requisitos para formar parte de un proceso de selección interna del partido político MORENA, realizada dentro de un contexto de la libertad de expresión y debate político.

Así, este Tribunal sostuvo en su momento que las expresiones denunciadas, eran realizadas dentro del contexto de un proceso interno del partido político MORENA, de ahí que se generará convicción sobre algunas diferencias políticas a su interior respecto de la forma y a quienes se eligieron como precandidatos a diputados (as) y a miembros de ayuntamientos.

Por lo que las expresiones no guardan alguna relación con la persona de la denunciada en su calidad de mujer, sin que sea suficiente buscar una conexión con ella, por el sólo hecho de que se haga referencia a ella de forma indirecta por su parentesco con su progenitor.

Porque todo lo anterior, los agravios de la denunciada eran expresiones subjetivas, porque no se hizo uso de expresiones que constituyeran violencia política en razón de género en contra de la denunciante por no usar un lenguaje discriminatorio y ofensivo hacia ella, en su calidad de mujer.

105

Además, se señaló que la denunciante al estar inmersa dentro de un proceso de selección interna estaba sujeta al debate político, el ejercicio de la libertad de expresión de sus demás compañeros donde debía existir cierta tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática.

Bajo esa premisa, este Tribunal resolvió en su momento que no se consideraba transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones denunciadas porque apreciadas en su contexto, permitían la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenían lugar, entre: los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales.

Ello, porque, contrario a lo afirmado, por la denunciante las expresiones no contenían elementos de género, sino constituían una crítica sobre hechos ocurridos al interior del partido político MORENA, por no estar dirigidos a menoscabar el derecho de la parte denunciante, por su condición de mujer, ni reflejar un trato diferenciado, conforme a la Jurisprudencia 11/2008, emitida por la Sala Superior con rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**".

En este tenor, este Tribunal Electoral consideró que del análisis de las expresiones denunciadas no se advertía manifestaciones que constituyeran violencia política de género en contra de la parte denunciante.

Por lo que este Tribunal estimó necesario en el presente asunto, proteger y maximizar la libertad de expresión ante el debate político, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagraba en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional, conforme a la Jurisprudencia 11/2008, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación con rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**"²⁹ la Tesis 1a. CCXVII/2009 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA**

106

²⁹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en el portal de internet: <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=11/2008&tpoBusqueda=S&sWord=LIBERTAD,DE,EXPRESI%C3%93N,E,INFORMACI%C3%93N,SU,MAXIMIZACI%C3%93N,EN,EL,CONTEXTO,DEL,DEBATE,POL%C3%8DTICO>. Consultado el 1 de mayo de 2015.

INFORMACIÓN. SU PROTECCIÓN ES ESPECIALMENTE INTENSA EN MATERIA POLÍTICA Y ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO³⁰

Además, este Tribunal tuvo por no acreditada la violencia política en razón de género, al no cumplirse los elementos contenidos en la Jurisprudencia 21/2018, de rubro: **"VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO"**, consistentes en: i) dirigirse a una mujer por ser mujer, ii) tener un impacto diferenciado en las mujeres, iii) afectar desproporcionadamente a las mujeres; asimismo, no se acreditó el objeto o resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres; y tampoco que la supuesta violencia haya sido simbólica, verbal, patrimonial, económica, físico, sexual y/o psicológico.

Se invocó en su momento, la Jurisprudencia 18/2016, emitida por la Sala Superior con rubro: **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES"**.

107

Bajo esa premisa, no se consideró transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aportaban elementos que permitían la formación de una opinión pública libre, como lo hizo el denunciado, porque ello, contribuía a la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

Como se evidencia este tribunal mediante sentencia de diecisiete de junio,

³⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en el portal de internet: <https://www.scjn.gob.mx/> Consultada el 1 de mayo de 2015.

resolvió la inexistencia de la violación objeto de denuncia, por la probable comisión de violencia política en razón de género, sin embargo, la Sala Regional Monterrey el catorce de julio, emitió sentencia en el expediente SM-JE-223/2021 donde **revocó** la resolución dictada por este Tribunal, al estimar que las expresiones denunciadas sí constituyen violencia política en razón de género, por lo que se **instruyó** la emisión de una nueva determinación de conformidad a lo razonado en ese fallo.

Por lo que el veintitrés de julio siguiente, este Tribunal Electoral en cumplimiento de lo considerado y ordenado por la Sala Regional Monterrey emitió una nueva sentencia donde se resolvió la existencia de la violación objeto de denuncia, por la probable comisión de violencia política en razón de género de ambos denunciados, por lo que se determinó la aplicación de diversas sanciones.

108

En mérito de lo expuesto, este Tribunal considera que la Sala Regional Monterrey al resolver el asunto SM-JE-223/2021, al analizar las expresiones denunciadas y el contexto que refería la parte denunciante, en su escrito de denuncia y que estaba acreditado en el expediente, y que con posterioridad fue confirmado por el denunciado [REDACTED], con lo afirmado y pruebas que ofreció en su contestación, estableció un criterio.

Por tanto, el criterio establecido por los magistrados de la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JE-223/2021 es un criterio que debe prevalecer sobre la calificación de los hechos denunciados, en el asunto que se resuelve. Lo cual se realiza, como a continuación se expone:

La parte denunciante sostiene sustancialmente que el denunciado cometió violencia política en razón de género en su contra, con lo manifestado, pues a su decir, al realizar las expresiones que se ha acreditado su existencia cometió violencia política en razón de género, porque al referirse a su persona lo hizo con la expresión de la hija de [REDACTED] desdibujando su

individualidad como mujer e invisibilizándola, reafirmando los estereotipos sexistas de género en sentido de que son los hombres quiénes son los verdaderos dirigentes y actores políticos y que las mujeres somos simples acompañantes no merecedoras de aspirar a un cargo de elección popular.

Así, la expresión de [REDACTED] en la entrevista publicada el doce de abril, en el sentido de que *de repente aparece la hija de [REDACTED] que no está en MORENA que nada tiene que ver con MORENA* constituye un menoscabo a su legítimo derecho de participar en el proceso interno de selección de candidaturas, ya que desde su posición de Presidente del máximo órgano de dirección de MORENA en Querétaro hace creer que sólo los militantes de MORENA pueden ser candidatos, lo cual no es cierto.

El que [REDACTED], haya expresado de manera pública *que "es hasta cien por ciento seguro que ni siquiera se inscribió en proceso como candidata* constituye un detrimento a la honorabilidad de la denunciante pues afirma ante un medio comunicación un hecho que además de ser falso la desacredita públicamente tiene un impacto mediático negativa en su persona e imagen pública.

La expresión de [REDACTED] en la que refiere: *no podemos hablar por ejemplo que haya quedado fuera nuestra compañera [REDACTED] consideramos que ha hecho magnífico trabajo en el congreso local para poner a la hija de [REDACTED] que no sabemos que tiene que hacer en MORENA no lo ubicamos de MORENA no lo ubicamos haciendo trabajo para MORENA a la pregunta del reportero, esto es un pago el hecho de que se haya ubicado a la hija de [REDACTED] porque vimos a [REDACTED] en el templete cuándo fue arranque de campaña de serie que el entrevistado [REDACTED] asiste con la cabeza y continúa diciendo habría que preguntarle incluso a la candidata [REDACTED] y un pago ¿por qué? o los externos que no son de Querétaro ¿por qué?* pone en entredicho que

la candidatura asignada se haya realizado por su trayectoria política y méritos propios y lo que resultan más grande aún, es que se afirma que fue comprada la candidatura, lo cual es total y absolutamente falso.

De tal modo que la parte denunciante sostiene sustancialmente que la persona denunciada cometió violencia política en razón de género en su contra, al realizar las expresiones cuya existencia se ha acreditado, porque al referirse a su persona lo hizo con la expresión de la hija de [REDACTED], desdibujando su individualidad como mujer, invisibilizándola y reafirmando los estereotipos sexistas de género, en el sentido de que son los hombres quiénes son los verdaderos dirigentes y actores políticos y que las mujeres son simples acompañantes no merecedoras de aspirar a un cargo de elección popular.

Asimismo, señala que se pone en entredicho que la candidatura asignada se haya realizado por su trayectoria política y méritos propios, y lo que resulta más grave aún, es que afirme que fue comprada la candidatura, lo cual es total y absolutamente falso; lo anterior, con la siguiente expresión:

110

"...no podemos hablar por ejemplo que haya quedado fuera nuestra compañera [REDACTED] consideramos que ha hecho magnífico trabajo en el congreso local para poner a la hija de [REDACTED] que no sabemos que tiene que hacer en MORENA no lo ubicamos de MORENA no lo ubicamos haciendo trabajo para MORENA a la pregunta del reportero, esto es un pago el hecho de que se haya ubicado a la hija de [REDACTED] porque vimos a [REDACTED] en el templete cuándo fue arranque de campaña de serie que el entrevistado [REDACTED] asiste con la cabeza y continúa diciendo habría que preguntarle incluso a la candidata [REDACTED]? y un pago ¿por qué? o los externos que no son de Querétaro ¿por qué?"

Con el propósito de analizar las expresiones expuestas, se considerará lo resuelto por la Sala Regional en el asunto SM-JE-223/2021.

El derecho de la mujer a una vida libre de violencia

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación

deriva expresamente de las obligaciones del Estado³¹.

En ese sentido, en el artículo 1º de la Constitución Federal, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Es decir, el marco jurídico nacional e internacional reconocen la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley, y la obligación de todas las autoridades del Estado mexicano, incluidas desde luego, los órganos legislativos, de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, lo cual incluye el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia.

111

El trece de abril de dos mil veinte, el Congreso de la Unión llevó a cabo una reforma integral a diversos ordenamientos en materia de violencia política en razón de género³², con la finalidad de implementar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública del país.

La reforma en materia de violencia política por razón de género configuró un nuevo diseño institucional para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, con una relevancia trascendente dada las dimensiones de

³¹ de conformidad con los artículos 1º y 4º, párrafo primero, de la Constitución Federal y, en su fuente convencional, en los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención Belém do Pará"); 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como de la Recomendación General 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

³² Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

la violencia política perpetrada contra las mujeres que impide el adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales en materia política y electoral.

Esto, al regular los aspectos siguientes³³:

Conceptualizar la violencia política contra las mujeres en razón de género, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

112

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, entre otros.

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de³⁴:

- Impedir que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o

³³ Artículo 20 Bis, 20 Te, fracciones XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 3, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

³⁴ Artículo 20 Ter, fracciones XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.

- Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.
- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial.
- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo, en condiciones de igualdad.
- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político.
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político.

113

Los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política, sin discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas³⁵.

Cuando algún sujeto de responsabilidad en materia electoral sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, será sancionado en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se manifiesta, entre otras, a través de cualquier acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales³⁶.

³⁵ Artículo 7, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³⁶ Artículo 442 Bis, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Constituyen infracciones en materia electoral de las autoridades y cualquier otro ente público, menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género³⁷.

Así pues, se aprecia que las reformas realizadas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género presentan un contenido sustantivo al prever las conductas que se consideraran como dicho tipo de violencia.

Juzgar con perspectiva de género.

La Sala Superior ha indicado que el juzgar con perspectiva de género conlleva el impartir justicia sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desigualdad en la cual históricamente se han encontrado las mujeres -que no necesariamente está presente en cada caso- como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debían asumir, como un corolario inevitable de su sexo.

Del mismo modo, la Sala Superior ha considerado, con sustento en la Jurisprudencia 1ª./J. 22/2016 (10ª.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"**³⁸, que todo órgano jurisdiccional electoral debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual tiene que implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que por cuestiones de género impida impartir justicia de

³⁷ Artículo 449, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³⁸ Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, materia Constitucional, libro 29, abril de 2016, tomo II, página 836.

manera completa e igualitaria.

En ese sentido, la Sala Superior ha sostenido que quien ostenta el papel de juzgador debe tener en consideración los siguientes elementos³⁹:

- Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes;
- Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del Derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género;
- Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y,
- Procurar un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación.

115

La jurisprudencia 48/2016 de la Sala Superior de rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES”**⁴⁰ menciona que cuando se alegue **violencia política** por razones de género, al tratarse

³⁹ SUP-RAP-393/2018 y acumulado.

⁴⁰ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49.

de un problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso.

Así, la Sala Superior⁴¹ ha señalado que en este tipo de procedimientos las autoridades deben tomar en cuenta que:

- Actuar con debida diligencia es un deber reforzado en casos donde se alega violencia contra las mujeres. Ello, de acuerdo con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- Todos los hechos y elementos del caso deben estudiarse de forma integral ya sea para determinar la procedencia del inicio de un procedimiento o bien para fincar las responsabilidades;
- Se deben explorar todas las líneas de investigación posibles con el fin de determinar qué fue lo sucedido y qué impacto generó;
- Cuando el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para detectar dichas situaciones;
- La oportunidad de la investigación debe privilegiarse;
- Se debe analizar si los hechos tuvieron lugar en un contexto de discriminación en razón de género, ya que ello repercute en el estándar de prueba para tener por demostrado el acto en cuestión. En este tipo de asuntos, si bien las pruebas podrían reducirse al dicho de la víctima, **por lo que resulta fundamental contar con todas las probanzas que puedan apoyar la verosimilitud del testimonio de la víctima.**
- Es preciso detectar si existe una relación asimétrica de poder entre la actora y las personas que son parte de la investigación y cuáles son las consecuencias de ello;

⁴¹ SUP-RAP-393/2018 y acumulado.

- Debe estudiarse si esa asimetría se basa en el género y/o sexo de la víctima, las razones por las que ello ocurre y la forma de solventarlo, en su caso;
- Asimismo, se debe estudiar si existe un impacto diferenciado de los hechos materia de denuncia a partir del género y/o sexo de la víctima para a partir de ello valorarlos y otorgarles las consecuencias jurídicas correspondientes, y
- Se deben detectar las cuestiones estructurales que generaron la violencia, a fin de que, en la medida de lo posible, sean atendidas en la resolución más allá de las reparaciones concretas que el caso amerite.

Por otro lado, la Sala Superior ha razonado que los actos de violencia basada en el género, tales como la emisión verbal de cierto tipo de amenazas, tienen lugar en espacios privados donde ocasionalmente sólo se encuentran la víctima y su agresor y, por ende, no pueden someterse a un estándar imposible de prueba, por lo que su comprobación debe tener como base principal el dicho de la víctima leído en el contexto del resto de los hechos que se manifiestan en el caso concreto⁴².

Sin embargo, es preciso acotar que, durante la fase de instrucción del procedimiento sancionador, el dicho de la víctima cobra especial preponderancia pues ello permite agotar todas las líneas de investigación posibles que lleven al esclarecimiento de los hechos denunciados; sin embargo, una vez concluida la investigación y a la luz de las pruebas que obren en el expediente, la valoración del testimonio de la víctima deberá llevarse a cabo en administración con el resto de las probanzas.

Lo anterior es así, porque si bien durante la fase de investigación se privilegia llevar a cabo diligencias que cumplan con el estándar reforzado que este tipo

⁴² SUP-JDC-1773/2016.

de casos amerita, ello no puede traducirse en la inobservancia de los principios que garantizan la adecuada defensa y el debido proceso, tales como la presunción de inocencia, la inversión de la carga de la prueba, la igualdad procesal y el principio de contradicción⁴³.

En este sentido, resulta patente que la Sala Superior, en la Jurisprudencia 21/2018, de rubro: **"VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO"**⁴⁴, establece como parámetros para quien juzga en materia de violencia política de género, analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:

- a. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
- b. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.
- c. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- d. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- e. Se basa en elementos de género, es decir: i) se dirige a una mujer por ser mujer, ii) tiene un impacto diferenciado en las mujeres, iii) afecta

⁴³ La Corte Interamericana, reiteró su criterio según el cual las declaraciones de las víctimas pueden ser útiles porque pueden brindar mayor información sobre las eventuales violaciones y sus consecuencias, pero no pueden ser evaluadas aisladamente sino dentro del conjunto de pruebas del proceso. (Corte IDH. Caso Fernández Ortega y otros vs México, supra párrafo 53 y caso Rosendo Cantú y otra vs México, supra párrafo 52.)

⁴⁴ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22.

desproporcionadamente a las mujeres.

Legislación electoral local.

El artículo 5 de la Ley Electoral establece que, por violencia política, se entiende toda acción u omisión ejercida contra las personas, que tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales; la participación y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas. Se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualquiera de estas conductas cometidas en su perjuicio en razón de género.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

119

La violencia política contra las mujeres en razón de género se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

1. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
2. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
3. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
4. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
5. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en

condiciones de igualdad; y

6. Cualesquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Decisión

Este Tribunal considera con base en el criterio establecido por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JE-223/2021, que las expresiones y publicaciones denunciadas, **sí constituyen violencia política en razón de género**, porque al analizar, las expresiones a la luz de la Jurisprudencia 21/2018 antes referida, se advierte que se reúnen los elementos para considerarla con tal carácter.

De manera particular se procede a realizar un análisis de cada una de las expresiones realizadas.

Primera expresión⁴⁵.

"...Había una lista que había sacado la Comisión Nacional de Elecciones donde por ponerme un ponerte un ejemplo eh aparece la compañera [REDACTED] que ha hecho un magnífico trabajo como Diputada Local este trabajo se lo merecía no estaba pidiendo ninguna plurinominal sino en competir en el Distrito 1 y de repente aparece la hija de [REDACTED] que no está en MORENA que no tiene nada que ver con MORENA que es hasta cien por ciento seguro que ni siquiera se inscribió en el proceso como candidata"

A juicio de este Tribunal, dicha expresión **sí se traduce en VPMG**, por lo siguiente:

En principio, debe señalarse que el mensaje denunciado fue realizado por el denunciado [REDACTED], como líder del Partido MORENA en el Estado

⁴⁵ En el medio de comunicación local denominado: "Sin Permiso", apareció publicado una entrevista con el título "Panistas en MORENA, [REDACTED]".

de Querétaro, en contra de la otrora candidata a una diputación, por lo cual, es posible advertir la existencia de una asimetría entre éste y la persona denunciante.

Ahora, de las expresiones, se puede advertir que la persona denunciada no realiza una plena identificación de la persona denunciante por su propio nombre y la invisibiliza al referirse a ella como "la hija de [REDACTED]", es decir, hace a un lado su individualidad para relacionarla con un hombre, a través de un vínculo de parentesco.

Lo cual permite la continuidad de estereotipos o prejuicios de género, que repercute en la situación de desventaja que las mujeres han enfrentado a través de la historia en los diferentes ámbitos de su desarrollo por condiciones de sexo o género.

Toda vez que, como se mencionó, la expresión de "*la hija de...*" invisibiliza a la persona denunciante, ya que el mensaje que se busca transmitir refleja la imposibilidad que tienen las mujeres para su desarrollo en el ámbito político, pues el sentido de pertenencia al parentesco infiere que la candidata, al ser mujer, necesita ser apoyada por un hombre para que tenga una posibilidad en la vida política o bien, su consentimiento.

Cómo ya se dijo, actualmente en el ámbito político, se busca erradicar la **violencia simbólica** contra las mujeres, la cual se caracteriza por ser violencia invisible, implícita, que pretende deslegitimarlas, precisamente, a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política, o como en el caso, podría inferirse a través de expresiones que se refieren a la persona denunciante como "la hija de [REDACTED]", que tienden a invisibilizar su papel como mujer y, que en su caso, podría generar que la ciudadanía emita su voto guiándose por el señalamiento de una persona diversa -del género masculino- a la postulada.

Aunado a lo anterior, se advierte que la parte denunciada busca descalificar el desempeño y actuar de la persona denunciante basándose en cuestiones subjetivas, toda vez que, considerando el contexto del mensaje, afirma que el registro de ésta es una injusticia y asume que no está calificada para ser registrada como candidata, pues no ejerce ni realiza de forma adecuada las labores propias de una candidata a una diputación, y que su registro es producto de su parentesco con un persona del sexo masculino.

Segunda expresión⁴⁶.

*"No podemos avalar por ejemplo que haya quedado fuera nuestra compañera [REDACTED] consideramos que ha hecho un magnífico trabajo en el Congreso Local **para poner a la hija de [REDACTED]** que no sabemos que tiene que hacer en MORENA no lo ubicamos de MORENA no lo ubicamos haciendo trabajo para MORENA el reportero pregunta perdón ¿esto es un pago? El hecho que se haya ubicado la hija de [REDACTED] en el templete cuando fue el arranque de campaña de [REDACTED]. [REDACTED] asiente con la cabeza y continúa diciendo: "...aquí habría que preguntarle incluso a nuestra candidata [REDACTED] ¿quién está haciendo ese pago? ¿[REDACTED] y un pago ¿por qué? ¿[REDACTED] y un pago ¿por qué? o los externos que no son de Querétaro ¿por qué?"*

122

A juicio de este Tribunal **sí se traduce en VPMG**, por lo siguiente:

Se advierte que el mensaje se realizó por la misma persona denunciada [REDACTED], en ese entendido, es posible advertir la existencia de una asimetría entre éste y la persona denunciante.

Ahora, de las expresiones, se puede advertir que la persona denunciada no realiza una plena identificación de la persona denunciante por su propio nombre y la invisibiliza al referirse a ella como "la hija de [REDACTED]"

⁴⁶ En el medio de comunicación Magazine TV Querétaro que tiene cobertura en la red social de Facebook se hace pública una rueda de prensa realizada por integrantes de MORENA donde [REDACTED] ostentándose como Presidente del Consejo Estatal en Querétaro de MORENA nuevamente se refiere a ella

■", es decir, hace a un lado su individualidad para relacionarla con un hombre, a través de un vínculo de parentesco. Lo cual permite la continuidad de estereotipos o prejuicios de género, que repercute en la situación de desventaja que las mujeres han enfrentado a través de la historia en los diferentes ámbitos de su desarrollo por condiciones de sexo o género.

Toda vez que, como se mencionó, la expresión de *"la hija de..."* invisibiliza a la persona denunciante, ya que el mensaje que se busca transmitir refleja la imposibilidad que tienen las mujeres para su desarrollo en el ámbito político, pues el sentido de pertenencia al parentesco infiere que la candidata, al ser mujer, necesita ser apoyada por un hombre para que tenga una posibilidad en la vida política o bien, su consentimiento.

Además de precisar que, actualmente en el ámbito político, se busca erradicar la **violencia simbólica** contra las mujeres, la cual se caracteriza por ser violencia invisible, implícita, que pretende deslegitimarlas, precisamente, a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política, o como en el caso, podría inferirse a través de expresiones que se refieren a la persona denunciante como "la hija de ■" que tienden a invisibilizar su papel como mujer y, que en su caso, podría generar que la ciudadanía emita su voto guiándose por el señalamiento de una persona diversa -del género masculino- a la postulada.

Aunado a lo anterior, se advierte que dicha persona denunciada busca descalificar el desempeño y actuar de la persona denunciante basándose en cuestiones subjetivas, toda vez que, considerando el contexto del mensaje, refiere que *no podemos avalar por ejemplo que haya quedado fuera nuestra compañera ■ consideramos que ha hecho un magnífico trabajo en el Congreso Local para poner a la hija de ■ que no sabemos que tiene que hacer en MORENA no lo ubicamos de MORENA no lo ubicamos haciendo trabajo para MORENA*, de lo cual se advierte que el denunciado asume que la persona denunciante no se merecía el registro como

otrora candidata, descalifica su trabajo y actuar, y refiere que su registro es producto de su parentesco con una persona del género masculino.

Aunado a que esta expresión refleja un posicionamiento que no es neutral, pues el denunciado se ubica así mismo en una posición de superioridad frente a la persona denunciante, al grado de asumir que puede volverse una persona con poder de **aval**ar el registro de la persona denunciante como diputada.

Además, dicha persona denunciada asintió ante el cuestionamiento que le fue realizado referente a si la postulación de la persona denunciante era un pago, por lo tanto, de las expresiones vertidas se advierte un detrimento de ésta última, y, en el contexto del discurso, se puede desprender que se perpetúa un estereotipo consistente en una visión estigmatizada de la concepción social preconcebida respecto a que las mujeres que acceden a un cargo público no lo obtienen por sí mismas y por sus cualidades y virtudes, perdiendo por tal razón su carácter neutro, ya que se encamina a demeritar la labor de la persona denunciante.

124

Tercera expresión⁴⁷.

"Dijo por ejemplo que no avalan que quedar afuera [REDACTED] quien ha hecho un buen trabajo en el Congreso Local y se pusiera en su lugar a la hija de [REDACTED] dirigente de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, finalmente señaló que corresponderá a la candidata de MORENA A la Gubernatura [REDACTED] responder si darle una candidatura a la hija de [REDACTED] representa algún pago y por qué motivo".

A juicio de este Tribunal **sí se traduce en VPMG**, por lo siguiente:

Se advierte que el medio de comunicación impreso reproduce una expresión

⁴⁷ En el medio de comunicación impreso: "Diario de Querétaro" consta una nota denominada: "Estallan por imposición de panistas rebelión en MORENA" donde [REDACTED] se refiere a ella

realizada por [REDACTED] ostentándose, Presidente del Consejo Estatal en Querétaro de MORENA, en contra de la denunciante, otrora candidata a una diputación, por lo cual, es posible advertir la existencia de una asimetría entre las partes.

Ahora, de las expresiones plasmadas, se puede advertir que no se realiza una plena identificación de la persona denunciante por su propio nombre y se busca invisibilizarla al referirse a ella como "la hija de [REDACTED]", es decir, hace a un lado su individualidad para relacionarla con un hombre, a través de un vínculo de parentesco.

Lo cual permite la continuidad de estereotipos o prejuicios de género, que repercute en la situación de desventaja que las mujeres han enfrentado a través de la historia en los diferentes ámbitos de su desarrollo por condiciones de sexo o género.

Toda vez que, como se mencionó, la expresión de "*la hija de...*" invisibiliza a la persona denunciante, ya que el mensaje que se busca transmitir refleja la imposibilidad que tienen las mujeres para su desarrollo en el ámbito político, pues el sentido de pertenencia al parentesco infiere que la candidata, al ser mujer, necesita ser apoyada por un hombre para que tenga una posibilidad en la vida política o bien, su consentimiento.

Además de precisar que, actualmente en el ámbito político, se busca erradicar la **violencia simbólica** contra las mujeres, la cual se caracteriza por ser violencia invisible, implícita, que pretende deslegitimarlas, precisamente, a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política, o como en el caso, podría inferirse a través de expresiones que se refieren a la persona denunciante como "la hija de [REDACTED]", que tienden a invisibilizar su papel como mujer y, que en su caso, podría generar que la ciudadanía emita su voto guiándose por el señalamiento de una persona diversa -del género masculino- a la postulada.

Aunado a lo anterior, se advierte que las expresiones buscan descalificar el desempeño y actuar de la persona denunciante, toda vez que, considerando el contexto del mensaje, refiere que no avalan que quedar afuera [REDACTED] quien ha hecho un buen trabajo en el Congreso Local y se pusiera en su lugar a la hija de [REDACTED] dirigente de la Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto, finalmente señaló que corresponderá a la candidata de Morena a la Gubernatura [REDACTED] responder si darle una candidatura a la hija de [REDACTED] representa algún pago y por qué motivo.

Además, esta expresión refleja un posicionamiento que no es neutral, pues la persona denunciada referida se ubica a sí misma en una posición de superioridad frente a la persona denunciante, al grado de asumir que puede volverse una persona con poder de **aval**ar el registro de esta última como diputada local.

Por último, respecto a las expresiones relacionadas con el registro de dicha denunciante como un pago, se advierte un detrimento en su persona, y, en el contexto del discurso, se puede desprender que se perpetúa un estereotipo consistente en una visión estigmatizada de la concepción social preconcebida respecto a que las mujeres que acceden a un cargo público no lo obtienen por sí mismas, perdiendo por tal razón su carácter neutro, ya que se encamina a demeritar la labor de la persona denunciante.

De ahí que no resulte suficiente lo expresado por el denunciado en su escrito de contestación de la denuncia interpuesto en su contra en el sentido de desvincularse de sus expresiones al sostener que no fueron realizadas por él a título personal sino como representante o vocero de los órganos directivos del partido político de Morena en el Estado de Querétaro, además porque desconocía la trayectoria política de la denunciada dentro de la agrupación política nacional que señala en sus hechos, cuando también no la conoce personalmente, pues sólo ha coincidido con ella, una vez en un evento, sin

ningún encuentro cercano.

Pues añadió que sus declaraciones fueron hechas con base en lo acordado por las y los consejeros y consejeras estatales, sobre las irregularidades del proceso de selección de candidatos. Tan es así que en la rueda de prensa se mencionaron otros nombres de externos, principalmente de hombres como puede verse en la grabación. Por lo que como presidente del consejo estatal está obligado a acatar los acuerdos y resoluciones del órgano máximo. De ahí que sus declaraciones fueron basadas en acuerdos tomados y avalados por los consejeros estatales de Morena.

Porque con independencia de la representatividad que en efecto tiene el denunciado, no se trata de una lectura de los acuerdos tomados por los consejeros estatales de Morena tal como lo refiere en su defensa, sino que de los medios de convicción que sirvieron de fundamento para acreditar los hechos denunciados, se aprecia que las expresiones denunciadas fueron hechas por el mismo denunciado, sin que se advierta que formen parte del texto de un acuerdo político.

Tampoco se comparte el argumento del denunciado cuando sostiene que es una costumbre en Querétaro, decir: es hijo de, esposo de, amigo de, lo cual no aplica solo a mujeres sino también a hombres, pues lejos de afectarla, le suma, por el trabajo que ha realizado su padre [REDACTED], siendo un elogio y no una ofensa que la demerite su candidatura, sino todo lo contrario.

En este sentido, sostiene el denunciado que hija según Wikipedia es un ser humano de sexo femenino descendiente de un progenitor, la parte masculina es el hijo. De acuerdo a la Real Academia Española, hija de su padre, denota la semejanza del hijo en las inclinaciones, cualidades o figura de su padre.

Y en Querétaro decir hija de, es una costumbre que no agrede o insulta sino hace referencia de quien es tu padre o tu madre. Cuando en el caso en específico refiere el denunciado, el señor [REDACTED] es un conocido luchador social que de manera constante realiza marchas, manifestaciones, ruedas de prensa.

Además de que el denunciado niega que su declaración haya tenido la intención de desdibujar su individualidad como mujer invisibilizándola como actora política, dado que contrariamente a ello, su declaración fue porque no se respaldaba a los candidatos seleccionados de manera opaca, no transparente, traídos del PAN por lo que la postura fue tomada por la mayoría del Comité Ejecutivo Estatal y del Consejo Estatal de Morena es no apoyar las candidaturas. Porque solo fue referida como un ejemplo, en cuanto se encontraba en primer lugar en la lista ordenada de forma decreciente a partir del distrito local 01, por lo que ante un contexto electoral, el margen de tolerancia debía ser mayor, porque las críticas para las y los aspirantes a ocupar los cargos de elección popular es siempre muy duro tanto en las redes sociales como en las transmisiones en vivo y no es posible estar demandando a todos por violencia política en razón de género como sería el caso para todas y todos los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Consejo Estatal de Morena.

128

A juicio de este Tribunal las anteriores razones que expone del denunciado no se comparten porque como se ha sostenido en líneas anteriores no puede sostenerse válidamente que sea una costumbre vincular una mujer a un hombre, y que no ofenda, cuando conforme al criterio de la Sala Regional Monterrey el uso de la expresión de "*la hija de...*" invisibiliza a la persona denunciante, ya que el mensaje que se busca transmitir refleja la imposibilidad que tienen las mujeres para su desarrollo en el ámbito político, pues el sentido de pertenencia al parentesco infiere que la candidata, al ser mujer, necesita ser apoyada por un hombre para que tenga una posibilidad en la vida política o bien, su consentimiento.

Además de precisar que, actualmente en el ámbito político, se busca erradicar la **violencia simbólica** contra las mujeres, la cual se caracteriza por ser violencia invisible, implícita, que pretende deslegitimarlas, precisamente, a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política, o como en el caso, podría inferirse a través de expresiones que se refieren a la persona denunciante como "la hija de [REDACTED]", que tienden a invisibilizar su papel como mujer y, que en su caso, podría generar que la ciudadanía emita su voto guiándose por el señalamiento de una persona diversa -del género masculino- a la postulada.

Sostener lo contrario, implicaría normalizar la violencia política en razón de género.

Tampoco le asiste la razón al ciudadano denunciado cuando en ejercicio de su derecho de defensa refiere que la denunciante no considero el contexto, que consistió en una gran molestia por la imposición de candidaturas entregadas en su mayoría a externos, al anticiparse sobre lo que iba a suceder, como hoy se puede constatar que el partido Morena no obtuvo ninguna diputación local por el principio de mayoría relativa. Además, que el último día para realizar el registro de las y los candidatos de todos los partidos fue el once de abril, según el calendario y el comunicado emitido para tal efecto.

Pues agregó que existió una inconformidad respecto al número de asignaciones otorgadas a las candidaturas externas en comparación con los afiliados, en virtud de que fue mayor la cantidad de las primeras sobre las segundas, lo que dio lugar a una sesión extraordinaria del Consejo Estatal acordando manejar un absoluto rechazo a las imposiciones de las candidaturas de lo que se denominó "Los impresentables" pues en algunos casos fueron hasta panistas aún afiliados y otros con un historial poco alentador. Situación que, de ninguna manera, las y los consejeros pensaban

avalarse y peor aún solicitar el voto para los candidatos externos, por lo que iban a denunciar públicamente el exceso de las candidaturas externas. Por lo que el contexto de la nota de ninguna manera se centró en ella, al realizarse otros señalamientos, en los que no se mencionó su nombre, por lo que el electorado no pudo tener una idea mala de su persona o que se decidiera votar en su contra.

A juicio de este Tribunal tampoco se comparte porque el contexto expuesto por el denunciado ya estaba acreditado desde que este Tribunal emitió su primera y segunda sentencia⁴⁸, y desde que la Sala Regional Monterrey resolvió el asunto SM-JE-223/2021.

No obstante que se repuso el procedimiento por una violación procesal⁴⁹ y formal⁵⁰, pues los hechos denunciados no cambiaron, ni fueron sustituidos por otros, para que diera lugar a un nuevo pronunciamiento, distinto al criterio ya establecido por la autoridad federal en el asunto SM-JE-223/2021.

Por tanto, las razones expuestas por el denunciado [REDACTED], que ahora se analizarán en este apartado, son cuestiones que ya estaban acreditadas en el expediente, antes de que las refiriera el denunciado en ejercicio de su derecho de audiencia y defensa, por así advertirse de las constancias que obraban agregadas y que tanto este Tribunal Electoral, como la Sala Regional Monterrey, consideraron para emitir sus sentencias en el presente asunto.

Sostener lo contrario implicaría que la calificación de la irregularidad recayera sobre afirmaciones y argumentos del denunciado en un procedimiento especial sancionador y no sobre los hechos denunciados y el contexto acreditado en el expediente.

⁴⁸ El diecisiete de junio y veintitrés de julio.

⁴⁹ Indebido emplazamiento.

⁵⁰ Falta de fundamentación y motivación en el análisis del primer desistimiento.

De lo anterior, este Tribunal advierte como lo sostuvo la Sala Regional al resolver el asunto SM-JE-223/2021, aun cuando tales manifestaciones se realizaron en un contexto de un proceso electoral y el proceso interno de selección de candidaturas, **las manifestaciones no pueden considerarse como una expresión legítimamente amparada por la libertad de expresión y el debate político**, pues incurren en el supuesto previsto en la fracción IX, del artículo 20 Ter, de la *Ley de Acceso*, toda vez que por la forma en que se emitieron **descalifican a la persona denunciante con base en un estereotipo de género.**

Dichas expresiones efectivamente tienen su origen en un estereotipo de género porque presenta a la mujer como una persona con una falta de liderazgo y de autonomía personal, sujeta a los designios e instrucciones de un hombre que de forma tradicional está más calificado para el ejercicio de la función pública,⁵¹ siendo aplicable el criterio contenido en la tesis 1a. CXXXIII/2015 (10a.) de rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. RELACIÓN ENTRE EL LENGUAJE DOMINANTE EN UNA SOCIEDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESTEREOTIPOS**"⁵².

131

En cuanto a la afirmación del denunciado de que fue el reportero y no el denunciado el que pregunta "*si fue un pago para Pablo González Loyola*", por lo que no fue el quien toma el tema de la vinculación con su señor padre. Es de decirse, que si bien es cierto esa situación, también en lo es que el denunciado al dar contestación a las preguntas formuladas por los reporteros, realizó las expresiones denunciadas y que son calificadas como violencia política en razón de género, por lo que no es válido tratar de eludir su responsabilidad al amparo de las preguntas formuladas por los reporteros,

⁵¹ Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences on violence against women in politics, párrafo 16, visible en https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/73/301

⁵² Visible en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro 17, abril de 2015, Tomo I. Pág. 516.

cuando estuvo en posibilidad de contestar a las mismas, bajo una perspectiva de género.

Por estas circunstancias especiales aquí presentes, este Tribunal local estima que los hechos denunciados en estudio, en lo individual y en conjunto, **sí constituyen VPMG**, pues las expresiones destacadas en líneas previas vistas en su contexto buscan invisibilizar, descalificar y demeritar a la persona denunciante.

Test para acreditar el elemento de género en los hechos denunciados.

Para determinar que las expresiones denunciadas constituyen *VPMG* en contra de la parte denunciante, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 Ter, fracción IX de la *Ley de Acceso*, y conforme a lo resuelto por la Sala Regional Monterrey en el asunto SM-JE-223/2021, es necesario analizar cada uno de los elementos del test como ejercicio de comprobación.

132

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;

Se tiene por acreditado este elemento, ya que las expresiones denunciadas se realizaron durante el proceso electoral local en el estado de Querétaro, en el ejercicio de los derechos político-electorales de la persona denunciante, en su vertiente de ser votada como otrora candidata a diputada local.

2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;

En efecto, se acredita este elemento pues las expresiones denunciadas fueron

emitidas por el denunciado en su carácter de Presidente del Consejo Estatal en Querétaro de Morena.

3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;

Igualmente, se configura este supuesto pues fueron expresiones verbales, transmitidas a través de la red social Facebook, y en un medio de comunicación impreso.

4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;

Se tiene por acreditado este elemento, pues de las expresiones denunciadas es posible advertir que se busca una invisibilización de la parte denunciante, y un menoscabo en el ejercicio de su derecho a ser votada como otrora candidata para una diputación local.

5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres

Sí se configura este supuesto, toda vez que de las expresiones realizadas se desprende un estereotipo de género, consistente en una visión estigmatizada de la concepción social preconcebida respecto a que las mujeres que acceden a un cargo público no lo obtienen por sí mismas, que dependen de un hombre, que de forma tradicional está más calificado para el ejercicio de la función pública.

Finalmente, en la siguiente tabla se relaciona cada hecho denunciado con los supuestos del *test* para evaluar si las expresiones constituyen *VPMG* y si

encuadran en el supuesto normativo de la fracción IX, del artículo 20 Ter de la *Ley de Acceso*.

TEST HECHO	1	2	3	4
1 Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2 Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
3 Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
4 Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
5 Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Por lo anterior, este Tribunal estima que **las manifestaciones denunciadas sí constituyen VPMG en perjuicio de la persona denunciante**, tomando en consideración lo resuelto por la Sala Regional en el asunto SM-JE-223/2021.

C) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Visto lo anterior y sin dejar de considerar lo establecido por la Sala Regional en el expediente SM-JE-223/2021, se procede a realizar la individualización e imponer una sanción al ciudadano denunciado, así como dictar las medidas de reparación integrales, lo cual se realiza en los términos siguientes:

El derecho administrativo sancionador electoral, se identifica con las generalidades los principios del *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, habida cuenta que consiste en la imputación a un presunto infractor,

de un hecho identificado y sancionado por las normas electorales.

Lo anterior implica que, entre otras cuestiones, en la integración de cualquier procedimiento administrativo sancionador electoral, al desplegar la autoridad sus facultades investigadoras, debe agotar las mismas a fin de recabar los elementos probatorios que le permitan acreditar la existencia del hecho configurativo de la infracción electoral, identificar a la totalidad de los posibles responsables, así como demostrar su responsabilidad, lo que implica, evidenciar el tipo de conducta realizada por cada uno de ellos y su grado de participación, pues tales elementos son indispensables para poder imponer una debida sanción, a través de su ponderación para poder determinar la gravedad de la infracción y así graduar debidamente la sanción.

Una de las facultades de la autoridad es la de reprimir conductas que vulneran el orden jurídico, para lograr el respeto de los principios constitucionales y legales en la materia electoral. Para ello el juzgador debe hacer un ejercicio de ponderación a efecto que la determinación que en su caso se establezca, guarde parámetros efectivos y legales, tales como:

- Que se busque adecuación; es decir considerar la gravedad de la infracción, las circunstancias en que ésta se cometió, así como las condiciones particulares del infractor;
- Que **sea proporcional**, lo cual implica tomar en cuenta para individualizar la sanción **el grado de participación de cada implicado, la gravedad del hecho y las circunstancias de modo, tiempo y lugar;**
- Eficacia: esto es, procurar la imposición de sanciones necesarias y ejemplares para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos puestos en peligro o, en su caso, lesionados con la conducta irregular, a fin de lograr el restablecimiento del estado constitucional democrático de derecho.
- Que disuada la comisión de conductas irregulares, a fin de propiciar

el absoluto respeto del orden jurídico en la materia electoral.

A partir de los parámetros citados, se realiza la calificación e individualización de la sanción con base en **elementos objetivos** concurrentes; es decir, una vez acreditada la violación a la normatividad electoral, la autoridad electoral **debe tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.**

Una vez calificada la falta, procede determinar la clase de sanción que legalmente corresponda, tomando en cuenta, entre otras, las siguientes directrices:

- La importancia de la norma trasgredida, es decir, señalar qué principios o valores se violaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral (principio, valor, ordenamiento, regla).
- Efectos que produce la trasgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
- El tipo de infracción, y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que atañe verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
- Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

Es oportuno precisar que al graduar la sanción que legalmente corresponda, entre las previstas en la Ley Electoral, como producto del ejercicio mencionado, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se deberá proceder a graduar la sanción en atención a las circunstancias

particulares teniendo como base el mínimo y, en su caso, justificar la imposición de la sanción que se vaya elevando.

Ahora, toda vez que se acreditó la violencia política por razón de género, ello permite a este órgano jurisdiccional imponerle al ciudadano denunciado, alguna de las sanciones previstas en la legislación electoral.

Al respecto, los artículos 214, fracción IV; 215, fracción III; y 216, fracción VI, de la Ley Electoral señalan que son infracciones de los aspirantes, dirigentes y servidores públicos del estado, la realización de actos que constituyan VPMG, y en concordancia con el artículo 5, fracción II, inciso p) de la misma ley, es violencia política toda acción u omisión ejercida contra las personas, que tiene por objeto o resultado limitar, anular o **menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales; la participación** y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas, y se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualquiera de estas conductas cometidas en su perjuicio en razón de género.

137

Ahora bien, ha sido un criterio reiterado por la Sala Superior⁵³, que las faltas pueden calificarse como levísima, leve o grave, y en este último supuesto como grave ordinaria, especial o mayor, lo que corresponde a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, y seleccionar de entre alguna de las previstas en la ley.

Por lo tanto, para una correcta individualización de la sanción, en primer lugar es necesario determinar si la falta a calificar es: **i) levísima, ii) leve o iii)**

⁵³ SUP-REP-45/2015 y acumulados, SUP-REP-57/2015 y acumulados, SUP-REP-94/2015 y acumulados, SUP-REP-120/2015 y acumulados, SUP-REP-134/2015 y acumulados, SUP-REP-136/2015 y acumulados y SUP-REP-221/2015.

grave, y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter **ordinaria, especial o mayor**.

Adicionalmente, es menester precisar que cuando se establece un mínimo y un máximo de la sanción a imponer, se deberá proceder a graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

Así, demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte de la persona denunciada, se procede a imponer la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 221, fracción IV, de la Ley Electoral, tomando en consideración las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, siguiendo el criterio establecido por la Sala Regional en la sentencia SM-JE-223/2021.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

138

Modo. Los actos constitutivos de VPMG, fueron emitidos en una respectiva entrevista y una rueda de prensa pública, difundidos en la red social Facebook, además en un medio de comunicación impreso.

Tiempo. Los hechos denunciados comenzaron a difundirse desde el once de abril, hasta la fecha, sin que exista en el expediente prueba en contrario.

Además, los hechos producen consecuencias en tanto que sus efectos no cesen, entonces, ante la subsistencia de los mismos, no pueden estimarse agotados, en términos de la Jurisprudencia 6/2007, de rubro: "**PLAZOS LEGALES. CÓMPUTO PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO O LA LIBERACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN, CUANDO SE TRATA DE ACTOS DE TRACTO SUCESIVO**".

Lugar. Los actos acontecieron en la entidad, que como se ha referido fue mediante una entrevista, y en una rueda de prensa pública, difundidos en la

red social Facebook, además en un medio de comunicación impreso.

Condiciones externas y Medios de Ejecución

La persona denunciada, ejerció violencia política en razón de género en contra de la persona denunciante al realizar declaraciones estereotipadas y consentir la publicación de las mismas.

Las manifestaciones y su posterior publicación en redes sociales y en un medio de comunicación escrita, reproducen estereotipos de género, generando violencia simbólica en contra de la persona denunciante, por lo que la conducta encuadra en violencia política en razón de género.

Tipo de infracción (acción u omisión)

139

La Sala Superior en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo.

En relación con el caso que nos ocupa, se identificó que las expresiones realizadas y difundidas en diferentes medios, implican **acciones** por parte del ciudadano denunciado.

Bien jurídico tutelado.

Se afectó el derecho político de la persona denunciante a ser votada en condiciones de respeto a su dignidad como mujer, libre de violencia, sin que se le invisibilice en su papel como mujer y, porque ello podría generar que la ciudadanía emita su voto guiándose por el señalamiento de una persona diversa -del género masculino- a la postulada.

Es decir, la persona denunciante tiene derecho a una vida política libre de

violencia por razón de género, en su calidad de candidata a diputada en el Estado de Querétaro.

La trascendencia de la norma trasgredida.

Por lo que hace a la norma trasgredida es importante señalar que puede actualizarse un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia electoral; o bien, únicamente su puesta en peligro a los principios vulnerados.

En el caso que nos ocupa, se advierte que la persona denunciante fue afectada en su calidad de mujer, su dignidad, imagen y en el ejercicio de su derecho político electoral a ser votada, porque como lo sostuvo la Sala Regional en el asunto SM-JE-223/2021, se le invisibilizó como mujer y, lo que además podría generar que la ciudadanía emita su voto guiándose por el señalamiento de una persona diversa -del género masculino- a la postulada.

Además, porque se descalificó su desempeño y actuar, basándose en cuestiones subjetivas, asumiéndose que no estuvo calificada para ser registrada como candidata, pues no ejerció, ni realizó de forma adecuada las labores propias de una candidata a una diputación, y que su registro es producto de un parentesco.

Tipo de infracción.

Al respecto, las faltas pueden actualizarse como una infracción de: resultado o de peligro; y, ésta a su vez de peligro abstracto o de peligro concreto.

Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquéllas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa.

En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien jurídico protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

La Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, ha señalado que, en las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico; por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto).

En la especie, el bien jurídico tutelado por la norma, infringida con la conducta de la persona denunciada es la legalidad. En ese entendido, en el presente

caso, la irregularidad imputable a éstas se traduce en una infracción de: resultado, porque con las expresiones realizadas se afectó la dignidad, imagen y el ejercicio del derecho político electoral a ser votada de la persona denunciante.

Beneficio o lucro.

No se acredita un beneficio económico cuantificable a favor de la parte infractora, puesto que el objeto de la controversia son expresiones que fueron difundidas por una red social y medio impreso, en contravención a los parámetros permisibles para el ejercicio de la libertad de expresión.

Intencionalidad o Culpa.

Por otra parte, existe en autos demostrado la culpa por parte del infractor; ello, porque lleva implícito: **a)** el conocimiento de la norma, y **b)** la intención de llevar a cabo esa acción u omisión; cuestiones que se comprueban en el caso que nos ocupa, porque la parte denunciada tuvo pleno conocimiento y consciencia de las expresiones que manifestó en ruedas de prensa y en un medio de comunicación escrita.

Resulta aplicable a lo anterior *mutatis mutandis* la Tesis V.2o.P.A.33 P, emitida Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PENAS. LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y QUE EL JUZGADOR DEBE CONSIDERAR PARA LA GRADUACIÓN DE LA CULPABILIDAD Y LA IMPOSICIÓN DE AQUÉLLAS SE REFIERE A LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD QUE REVELE LA ACTIVIDAD O INACTIVIDAD**

EFFECTIVAMENTE DESPLEGADA POR EL SENTENCIADO.⁵⁴

Contexto fáctico y medios de ejecución.

En el caso concreto, debe considerarse que la violencia política por razón de género se difundió y colocó dentro del reciente proceso electoral de la Entidad, así como dentro del periodo de campañas.

Singularidad de la falta.

La infracción atribuida es singular, dado que obra en autos la existencia de la infracción atribuida al ciudadano denunciado, con independencia del número de veces que fue replicada en diferentes medios de comunicación.

Calificación de la falta.

143

Al quedar acreditada la inobservancia a lo previsto en el artículo 103, fracción I, de la Ley Electoral, se considera procedente calificar la responsabilidad en que incurrió la parte denunciada como **grave ordinaria**, en atención a las circunstancias de modo tiempo y lugar, el beneficio obtenido, la intencionalidad, el contexto fáctico y medio de ejecución, así como la conducta desplegada en una singularidad de hechos, y dada la naturaleza de la violación política por razón de género.

Reincidencia.

No existen antecedente alguno en el Registro Estatal de Sancionados por violencia política en razón de género, del Instituto Local https://www.ieeq.mx/contenido/sanciones/REGISTRO_ESTATAL.pdf.

⁵⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en el portal de internet: <https://www.scjn.gob.mx>, consultado el 06 de junio de 2015.

Tampoco en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), consultable en el portal de internet: <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>, en cuanto a que haya sido sancionado el denunciado por la misma conducta, por lo que no se acredita la reincidencia.

Condición económica.

Cabe destacar, que la capacidad económica del ciudadano [REDACTED], es de [REDACTED] por así desprenderse de su Declaración Anual del Ejercicio Fiscal dos mil veinte que fue directamente proporcionada por el propio denunciado y que obra agregada en autos del expediente que se resuelve.

144

Eficacia y Disuasión.

Al respecto, cabe decir que la imposición de la sanción debe ser adecuada para asegurar la vigencia del principio de **legalidad y el ejercicio de los derechos político electorales de la persona denunciante, libre de violencia política por razón de género** a fin de lograr el restablecimiento del estado constitucional democrático de derecho y con ello disuadir toda conducta infractora al respecto; de manera que, en el caso concreto, debe imponerse una sanción que disuada a la parte denunciada a volver a cometer una conducta similar a la sancionada y además debe tener como efecto reprimir la amenaza de ser reincidente, propiciando así mediante la sanción que se le impone el absoluto respeto del orden jurídico en la materia.

Aplicación de las sanciones y las medidas de reparación integral.

El artículo 221, fracción IV, de la Ley Electoral, establece lo siguiente:

"Artículo 221. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores, serán sancionadas conforme a lo siguiente:

...

IV. Respecto la resolución de los procedimientos sancionadores, por violencia política:

- a) **Indemnización** de la víctima.*
- b) **Restitución inmediata** en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia.*
- c) **Disculpa pública.***
- d) **Medidas de no repetición.**"*

Ahora bien, considerando lo anterior, lo resuelto por la Sala Regional en el asunto SM-JE-223/2021, y de conformidad con las razones contenidas en la jurisprudencia emitida por la Sala Superior⁵⁵, existe la obligación de las autoridades jurisdiccionales electorales, ante casos de violencia política por razones de género, de delinear las acciones para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

145

Así el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de adoptar las medidas legislativas o de cualquier otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la misma contempla.

Por su parte, el artículo 63.1 de la citada Convención Americana, dispone de manera expresa que, ante la vulneración de los derechos y libertades que prevé dicho ordenamiento internacional, el Estado parte debe reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado su vulneración.

A partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de

⁵⁵ Jurisprudencia **48/2016**, de rubro: "**VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**".

derechos humanos de diez de junio de dos mil once, ese derecho convencional a una reparación integral o justa indemnización ante la vulneración a derechos fundamentales, se incorporó al ordenamiento jurídico mexicano.

La medida que por regla general se emplea para reparar los daños generados a derechos, es su restitución al estado en que se encontraban con anterioridad a dicha vulneración. No obstante, existen otras medidas tendentes a lograr una reparación integral cuando la restitución no sea posible, como las que enseguida se enuncian:

- **Rehabilitación.** Busca facilitar a la víctima los mecanismos para hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones a derechos.
- **Compensación.** Se otorga a víctimas por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la violación a derechos, atendiendo a las circunstancias del caso.
- **Medidas de satisfacción.** Tiene entre sus finalidades las de reintegrar la dignidad, vida o memoria de las víctimas.
- **Medidas de no repetición.** Buscan que el hecho punible o la violación a derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

Con base en lo anterior, y teniendo presente que en el caso sí quedó acreditada la existencia de violencia política en razón de género, es que con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124, fracciones I y II, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo procedente es reparar el derecho humano que se vulneró a la persona denunciante, mediante una reparación integral, lo cual implica la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 221, fracción IV, de la misma ley, porque conforme al criterio de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación en la Tesis: 1a. XXXV/2020 (10a.), con rubro: **"REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE LA INTEGRAN"**, que por una reparación integral deberá entenderse en la aplicación de todas aquellas medidas tendientes a reparar de manera total y satisfactoria los daños causados o afectaciones, porque de lo contrario, se traduciría en una reparación del daño parcial o incompleta.

En este sentido, la Sala Superior también ha definido⁵⁶ que, se deben aplicar todas las medidas necesarias para lograr la reparación integral de los daños ocasionados a los derechos, dado que la adopción de medidas para reparar los derechos en materia político-electoral es un mandato de fuente constitucional y convencional; no existe prohibición expresa para su implementación; y, con ello se garantiza la vigencia de dichos derechos, inclusive de forma sustituta.

147

En suma, si bien en el presente expediente que involucra la vulneración de derechos en materia de violencia política en contra de la mujer por razón de género, en función del criterio adoptado por la Sala Regional en el asunto SM-JE-223/2021, este Tribunal buscará por regla general la restitución al estado en que se encontraban antes de la vulneración, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 221, fracción IV, de la misma ley. Se emiten las medidas de reparación integral, siguientes:

Registro de la persona denunciada en los registros para sancionados por violencia política en razón de género.

En términos de lo dispuesto por los artículos 3.3., 3.5, 3.6, 6.1, 10.2 y 11 de los Lineamientos, 7 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "*Convención de Belem Do Para*" así conforme a lo establecido por la Sala Superior al resolver el asunto SUP-REC-

⁵⁶ En el expediente SUP-JDC-1028/2017.

91/2020 y acumulado, **se ordena la inscripción del denunciado** en el Registro Estatal de Sancionados por violencia política en razón de género, del Instituto Local, **por el plazo de cinco años**, en atención a lo siguiente.

A juicio de este Tribunal comparte la directriz establecida en el artículo 11 de los Lineamientos referente a la permanencia en el registro, en la parte que señala que

- a) una persona sancionada permanecerá en el registro hasta por tres años si la falta fuera considerada como leve; hasta cuatro años si fuera considerada como ordinaria, y hasta cinco años si fuera calificada como especial; ello a partir del análisis que se realice respecto de la gravedad y las circunstancias de modo tiempo y lugar.*
- b) Cuando la violencia política en razón de género fuere realizada por una servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, personas que se dedique a los medios de comunicación, o con su aquiescencia, aumentará en un tercio su permanencia en el registro respecto de las consideraciones anteriores.*
- c) Cuando la violencia política contra las mujeres en razón de género fuere cometida contra una o varias mujeres pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena; afromexicanas; mayores; personas de la diversidad sexual; con discapacidad o a algún otro grupo en situación de discriminación, la permanencia en el registro se incrementará en una mitad respecto de las consideraciones del inciso a).*
- d) En caso de reincidencia, la persona que cometió nuevamente las conductas sancionadas como violencia política en razón de género permanecerán en el registro por seis años.*

148

En el caso concreto, el denunciado [REDACTED] si bien le

corresponde estar inscrito en el Registro Estatal por cuatro años al ser calificada la falta como grave ordinaria, lo procedente es aumentar un año más de inscripción, como agravante conforme al artículo 11 de los Lineamientos, porque la violencia política en razón de género fue realizada como funcionario partidista dentro de un proceso de selección interna del partido político MORENA, al ostentarse como "*Presidente del Consejo Político Estatal de MORENA*" al dar contestación a la denuncia interpuesta en su contra, por lo que con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Medios, no constituye un hecho controvertido, por lo que no es objeto de prueba.

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis CXXXIII/2002, emitida por la Sala Superior con rubro: "***SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUEL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN.***"

149

En mérito de lo expuesto, lo procedente es inscribir a la persona denunciada por cinco años en el Registro Local y por la misma temporalidad en el Registro Nacional, por lo que **dese vista e infórmese** al Instituto Nacional Electoral, de lo resuelto por este Tribunal, para los efectos conducentes, remitiéndose copia certificada de la presente sentencia.

Considerando que tales inscripciones del infractor en los registros correspondientes no son una sanción propiamente, sino como una forma de reparación integral que deben ejercer las autoridades como una garantía de no repetición, entendiendo a ésta como un mecanismo para mitigar la violencia estructural contra las mujeres, conforme lo ha indicado la Sala Superior al resolver el asunto SUP-REC-91/2020 y acumulado.

Precisando que tales inscripciones se realizarán una vez que la sentencia haya causado estado o firmeza.

Por lo que se **instruye** a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice las gestiones y proporcione los datos necesarios para la inscripción del sancionado en los registros respectivos, una vez que se encuentre firme y cause ejecutoria la presente sentencia.

Multa.

El artículo 221, fracción II, dispone el catálogo de sanciones a imponer cuando se trate de candidaturas:

II. Respecto de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas o candidaturas independientes a cargos de elección popular:

a) Con amonestación pública, la cual se hará efectiva una vez que la determinación cause estado, mediante informe que se rinda en la sesión pública que corresponda.

b) Con multa de una hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes de gasto de precampaña, campaña, infracciones a las disposiciones relativas a las aportaciones o donativos se estará a lo dispuesto por las Leyes Generales y las determinaciones del Instituto Nacional. Para el caso de que se infrinjan las disposiciones relativas a las aportaciones o donativos, se aplicará la multa consistente en una cantidad equivalente hasta por el doble del monto entregado, recibido o ejercido en exceso; y

c) Con la pérdida del derecho a que se registre como precandidatura o candidatura o, en su caso, si el registro ya estuviere concedido, el mismo quedará sin efectos; esta sanción podrá aplicarse aun cuando hubieran resultado electas mediante algún procedimiento apegado a la normatividad aplicable.

Cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos previstos en esta fracción, no procederá sanción alguna en contra del partido político o coalición de que se trate;

III. Respecto de la ciudadanía, personas con dirigencia o afiliación a un partido político o cualquier persona física o moral:

a) Con amonestación pública, la cual se hará efectiva una vez que la determinación cause estado, mediante informe que se rinda en la sesión pública que corresponda.

b) Con multa de una hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

c) En el caso de infracciones a las disposiciones en materia de fiscalización previstas en las Leyes Generales y las determinaciones del Instituto Nacional, con multa hasta del doble del monto económico aportado indebidamente; y

Tomando en consideración las particularidades de las conductas señaladas en la fracción que antecede, este Tribunal considera que la sanción idónea y eficaz que debe imponerse al denunciado [REDACTED], en atención de que la calificación de la falta es **grave ordinaria**, es la aplicación de una **multa**.

La sanción anterior encuentra su sustento en las razones anteriores y al considerar las particularidades del caso, consistentes en:

- La realización de expresiones constitutivas de VPMG, que fueron emitidas en una entrevista, y en una rueda de prensa pública, difundidos en la red social Facebook, además en un medio de comunicación impreso.
- Los hechos denunciados comenzaron a difundirse desde el once de abril, hasta la fecha, sin que exista en el expediente prueba en contrario.
- La conducta fue culposa.
- El beneficio fue cualitativo.
- Existió singularidad de la falta.
- Se vulneró el principio de legalidad y el derecho a ejercer los derechos político electorales, libre de violencia.
- Se trató un "peligro de resultado", donde se transgredieron bienes jurídicos tutelados por la norma.

La Sala Superior ha establecido que, tratándose de la fijación de una sanción, como la multa, la autoridad se encuentra obligada a especificar en forma pormenorizada, lógica y congruente, las razones que influyen en su ánimo, para determinar el quantum, o bien, el tipo de sanción, elementos jurídicamente relevantes para cumplir con el principio de racionalidad de la pena, al atender al comportamiento sancionable y a las circunstancias que concurren al caso concreto⁵⁷.

Si bien, estamos ante un caso en el cual es necesario resaltar la importancia que tiene para una mujer gozar de una vida libre de violencia, y participar en las contiendas electorales libre de estereotipos de género; de manera correlativa la trascendencia, es que el ciudadano denunciado comprenda y reconozca el rol activo que desempeña para construir una sociedad igualitaria.

152

En concordancia con lo anterior, más allá de la sanción a imponer, esta sentencia lo que busca es sensibilizar al ciudadano denunciado, para brindarle las herramientas que le permita contar con un filtro de género y a futuro se abstenga, tanto de este tipo de expresiones, como de la omisión en el actuar que conlleve a la tolerancia de la infracción.

Así, tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de las infracciones, especialmente los bienes jurídicos tutelados, las circunstancias particulares del incumplimiento, así como la finalidad de las sanciones, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro, y atendiendo a que los parámetros establecidos, se estima que lo pertinente es establecer una sanción a la persona denunciada [REDACTED], consiste en la multa siguiente:

En atención de que los ingresos netos del ciudadano denunciado [REDACTED]

⁵⁷ SUP-REP-221/2015.

■■■■■■■■■■, ascienden a ■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■ por así desprenderse de su Declaración Anual del Ejercicio Fiscal dos mil veinte que fue directamente proporcionada por el propio denunciado y que obra agregada en autos del expediente que se resuelve; y considerando que la falta fue calificada como **grave ordinaria**, lo procedente es aplicar para su cálculo 100 UMAS, ascendiendo el monto de la multa a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos 00/100 M.N.), como se muestra en el cuadro siguiente:

VALOR UMA	NUMERO	TOTAL
89.62	100	\$8,962.00

Cabe destacar que este tribunal ha considerado la cantidad de ■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■
■■■■■■■■■■

En este sentido, la multa impuesta de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos 00/100 M.N.), se estima razonable si se considera que para su aplicación se tomaron en cuenta los egresos comprobables del denunciado y se le aplica una multa mínima en comparación con el menor ingreso bruto y neto, con el fin de que las sanciones en su conjunto no resulten gravosas, en su persona y economía.

Cabe recalcar que el propósito de la multa es hacer conciencia en el infractor que la conducta realizada es una conducta ilícita.

Ello es así, en virtud de que una multa constituye a juicio de este órgano jurisdiccional, una medida eficaz y ejemplar a efecto de disuadir la posible

comisión de conductas similares en el futuro.

Finalmente, a juicio de este Tribunal Electoral el monto de la multa impuesta es proporcional, tomando en cuenta la capacidad económica del infractor y de las circunstancias particulares de ejecución de la misma y de su nivel de intervención, así como los elementos objetivos y subjetivos de la infracción.

La multa se hará efectiva una vez que la determinación cause estado.

Para tal efecto se **vincula** al Consejo General y a la Secretaria de Finanzas del Estado de Querétaro, a realizar las acciones necesarias para que la persona denunciada efectúe el pago correspondiente de la multa que se le impuso, respectivamente, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria.

Hecho lo cual, el numerario será entregado al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, último párrafo, de la Ley Electoral; 2, fracción II, y 7, de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

Conforme a lo anterior, una vez que cause firmeza la sentencia, se **ordena** a las autoridades vinculadas, informen a este Tribunal las acciones que se adopten para el debido cumplimiento de lo resuelto, dentro de las **veinticuatro** horas siguientes de que ello ocurra.

Se **requiere** al denunciado, así como a las autoridades vinculadas, para que cumplan con lo señalado en el presente apartado, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se les aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios.

Medidas de protección, disculpa pública y no repetición.

a. Medida de protección. En términos de lo dispuesto por los artículos 3.3., 3.5, 3.6, 6.1, 10.2 y 11 de los Lineamientos, 7 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "*Convención de Belem Do Para*" así conforme a lo establecido por la Sala Superior al resolver el asunto SUP-REC-91/2020 y acumulado, **se ordena como medidas de protección**, al ciudadano [REDACTED] **abstenerse de realizar acciones u omisiones** que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño o perjuicio a la denunciante [REDACTED].

Además, **dese vista** a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo procedente.

155

Por lo cual se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remita a la esta autoridad copia certificada de la presente resolución, una vez que se encuentre firme y cause ejecutoria.

b. Disculpa pública. como garantía de satisfacción, se **ordena** al denunciado, a que, en un periodo no mayor a cinco días naturales a partir de la notificación del presente fallo, **externe** una disculpa pública a la persona denunciante [REDACTED], mediante sus redes sociales personales, y a través de una rueda de prensa, sin que exprese alguna ofensa o expresión que justifique su conducta calificada por este Tribunal como infracción o que afecte la imagen, dignidad y persona de la denunciada.

c. Capacitación en materia de género. El ciudadano [REDACTED], en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la presente sentencia, deberá **solicitar** al Instituto Queretano de las Mujeres una capacitación en materia de VPMG.

Por lo que se **vincula** a esta institución para que habilite o en su caso, diseñe un curso/taller a efecto de capacitar y sensibilizar a la persona denunciada. Y una vez culminadas las capacitaciones remita las respectivas constancias a este Tribunal.

Las anteriores consideraciones, son congruentes con la obligación de toda autoridad, conforme al artículo 1º de la Constitución Federal, de reparar las vulneraciones a los derechos humanos. También es igualmente acorde con los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con la reparación integral del daño, incluidas medidas de alcance o repercusión pública.

d. Apercibimiento, rendición de informes y dar en conocimiento. Se **requiere** al ciudadano denunciado, así como a las autoridades vinculadas, para que cumplan con lo señalado los incisos anteriores, con el **apercibimiento** de que, en caso de incumplimiento, se les aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios.

156

Por lo que una vez que cause firmeza la sentencia deberán **informar** a este Tribunal de las acciones que se adopten para el debido cumplimiento de lo resuelto en el presente asunto, dentro de las **veinticuatro** horas siguientes de que ello ocurra.

En razón de lo anterior se emiten los siguientes puntos:

VIII. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina existente la violencia política contra la mujer en razón de género, cometida en perjuicio de la persona denunciante, por el ciudadano denunciado.

SEGUNDO. Se ordena la inscripción del infractor en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en los términos y por el tiempo señalado en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone multa a la persona infractora, conforme a lo señalado en la sentencia.

CUARTO. Se ordenan las medidas de protección y reparación integrales indicadas.

QUINTO. Se da vista a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para los efectos que se precisan.

SEXTO. Se da vista y ordena informar sobre la emisión de la presente sentencia al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en los términos ordenados, para el debido cumplimiento de la presente sentencia.

Notifíquese; personalmente a las partes; **por oficio** al Consejo General; a la Secretaría de Finanzas, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y por **estrados** a las demás personas interesadas.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos el Magistrado Presidente Martín

Silva Vázquez, el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez en cuanto ponente, y la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz, quienes actúan ante la Secretaría General de Acuerdos, que da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE



MARTÍN SILVA VÁZQUEZ

158

MAGISTRADO

MAGISTRADA



**RICARDO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ**



**MA. ISABEL BARRIGA
RUIZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

159

Con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la suscrita Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página forman parte de la sentencia dictada en el presente procedimiento especial sancionador con clave **TEEQ-PES-39/2021**, aprobada por unanimidad de votos, el doce de noviembre de dos mil veintiuno. Conste. -----

